**Convención sobre los
Derechos del Niño**

**CRC**

**NACIONES UNIDAS**

 CRC/C/BEN/2
 24 de noviembre de 2005

 ESPAÑOL
 Original: FRANCÉS

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

**EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
CON ARREGLO AL ARTÍCULO 44 DE LA CONVENCIÓN**

**Segundo informe periódico que los Estados Partes debían presentar en 1997**

**BENIN**[[1]](#footnote-1)\*

[20 de abril de 2005]

**REPÚBLICA DE BENIN**

**‑‑‑‑‑‑‑‑‑‑‑‑‑‑‑‑‑‑‑‑‑**

**MINISTERIO DE JUSTICIA, LEGISLACIÓN Y DERECHOS HUMANOS**

**‑‑‑‑‑‑‑‑‑‑‑‑‑‑‑‑‑‑‑‑‑**

**DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS**

**‑‑‑‑‑‑‑‑‑‑‑‑‑‑‑‑‑‑‑‑‑**

**SEGUNDO INFORME PERIÓDICO DE BENIN SOBRE LA APLICACIÓN
DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (1998-2002)**

**MAPA**

**ÍNDICE**

*Párrafos Página*

INTRODUCCIÓN 1 - 5 8

*Primera parte*

EVOLUCIÓN GENERAL DE LA SITUACIÓN DEL NIÑO
EN BENIN (1998-2002)

 A. Datos más destacados 6 - 10 9

 B. Marco jurídico general 11 - 15 9

 C. Medidas adoptadas en relación con las observaciones finales del
 Comité de los Derechos del Niño sobre el informe inicial de
 Benin 16 - 74 10

 1. Creación y actividades de la Comisión Nacional de los
 Derechos del Niño (CNDE) 17 - 26 10

 2. Comités locales de lucha contra la trata de niños (CLLCT) 27 - 32 11

 3. Experiencia de las instalaciones educativas 33 - 38 12

 4. Movilización para la aplicación de la Convención 39 - 74 13

 D. Colaboración bilateral y multilateral 75 - 84 19

 E. Estudios y encuestas 85 - 87 20

 F. Organización de encuentros de información, formación y
 reflexión 88 21

*Segunda parte*

CONTENIDO DEL INFORME PERIÓDICO (1998-2002)

 I. MEDIDAS GENERALES DE APLICACIÓN DE LA
 CONVENCIÓN 89 - 190 23

 II. DEFINICIÓN DEL NIÑO (artículo 1) 191 - 215 32

 III. PRINCIPIOS GENERALES 216 - 238 37

 A. No discriminación (artículo 2) 216 37

 B. Interés superior del niño (párrafo 1 del artículo 3) 217 - 234 37

**ÍNDICE** (*continuación*)

*Párrafos Página*

*Segunda parte* (*continuación*)

 III. (*continuación*)

 C. Derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo
 (artículo 6) 235 - 237 40

 D. Respeto a la opinión del niño (artículo 12) 238 40

 IV. LIBERTADES Y DERECHOS CIVILES 239 - 252 40

 A. Nombre y nacionalidad (artículo 7) 240 - 244 40

 B. Preservación de la identidad (artículo 8) 245 41

 C. Libertad de expresión (artículo 13) 246 41

 D. Libertad de pensamiento, conciencia y religión 247 41

 E. Libertad de asociación y de reunión pacífica (artículo 15) 248 41

 F. Protección de la vida privada (artículo 16) 249 - 250 41

 G. Acceso a una información apropiada (artículo 17) 251 42

 H. Derecho a no ser sometido a torturas (artículo 37) 252 42

 V. ENTORNO FAMILIAR Y PROTECCIÓN SUSTITUTORIA 253 - 326 42

 A. Orientación parental (artículo 5) 253 42

 B. Responsabilidad parental (artículo 18) 254 - 262 42

 C. Separación del niño de sus padres (artículo 9) 263 - 264 43

 D. Reunificación familiar (artículo 10) 265 - 267 43

 E. Traslados y retenciones ilícitos (artículo 11) 268 - 278 44

 F. Cobro de la pensión alimenticia (párrafo 4, artículo 27) 279 - 286 45

 G. Hijos privados de su medio familiar (artículo 20) 287 - 290 46

 H. Adopción (artículo 21) 291 - 303 46

 I. Examen periódico de la internación (artículo 25) 304 - 307 47

**ÍNDICE** (*continuación*)

*Párrafos Página*

*Segunda parte* (*continuación*)

 V. (*continuación*)

 J. Abandono o trato negligente (artículo 19), incluida la
 recuperación física y psicológica y la reintegración social
 (artículo 39) 308 - 326 48

 VI. SALUD Y BIENESTAR 327 - 465 50

 A. Niños con discapacidades (artículo 25) 327 - 340 50

 B. Salud y servicios médicos (artículo 24) 341 - 448 52

 C. Seguridad social e instalaciones de guarda de niños
 (artículo 26 y párrafo 3 del artículo 18) 449 - 459 67

 D. Nivel de vida (párrafos 1 a 3 del artículo 27) 460 - 465 69

 VII. ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y
 CULTURALES (ARTÍCULOS 28, 29 y 31) 466 - 554 70

 A. Educación, incluida la enseñanza general y profesional
 (artículo 28) 466 - 535 70

 B. Objetivos de la educación (artículo 29) 536 - 544 82

 C. Esparcimiento y actividades culturales (artículo 31) 545 - 554 83

 VIII. MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN DE LA
 INFANCIA 555 - 710 85

 A. Niños en situación de emergencia 555 - 591 85

 1. Niños refugiados (artículo 22) 555 - 580 85

 2. Niños afectados por un conflicto armado y medidas
 de recuperación física y psicológica (artículo 38) 581 - 591 88

 B. Niños en conflicto con la ley 592 - 618 89

 1. Administración de la justicia de menores (artículo 40) 592 - 599 89

 2. Trato reservado a los menores privados de libertad: todas
 las formas de detención, reclusión o internación en un
 centro vigilado (apartados b), c) y d) del artículo 37) 600 - 613 90

**ÍNDICE** (*continuación*)

*Párrafos Página*

*Segunda parte* (*continuación*)

 VIII. B. (*continuación*)

 3. Penas impuestas a los menores; prohibición de la pena
 capital y de la prisión perpetua (apartado a) del
 artículo 37) 614 - 615 96

 4. Recuperación física y psicológica y reintegración social
 (artículo 39) 616 - 618 97

 C. Niños víctimas de explotación, incluida la recuperación física
 y psicológica 619 - 702 97

 1. Explotación económica, en particular el trabajo infantil
 (artículo 32) 619 - 644 97

 2. Consumo de estupefacientes (artículo 33) 645 - 680 100

 3. Explotación y violencia sexuales (artículo 34) 681 - 685 104

 4. Venta, trata y secuestro de niños (artículo 35) 686 - 688 104

 5. Otras formas de explotación (artículo 36) 689 - 702 104

 D. Niños que pertenecen a una minoría o de origen indígena
 (artículo 30) 703 - 710 107

**INTRODUCCIÓN**

1. La República de Benin, país de África occidental, cuenta, según las últimas estimaciones del Instituto Geográfico Nacional (IGN), con una superficie de 114.763 km2.

2. Desde la promulgación de las leyes sobre descentralización de 1999, el país se subdivide en 12 departamentos; lo que significa que cada uno de los antiguos se ha desdoblado en dos. Son:

- Atacora y Donga;

- Alibori y Borgou;

- Zou y las Colinas;

- Mono y Couffo;

- Ouémé y Plateau;

- Atlántico y Litoral.

3. Según los resultados del tercer censo general de población y vivienda (RGPH-III), realizado en 2001, la población de Benin se eleva a 6.769.914 habitantes. La cifra total de menores de 19 años es de 3.822.626, es decir, más de la mitad de la población del país.

4. Se trata de los cambios más importantes que se han producido durante la redacción del presente informe, pues los otros elementos no han experimentado modificaciones.

5. El presente informe está configurado en dos partes; la primera, dedicada a presentar la evolución general de la situación del niño en Benin entre 1998 y 2002, y la segunda, a las medidas de aplicación de los artículos de la Convención sobre los Derechos del Niño.

**Primera parte**

**EVOLUCIÓN GENERAL DE LA SITUACIÓN DEL NIÑO EN BENIN (1998-2002)**

**A. Datos más destacados**

**Cuestiones 1 a 10**

 **Presentación del informe inicial de Benin**

6. Los días 26 y 27 de mayo de 1999, una delegación encabezada por el Ministro de Justicia, Legislación y Derechos Humanos, presentó al Comité de los Derechos del Niño el informe inicial de Benin (CRC/C/33/Add.52).

 **Tercer censo general de población y vivienda**

7. En 2002, se efectuó en Benin el tercer censo general de población y vivienda (RGPH-III), que permitió actualizar los datos demográficos.

 **Segunda encuesta demográfica y de salud**

8. En 2001 se llevó a cabo una segunda "Encuesta demográfica y de salud de Benin" (EDSB‑II), que ofrece la ventaja de proporcionar un análisis cuantitativo de la situación del niño y de la mujer con los datos estadísticos pertinentes.

 **Trata de niños**

9. En relación con el fenómeno de la trata de niños, Benin está considerado a la vez como país receptor, de tránsito y proveedor de menores. El caso más grave detectado ha sido el del buque "*Etireno*" que, en 2001, transportaba a niños de varios países de la subregión con destino al Gabón y que fue rechazado por las autoridades de ese país. El asunto está siendo objeto de una investigación nacional e internacional.

10. Es menester mencionar igualmente el caso de 26 benineses que pretendían emigrar clandestinamente al Gabón y que, en septiembre de 2001, fueron víctimas de un naufragio frente a las costas del Camerún. Fueron rescatados y acogidos por el Ministerio de la Familia, la Protección Social y la Solidaridad. Entre ellos había siete menores.

**B. Marco jurídico general**

11. La Constitución de 11 de diciembre de 1990 sigue siendo el marco de referencia en materia de derechos humanos. Conviene recordar que, en su artículo 147, afirma que los tratados o acuerdos debidamente ratificados ostentan, desde el momento de su publicación, un rango superior al de las leyes, con la reserva, para cada acuerdo o tratado, de su aplicación por la otra parte.

12. Entre 1999 y 2001, Benin ratificó otros instrumentos internacionales que completan así los enumerados anteriormente en los informes iniciales y periódicos.

 **Instrumentos de las Naciones Unidas**

13. Se trata de dos Protocolos que complementan la Convención sobre los Derechos del Niño, a saber:

- El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; y

- El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

14. La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, aprobada el 15 de noviembre de 2000 con los dos protocolos que la complementan, fue firmada el 13 de diciembre de 2000 por Benin.

 **Instrumentos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)**

15. Se trata de dos convenios relativos al trabajo infantil, a saber:

- El Convenio Nº 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo, ratificado por Benin el 11 de junio de 2001; y

- El Convenio Nº 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil, ratificado por Benin el 28 de mayo de 2001, mediante el Decreto Nº 2001-178.

**C.** **Medidas adoptadas en relación con las observaciones finales del Comité
 de los Derechos del Niño sobre el informe inicial de Benin**

16. Durante el período objeto de estudio, se han adoptado medidas a todos los niveles: social, educativo, institucional y jurídico.

**1. Creación y actividades de la Comisión Nacional de los Derechos del Niño (CNDE)**

17. Tras la presentación del informe inicial de Benin acerca de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, los días 26 y 27 de mayo de 1999 en Ginebra, se tomaron disposiciones para divulgar las observaciones finales del Comité relativas a la aplicación de dicha Convención. En cumplimiento de esas observaciones, se adoptaron medidas que desembocaron en el establecimiento de la Comisión Nacional de los Derechos del Niño (CNDE), mediante el Decreto Nº 99-559, de 22 de noviembre de 1999.

18. La Comisión, presidida por el Ministerio de Justicia, Legislación y Derechos Humanos, tiene, entre otras, la misión de coordinar todas las iniciativas de Benin relativas a la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. En 2001, se aprobaron disposiciones con miras a la creación de seis comités departamentales de los derechos del niño, con la siguiente cronología:

- Zou-Colinas, el 8 de enero de 2002;

- Atacora-Donga, el 15 de enero de 2002;

- Borgou-Alibori, el 30 de septiembre de 2002;

- Mono-Coufflo, el 15 de octubre de 2002;

- Ouémé-Plateau, el 22 de octubre de 2002;

- Atlántico-Litoral, el 24 de octubre de 2002.

19. La implantación de la Comisión y de sus delegaciones ha contado con el apoyo del UNICEF y del presupuesto nacional.

20. En virtud de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 10 del Decreto Nº 99-559, de 22 de noviembre de 1999, por el que se crea dicha Comisión, la Dirección de Protección Judicial de la Infancia y la Juventud del Ministerio de Justicia, Legislación y Derechos Humanos se encarga de la secretaría permanente de la Comisión Nacional de los Derechos del Niño y constituye el centro de coordinación sectorial de la Comisión en el seno del Ministerio.

21. Los trabajos del período anual de sesiones de la Comisión se desarrollaron del 28 al 30 de octubre de 2002 en el centro Saint-Jean-Eudes de Atrokpocodji y en él tomaron parte delegados de los comités de los derechos del niño de los distintos departamentos.

22. Gracias al apoyo del UNICEF, la Comisión pudo encargar la traducción a las lenguas fon y dendi de la Convención sobre los Derechos del Niño. Ha organizado así mismo un plan de acción a escala nacional y de los diferentes departamentos con objeto de realizar las misiones que le habían sido encomendadas.

23. A raíz del incidente del buque "*Etireno*", en abril de 2001, la Comisión elaboró con sus miembros, los representantes de las organizaciones no gubernamentales (ONG) y la sociedad civil, un plan de urgencia para luchar contra la trata de niños. Ese plan no ha podido aplicarse por falta de medios.

24. Para su período de sesiones de 2002, la Dirección de Protección Judicial de la Infancia, que asume la secretaría permanente de la CNDE, elaboró y distribuyó a cada participante, durante el período de sesiones de sesiones de 2002 de la Comisión, una recopilación de textos sobre el niño en Benin, titulado "Manual de derechos y del bienestar del niño".

25. La Comisión se benefició en 2002 de la apertura de una línea presupuestaria por valor de 10 millones de francos, que sufrió el recorte general del 15% aplicado al presupuesto del Estado durante ese año.

26. Desde 2002, el presupuesto nacional participa, mediante la creación de esa línea presupuestaria, no sólo en la financiación de las actividades sino también en el funcionamiento de la Comisión.

**2. Comités locales de lucha contra la trata de niños (CLLCT)**

27. A la par que el Ministerio de Justicia, Legislación y Derechos Humanos hacía suyas esas iniciativas, el Ministerio de la Familia, la Protección Social y la Solidaridad, en colaboración con el proyecto de atención a los niños que necesitan medidas especiales de protección, respaldado por el UNICEF, creó comités locales de lucha contra la trata de niños en varias subprefecturas.

28. En 1999, se establecieron en Agbangnizoun y Zakpota (Zou), 107 comités locales de lucha contra la trata de niños y 2 comités a nivel de la subprefectura; en Zè (Atlántico), se crearon 38 comités locales y, entre ellos, 1 en la subprefectura.

29. En 2000, se pusieron en marcha en Dogbo (Couffo), 58 comités de lucha contra la trata de niños y, entre ellos, 1 en la subprefectura.

30. En 2001, se establecieron 58 comités de lucha contra la trata de niños en Toffo (Atlántico) y, entre ellos, 1 en la subprefectura.

31. En 2002, se crearon en:

- Dangbo (Ouémé), 44 comités de lucha contra la trata de niños y, entre ellos, 1 en la subprefectura;

- Houéyogbé (Mono), 62 comités de lucha contra la trata de niños y, entre ellos, 1 en la subprefectura;

- Djakotomey (Couffo), 73 comités de lucha contra la trata de niños y, entre ellos, 1 en la subprefectura;

- Bopa (Mono), 61 comités de lucha contra la trata de niños y, entre ellos, 1 en la subprefectura.

32. Durante el proceso de implantación de esos comités de vigilancia en los pueblos, funcionarios del Ministerio de la Familia, la Protección Social y la Solidaridad llevan a cabo campañas de sensibilización e información a la población sobre los derechos del niño.

**3. Experiencia de las instalaciones educativas**

33. A instancias del proyecto "Enfants en situation difficile", se han creado instalaciones educativas para ofrecer algún tipo de esparcimiento y una formación profesional a los niños internados. Las primeras fueron las de Suru Léré, abiertas en 1996. Hoy son siete y tienen su sede en los centros de promoción social de Cotonú, Porto-Novo, Bopa y Houéyogbé.

34. En 2002, se abrieron instalaciones educativas para los menores recluidos en las cárceles de Benin. Las actividades organizadas en esas instalaciones educativas están destinadas tanto a los menores presos como a sus padres o a los que tienen encomendada la guarda de los niños. Comprenden tanto las visitas a domicilio para mantener el contacto y reunir a los niños como las actividades de animación o socioeducativas como la enseñanza de canciones y de bailes, los juegos, la costura, las clases de ética, de alfabetización funcional, la cocina, etc.

35. Las actividades socioeducativas se completan con:

- La formación en salud reproductiva, para niños de 12 a 14 años y la alfabetización, en Fifadji (Cotonú);

- La fabricación de bolsos de macramé, en Agbokou (Porto-Novo);

- El seguimiento y la vuelta de los niños maltratados colocados en familias y la realización de un censo de las familias proveedoras de niños, en Bopa (Mono);

- La fabricación de bolsos tejidos o hechos en telar en Houéyogbé (Mono).

36. Las medidas previstas para los tutores giran en torno a la sensibilización de las familias proveedoras de niños, en especial, frente a la explotación abusiva de los menores.

37. Las instalaciones educativas de Bopa se encargan de elaborar un censo de las familias proveedoras de menores para dotar de mayor eficacia a la red de lucha contra la trata con fines de explotación.

38. Las dificultades señaladas por los gestores de esas actividades son las irregularidades y el retraso de los niños, la falta de medios financieros, de medios de desplazamiento, la insuficiencia de material didáctico, la carencia de juguetes y de juegos para niños, las reticencias de los padres y tutores de los menores, a lo que hay que añadir el traslado de los profesionales.

**4. Movilización para la aplicación de la Convención**

39. Los ministerios que se ocupan de la familia y de la justicia, y también las estructuras no gubernamentales y los interlocutores del exterior han tomado disposiciones para sensibilizar y educar a la población.

 **a) Estructuras gubernamentales**

 **Ámbito legislativo y judicial**

40. El Ministerio de Justicia, Legislación y Derechos Humanos ha emprendido diversas acciones en materia de protección de los derechos del niño.

41. La protección de la infancia y la juventud se lleva a cabo a través de la divulgación de la Convención y de todos los instrumentos internacionales y regionales relativos a la supervivencia del niño y a la promoción de sus derechos en todos los estratos sociales, sobre todo de las personas que se dedican a atender a los menores y a favorecer su desarrollo.

42. Esa protección judicial se materializa luego en la represión de los crímenes y delitos de que son objeto o que suponen para ellos un peligro físico o moral. Se trata, entre otras, de las cuestiones relativas a:

- La violencia y el maltrato ejercido contra los niños;

- La colocación (fenómeno del "vidomegones") y la trata de niños tanto en el país como en el extranjero;

- El trabajo de los niños;

- La explotación sexual de la infancia (violaciones, violencia y agresiones físicas a los menores);

- El infanticidio ritual;

- Los secuestros o raptos de menores y los traslados ilícitos de niños.

43. Se ha redactado un proyecto de ley sobre la internación y el traslado de niños en el interior y exterior del territorio nacional. El Gobierno lo ha remitido por Carta Nº 269-C/PR/CAB/SP de 29 de julio de 1999, en la que solicita un dictamen motivado del Tribunal Supremo, pero dicha institución no ha acusado aún recibo del mismo. Se ha elaborado otro proyecto con miras a armonizar la legislación nacional relativa a la trata de niños con las disposiciones de los convenios ratificados.

44. Pese a los compromisos internacionales y regionales de Benin, aún queda mucho por hacer para conseguir la aplicación de los convenios y otros instrumentos debidamente ratificados. Se requieren medidas legislativas a fin de armonizar los textos nacionales con las disposiciones de los textos internacionales y regionales, en particular por lo que hace a los convenios de la OIT relativos a la esclavitud y a la abolición del trabajo forzoso, así como a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil, las Convenciones de las Naciones Unidas sobre la esclavitud y los derechos del niño y las de la Organización de la Unidad Africana (OUA) y, en especial, la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño.

 **Ámbito social**

45. El Ministerio de la Familia, la Protección Social y la Solidaridad (MFPSS) se ha hecho cargo de la tarea de dar la mayor difusión posible a las actas del seminario de formación de los magistrados para una aplicación más eficiente de la ley, utilizando varios cauces de comunicación, como conferencias, publicación de las actas en forma de separatas, etc.

 **Ámbito institucional**

46. Hay múltiples estructuras para acoger a los niños en situación difícil en Benin. Tras la finalización del estudio conjunto de identificación de las estructuras de protección del niño en Benin, realizado por el Banco Mundial y el Ministerio de la Familia (MFPSS), se han encontrado 160 estructuras de protección del menor (gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales).

 **Ámbito sanitario**

47. Los resultados de la encuesta demográfica y sanitaria de 2001 (EDBS-II) contienen indicadores de salud maternoinfantil para los niños de 0 a 3 años, referidos a los cuidados prenatales, la asistencia en el parto y las enfermedades infantiles.

48. Desde 1999 el Ministerio de Salud ha puesto en marcha, con el apoyo técnico y financiero de la OMS, programas de asistencia integrada a las enfermedades del niño (PCIME).

49. Esos programas han estado precedidos de un seminario de orientación y adopción del sistema de atención integrada a las enfermedades del niño, celebrado en Bohicon (Benin), del 22 al 24 de marzo de 1999, organizado con el respaldo financiero de la OMS, el UNICEF y USAID (Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional).

 **Ámbito de la nutrición**

50. No hay ninguna novedad digna de mención.

 **Ámbito asociativo**

51. Un centenar de ONG y organizaciones gubernamentales, nacionales o internacionales intervienen individualmente o en colaboración con el Estado u otras estructuras similares, en la mejora de la situación del menor, apoyando así la actuación de las autoridades.

 **b) Instituciones gubernamentales nacionales**

 **Organismo de financiación de iniciativas básicas (AGeFIB)**

52. Ese organismo se encargó de gestionar en 2002 la fase experimental del Fondo para la protección de la infancia, financiada gracias a una donación del Japón. Una docena de ONG participaron, gracias al sistema de licitación, en el programa y, entre ellas, el Programme d’insertion des enfants déshérités (PIED), la Association beninoise d’assistance à l’enfant et à la famille (ABAEF), el Centre d’action éducative du Bénin (CAEB), los Enfants solidaires d’Afrique et du monde (ESAM), la Association Survie, la Association Equilibre Bénin y la Association pour la promotion de l’enfance malheureuse (APEM).

 **Comisión Nacional de los Derechos del Niño y comités de los derechos del niño a nivel de los departamentos**

[Véase *supra*.]

 **Comités locales de lucha contra la trata de niños**

[Véase *supra*.]

 **c) Interlocutores del exterior**

53. A la luz de las orientaciones establecidas conjuntamente con el Gobierno, las instituciones internacionales proporcionan a Benin un respaldo considerable, tanto técnico como financiero. Intervienen en la ejecución del programa de cooperación elaborado con el Gobierno, del Programa Nacional de Acción y de los Derechos del Niño, sobre todo en la esfera de la educación, la salud, la nutrición y el medio ambiente.

 **Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)**

54. En el marco de una protección permanente y más amplia de la infancia, el UNICEF/Benin ha puesto en marcha varios programas de cooperación con el Estado beninés. El programa de cooperación 1998-2002 se concibió para ayudar al país a cumplir las promesas hechas a los niños por los jefes de Estado para garantizarles un mayor bienestar y una satisfacción más profunda de sus necesidades elementales. En ese programa se hecho especial hincapié en los "grupos diana", que son los niños pequeños, las niñas y las mujeres, lo que ha permitido intensificar la lucha contra la trata y la internación de niños. El UNICEF apoya igualmente, a través de este programa, a ciertas ONG que se han volcado en la promoción de los derechos del niño.

 **Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP)**

55. Gracias al respaldo del Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP), que se ha dedicado a apoyar al Gobierno de Benin en la adopción de una política nacional de promoción de la mujer, Benin dispone desde 2002 de un documento muy valioso que sustentará en los años venideros las principales iniciativas en esa esfera.

 **Otros interlocutores del exterior**

56. Otros interlocutores del exterior, como el Banco Mundial, USAID, la cooperación francesa, la cooperación suiza, la embajada de Alemania, la Embajada de Dinamarca, la cooperación japonesa, la cooperación holandesa y muchos más, sostienen el trabajo destinado a potenciar el bienestar del niño.

 **d) Las organizaciones no gubernamentales internacionales**

57. En la imposibilidad de enumerarlas a todas y de describir sus actividades, se mencionarán sólo algunas, cuyo impacto en la esfera de la promoción de los derechos del niño a nadie se le oculta, como son:

 **Defensa de los Niños-Movimiento Internacional**

58. Creada en 1990, la sección beninesa de esa ONG ha puesto de manifiesto su experiencia en formación en materia de los derechos del niño.

59. En mayo de 1998, Defensa de los Niños-Benin celebró en Cotonú un seminario subregional sobre "las estrategias regionales para combatir el trabajo de los niños en África", cuyos trabajos permitieron redactar un cuaderno de estrategias de lucha contra el trabajo de los niños. Con ese motivo se elaboró una Declaración de Cotonú, que fue aprobada por los participantes.

60. Defensa de los Niños-Benin llevó a cabo, entre octubre de 1999 y febrero de 2000, por cuenta de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT) y su Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil y, en el marco del proyecto IPEC/LUTRENA (Lucha contra la trata de los niños en África), un estudio operacional sobre la trata de los niños en Benin. Esta última institución seleccionó al país para organizar un taller de devolución, con el objetivo final de redactar un plan nacional de acción contra la trata de niños. El taller congregó a representantes de ONG, de los sindicatos de trabajadores y empleadores y de entidades estatales.

61. Ese taller permitió identificar las razones económicas y sociales de la trata de niños y aportó un planteamiento estratégico para un plan nacional de acción contra dicho tráfico. Las estrategias guardan relación con los planes legislativos y judiciales, políticos y administrativos, educativos, sociales y económicos y afectan a tres categorías de menores: los niños interceptados a escala nacional, regional o internacional, los niños repatriados y las víctimas de la trata en el interior del país.

 **Federación Internacional Terre des Hommes**

62. Terre des Hommes se implantó en Benin en 1974. Sus actividades específicas se orientan hacia la ayuda directa a la infancia maltratada, al margen de consideraciones políticas, raciales o religiosas. Sus principales objetivos radican en evitar que los niños vivan en las calles, en las comisarías de policía o en los cuarteles de la gendarmería.

63. Otros programas se relacionan con esas actividades: las transferencias sanitarias, la creación de dispensarios y la implantación de un programa nacional de adopciones. Terre des Hommes dispone de una estructura de acogida para los niños en situación difícil. Durante el período abarcado por el presente informe, la federación reforzó sus iniciativas en pro del niño, mediante la integración en su programa de acción de la lucha contra la trata de menores en Benin, así como la salud maternoinfantil comunitaria en el departamento de Zou.

 **Care International**

64. La ONG Care International actúa en el marco de la protección global del niño, lo que incluye, entre otras actividades, la lucha contra la trata y el trabajo de los niños y la promoción de la escolarización. Asocia a las ONG locales a la ejecución de sus proyectos en beneficio de los niños.

 **Plan Benin**

65. El Plan Benin es una sección del Plan Internacional. Esa ONG trabaja en el departamento de Couffo, en donde apoya a las familias con objeto de garantizar la escolarización de los niños.

 **Bornefonden**

66. Bornefonden es una ONG danesa cuyo campo de acción se halla en el sector de la educación y que aboga por la defensa de los derechos del niño.

 **Aldeas Infantiles-SOS**

67. Esa asociación acoge a los niños huérfanos o abandonados; se ocupa de ellos a todos los niveles y atiende sus necesidades más elementales. En sus instalaciones ofrece un hogar permanente a todos esos niños

 **d) Organizaciones no gubernamentales nacionales**

 **Association beninoise d’assistance à l’enfant et à la famille (ABAEF)**

68. La ABAEF proporciona todos los años a los niños en situación desfavorable un lote de material escolar, al tiempo que asume una parte de sus gastos de escolarización. Ha sido elegida miembro de la Comisión Nacional de los Derechos del Niño y del Consejo Nacional Consultivo de Derechos Humanos.

 **Carrefour d’écoute et d’orientation (CEO) del arzobispado de Cotonú**

69. El CEO es una estructura del servicio diocesano de iniciativas de desarrollo y de caridad. Se encarga, entre otras actividades, de la acogida temporal de los niños en situación difícil, inclusive de las víctimas de la trata. El CEO lleva a cabo campañas de sensibilización sobre la trata de niños y de reinserción social de las víctimas recuperadas o repatriadas. Dispone para ello de centros de acogida, uno en Cotonú (para niños) y otro en Abomey-Calavi (para niñas).

***Programme d’insertion des enfants déshérités (PIED)***

70. La ONG PIED acoge a los niños en situación difícil y procede a su reinserción en el seno familiar, tras haber sensibilizado a los padres. Es miembro de la Comisión Nacional de los Derechos del Niño. En su centro de animación, con capacidad para 20 niños, figuran inscritos 159 menores (65 niñas y 84 niños), entre los cuales, para 1999, 79 (27 niñas y 52 niños) habían sido enviados por la policía y una organización internacional. Esos niños iban de camino hacia las zonas del interior de Benin o hacia Nigeria, el Níger y Ghana. La edad de los menores acogidos oscila entre los 7 y los 14 años para los niños y los 7 y los 12 años para las niñas.

 **Enfants solidaires de l’Afrique et du monde (ESAM)**

71. La ONG ESAM organiza actividades de sensibilización sobre los derechos del niño; concede microcréditos a los padres sin medios a través de una caja autónoma de ahorros y crédito.

 **Association des enfants et jeunes travailleurs du Bénin (AEJT)**

72. La asociación está integrada por niños que trabajan y que se reúnen en centros situados en varios barrios de Cotonú para compartir sus dificultades y llevar a cabo actividades colectivas. Está presidida por un joven trabajador y lleva a cabo sus actividades bajo el patrocinio del servicio diocesano de iniciativas de desarrollo y de caridad del arzobispado de Cotonú.

 **e) Otras organizaciones**

73. La lista de las ONG no es una lista cerrada. Cabe añadir, entre otras a:

- Amnistía Internacional, que tiene la finalidad de fomentar el respeto a las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y cuya sección beninesa se fundó en 1991;

- La Asociación de Mujeres Juristas de Benin (AFJB), creada el 20 de enero de 1990, con objeto de defender los derechos humanos y, en especial, los de las mujeres y niños.

74. Se han desplegado esfuerzos considerables a todos los niveles con miras a participar en las actividades de promoción de los derechos del niño.

**D. Colaboración bilateral y multilateral**

75. Los jefes de Estado de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), reunidos en Dakar los días 20 y 21 de diciembre de 2001, adoptaron varios acuerdos bilaterales y multilaterales.

76. Las autoridades gabonesas y beninesas firmaron un acuerdo para repatriar a Benin a los niños víctimas de la trata de seres humanos.

77. Benin participa a nivel regional e internacional en las iniciativas de lucha contra la trata, entre las que cabe citar:

- Su participación (tras haber albergado, en julio de 1998, un taller técnico sobre la trata de niños para el servicio doméstico en África occidental y central) en la consulta subregional organizada por la Oficina Regional del UNICEF para África occidental y central (en colaboración con la Oficina Regional para África de la OIT), que versó sobre la formulación de estrategias de lucha contra la trata de niños con fines de explotación laboral en África central y occidental; ese taller, que se desarrolló en Libreville (Gabón), del 22 al 24 de febrero de 2000, desembocó en la elaboración de una "Plataforma Común de Acción" contra el fenómeno de la trata;

- Su participación en el seminario subregional sobre la lucha contra la trata de niños con miras a la explotación en África occidental y central, organizado en junio de 2000 en Cotonú por la Oficina Regional de la Organización Internacional del Trabajo;

- Su participación en un encuentro internacional en torno a la armonización de los textos sobre la trata de niños;

- Su participación en la Conferencia sobre los niños afectados por la guerra, que se celebró en el Centro Internacional de Conferencias de Accra (Ghana), del 26 al 28 de abril de 2000.

78. En el marco de la OUA, Benin participó en el proceso de adopción de decisiones a nivel regional, como el Consenso de Dakar, de noviembre de 1992, la definición de una posición común de África y el Plan de acción sobre el trabajo de los niños en África (Pretoria, abril de 1998).

79. Benin llevó a cabo gestiones para inscribir el tema de la trata de niños en la próxima cumbre de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO).

80. Benin se ha comprometido, junto con los demás Estados de la subregión, a lanzar los llamamientos de Lomé (1999) y Abidján (enero de 2000) y suscribir la Declaración y el Llamamiento de Libreville (febrero de 2000) contra la trata de niños (véase anexo).

81. El 26 de octubre de 2001 participó en Rabat (Marruecos) en el encuentro sobre la explotación sexual de los niños y, del 17 al 20 de diciembre de 2001, en Yokohama (Japón) en el segundo Congreso Mundial sobre la explotación sexual comercial de los niños.

82. Participó igualmente en 2002, en la revisión por los pares de la CEDEAO de la situación de los niños en la subregión.

83. No cabe la menor duda de la determinación de Benin de cumplir los compromisos internacionales y regionales suscritos por el Gobierno.

84. Sin embargo, todavía queda mucho por hacer en el ámbito de la aplicación de las convenciones y demás instrumentos debidamente ratificados y, en particular, por lo que hace a la adopción de las medidas legislativas necesarias para armonizar los textos nacionales con las disposiciones de los textos internacionales y regionales, como los convenios de la OIT sobre el trabajo forzoso y la esclavitud y la prohibición de las peores formas de trabajo infantil, las Convenciones de las Naciones Unidas sobre la Esclavitud y los Derechos del niño, así como las de la OUA, como la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño.

**E. Estudios y encuestas**

85. Se han llevado a cabo varios estudios sobre los diversos problemas de la infancia. Cabe citar, entre otros:

- Un estudio sobre el concepto actual de parentesco en el contexto socioeconómico contemporáneo, realizado en 1998 por la Association beninoise d’assistance à l’enfant et à la famille y por la Coalition nationale des droits de l’enfant (CONADEB), con el apoyo de la oficina de Rädda Barnen de Guinea-Bissau;

- Una encuesta sobre el trabajo infantil en las ciudades de Cotonú, Porto-Novo y Parakou, efectuada por el UNICEF en octubre de 1999;

- Un estudio sobre la trata de niños en Benin, un análisis operacional de noviembre de 1999 a marzo de 2000, llevado a cabo por la organización Defensa de los Niños‑Movimiento Internacional, por cuenta de la OIT y del Programa Internacional de la OIT para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC), cuyo seminario de reconstitución tuvo lugar el 18 de mayo de 2000 en el INFOSEC, Cotonú.

86. El Banco Mundial elaboró en 2001 unos estudios sobre:

- Los talibés del norte de Benin;

- La capacidad del sistema jurídico e institucional de Benin para proteger los derechos del niño;

- Los niños migrantes;

- Las estructuras de protección de los niños en Benin.

87. Los estudios o encuestas realizados por el UNICEF son tanto de orden general como específico:

- Los estudios de orden general versan sobre las revisiones de los exámenes y evaluaciones, como la evaluación de los objetivos intermedios de la Cumbre mundial en favor del niño y de la mujer, la evaluación de la coherencia de los objetivos del programa de cooperación Benin-UNICEF 1999-2003 y un estudio sobre las mujeres y los niños, que son el futuro de Benin;

- Las encuestas específicas se enmarcan en las otras esferas de intervención del UNICEF, como el agua y el saneamiento, la salud, la educación, el desarrollo comunitario, los derechos del niño y de la mujer, los niños en situación difícil o que necesitan medidas especiales de protección, la financiación de los servicios sociales y los microcréditos.

**F. Organización de encuentros de información, formación y reflexión**

88. Hay que mencionar, entre otros:

- El taller de convalidación de los planes de acción para 2002, a nivel de la subprefectura, del programa de cooperación Benin-UNICEF, 1999-2003;

- El seminario de formación de los magistrados sobre estrategias de aplicación eficaz de los textos referentes a la trata de niños, en 2002;

- La jornada de información destinada a los medios de comunicación sobre el boletín "Handicap et communauté";

- El seminario de planificación de las actividades del proyecto de lucha contra la trata de niños con fines de explotación laboral;

- El taller nacional de coordinación para la lucha contra la trata de niños en Benin;

- La sesión anual de la Comisión nacional de atribución de ayuda financiera;

- El seminario dedicado a la "Educación de todos en la paz en un mundo de violencia";

- La campaña de sensibilización de la población de Natitingou en lo tocante a la Convención sobre los Derechos del Niño, del 11 al 18 de julio de 2002;

- El seminario de actualización de los textos de protección a la joven en el medio escolar;

- El taller de formación para la divulgación del Plan de acción de la Política nacional de promoción de la mujer (PA/PNPF);

- Varios períodos de sesiones del Consejo nacional consultivo de derechos humanos;

- El seminario de formación de los magistrados y abogados en torno a los principios y derechos fundamentales en la esfera del trabajo;

- Encuentros para la elaboración de indicadores estadísticos de medición de la aplicación de los derechos humanos;

- Revisiones anuales del Programa de cooperación Benin-UNICEF;

- Exámenes anuales de los planes de acción de la subprefectura;

- Talleres para hacer balance de las actividades del proyecto: "Niños que necesitan medidas especiales de protección" (EABMSP) del UNICEF y elaboración de planes anuales de acción, etc.

**Segunda parte**

**CONTENIDO DEL INFORME PERIÓDICO (1998-2002)**

**I. MEDIDAS GENERALES DE APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN**

**Cuestión 11**

89. Benin ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño el 3 de agosto de 1990, sin formular reserva alguna (cuestión 11).

**Cuestión 12**

90. La armonización de la legislación nacional con las disposiciones de la Convención es un proceso gradual (cuestión 12).

91. A finales del año 2002, persistía la dualidad jurídica en materia civil, a pesar de las presiones de la sociedad civil, de las ONG y de los ministerios competentes.

92. En el ámbito civil hay dos tipos de textos, ya que aún coexisten el derecho positivo moderno y el derecho consuetudinario.

93. El proyecto de código de la persona y de la familia, redactado en 1992 y que continúa en fase de estudio desde 1994, aún no ha sido aprobado. En dicho proyecto se abordan ciertos aspectos de la protección civil del niño, sobre todo los relativos a la adopción, la filiación, la sucesión, el compromiso matrimonial, el matrimonio, etc.

94. En el proyecto se fija, para el hombre, la edad mínima para contraer matrimonio en 18 años, y para la mujer, en 16 años, salvo dispensa concedida por causa grave.

95. Se ha elaborado y presentado a la Asamblea Nacional un proyecto de código penal.

96. Desde 1999, el Tribunal Supremo tiene ante sí un proyecto de texto sobre la internación y el traslado de menores, en espera de que emita un dictamen motivado.

97. Con mirar a garantizar una aplicación correcta de la Convención, Benin adoptó el 22 de noviembre de 1999, el Decreto Nº 99-559 por el que se establece la Comisión Nacional de los Derechos del Niño. En ese mismo decreto se prevé la creación de comités de los derechos del niño en los distintos departamentos. La Comisión Nacional comenzó su andadura en 2000, gracias al apoyo del UNICEF. Se están poniendo en marcha los proyectos destinados a implantar para 2002 los comités a nivel de los departamentos.

98. Es preciso poner igualmente de relieve varias ratificaciones:

- El 25 de mayo de 2000, se ratificaron dos Protocolos que complementan la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobados por las Naciones Unidas, a saber:

* El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a
la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; y
* El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

- El 11 de junio de 2001, se ratificó el Convenio Nº 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo, aprobado en Ginebra el 26 de junio de 1973;

- El 28 de mayo de 2001, se ratificó el Convenio Nº 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil, aprobado en Ginebra el 17 de junio de 1999, durante el 87º período de sesiones de la Conferencia Internacional del Trabajo.

99. El 13 de diciembre de 2000, Benin firmó en Palermo (Italia) la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, así como el Protocolo que complementa la Convención, para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños. El 17 de mayo de 2002, firmó en Nueva York los otros dos Protocolos que complementan la Convención, el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire y el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes.

100. El 6 de noviembre de 2003, a través del Decreto Nº 2003/453, Benin ratificó la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y los tres protocolos que lo complementan.

**Cuestión 13**

101. La Constitución del 11 de diciembre de 1990 de Benin permanece en vigor. En su artículo 47, reafirma la supremacía de cualquier tratado o acuerdo nacional sobre la ley nacional.

102. Todas las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño están vigentes, por tanto, en Benin y tienen un rango superior a la legislación nacional, por lo que pueden ser invocadas, con miras a obtener su aplicación, ante cualquier instancia nacional, ya sea administrativa, legislativa o judicial.

**Cuestión 14**

103. La legislación nacional no contiene ninguna disposición que sea más favorable a la realización de los derechos del niño que las previstas en la Convención. En la actualidad no se invocan las disposiciones de la Convención ante los tribunales benineses. Es menester señalar, sin embargo, que en varias decisiones recientes se ha atendido al interés superior del niño, como se prevé en el párrafo 1 del artículo 3 de la Convención.

104. En caso de violación de uno de los derechos del niño recogidos en la Convención, existen varios tipos de recurso como:

- El recurso ante el Tribunal Constitucional;

- El recurso jurisdiccional ante los tribunales de primera instancia, los tribunales de apelación y el Tribunal Supremo;

- El recurso administrativo;

- Los recursos a las diversas instituciones gubernamentales y no gubernamentales, nacionales o internacionales.

**Cuestión 15**

105. No existe en la actualidad ningún dato al respecto. Sin embargo, podrían llevarse a cabo estudios concretos para hacer un inventario de las decisiones judiciales en que se han invocado directamente los principios y las disposiciones de la Convención.

106. No se está escatimando ningún esfuerzo para elaborar y mantener adecuadamente estadísticas judiciales sobre las causas que afectan a los niños.

**Cuestión 16**

107. Todo niño que haya visto vulnerado alguno de los derechos que le asisten dispone de los recursos enumerados anteriormente.

**Cuestión 17**

108. Durante el período objeto de estudio, se han adoptado varias medidas a todos los niveles, tanto a escala social, educativa, institucional como jurídica.

109. La Comisión Nacional de los Derechos del Niño, creada por decreto en noviembre de 1999, empezó a funcionar en 2000.

110. En 2002, se establecieron seis comités de los derechos del niño a nivel de los departamentos en las 6 capitales de los 12 departamentos de Benin.

111. La implantación de la Comisión Nacional contó con el apoyo financiero del UNICEF, mientras que sus delegaciones recibieron el respaldo del presupuesto nacional.

112. Tras su creación y, con objeto de reforzar su estructura, la Comisión Nacional (CNDE), elaboró un plan de acción que prevé, entre otras actividades, definir una política de protección de los derechos del niño, consolidar la formación de la población en materia de los derechos del niño, luchar contra la trata de niños y traducir la Convención a las lenguas nacionales.

113. En el II Programa de acción del Gobierno (2001-2006), se prevé, entre otras medidas, la redacción de un código de la infancia, que todavía no se ha iniciado.

**Cuestiones 18 y 19**

114. Por lo que respecta a los mecanismos de aplicación y de coordinación de las iniciativas plasmadas en el marco de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, así como de su seguimiento, ya se ha creado la Comisión Nacional y los comités departamentales de los derechos del niño. En los próximos años se implantarán los comités de derechos del niño a nivel comunal y local.

115. En el seno de la Comisión Nacional están representados, entre otros, los tres ministerios cuyas estructuras tienen una fuerte participación en la aplicación de la Convención. Se trata de:

(En el Ministerio de Justicia)

- La Dirección de Protección Judicial de la Infancia y la Juventud (DPJEJ), que se encarga de la secretaría permanente de la Comisión Nacional de los Derechos del Niño.

(En el Ministerio de la Protección Social y de la Solidaridad)

- La Dirección de la Familia, la Infancia y la Adolescencia, que coordina las actividades del proyecto "Niños en situación difícil", bajo la presidencia del Ministro. Ese proyecto agrupa a la mayoría de las ONG y de los organismos especializados de las Naciones Unidas que desempeñan un papel en la protección del menor, así como a ciertas estructuras de los ministerios de que se trata.

(En el Ministerio del Interior, la Seguridad y la Descentralización)

- La Brigada de Protección de Menores, encargada de las investigaciones judiciales relativas a los niños.

(En el Ministerio de Defensa Nacional)

- Las brigadas de la gendarmería, que conocen los expedientes de los menores en el medio rural o semirrural.

116. Al día de hoy, el ministerio que coordina el seguimiento de la Convención en Benin es el Ministerio de Justicia, Legislación y Derechos Humanos (MJLDH)). Asume la presidencia de la Comisión Nacional, cuya secretaría permanente corre a cargo de la Dirección de Protección Judicial del Niño (MJLDH).

117. La Comisión Nacional es la que, en virtud del artículo 2 del decreto por el que fue creada, desempeña la misión de coordinación y de seguimiento de la aplicación de la Convención. Dicha misión consiste en:

- Promover los derechos del niño y velar por la salvaguardia de sus intereses, en especial con miras a la aplicación de la Convención;

- Establecer y dirigir la política nacional en materia de protección judicial de la infancia y la juventud;

- Supervisar la aplicación de la Convención;

- Coordinar y armonizar las actividades de todas las estructuras nacionales o internacionales relacionadas con su ámbito de competencias.

118. Por lo demás, con ayuda del UNICEF, el Gobierno ha elaborado un programa informático, denominado "BenInfo", destinado a recopilar datos socioeconómicos y a mantener un banco de datos sobre los niños. Se trata de definir mecanismos de identificación y de reunión de indicadores, estadísticas, resultados de trabajos de investigación y otras informaciones pertinentes, a fin de elaborar una política en materia de derechos del niño.

119. No existe en Benin ningún mecanismo que permita al Gobierno transmitir a la Asamblea Nacional (Parlamento) informes periódicos sobre los progresos realizados en la aplicación de la Convención.

120. Sí existen, sin embargo, instrumentos de información y control de la actuación del Gobierno en poder de la Asamblea Nacional. Se trata de:

- La interpelación al Gobierno realizada en el Parlamento;

- Las preguntas por escrito;

- Las preguntas verbales con o sin debate, no seguidas de votación;

- La comisión parlamentaria de investigación, en virtud del artículo 113 de la Constitución, de 11 de diciembre de 1990.

121. Uno de esos instrumentos se utilizó en el contexto del asunto del "*Etireno*", en el que el Gobierno, que fue objeto de una interpelación, proporcionó información a la Asamblea Nacional.

122. Es menester señalar también que se ha nombrado a un asesor técnico para la sección de estadísticas judiciales en el Ministerio de Justicia, lo que ha facilitado la recopilación de una serie de datos sobre los niños.

**Cuestión 20**

123. El Ministerio de la Familia está ultimando los preparativos con objeto de adoptar una política social para todo el país. El proyecto "Niños en situación difícil" (ahora denominado proyecto de Atención a los niños que necesitan medidas especiales de protección), que cuenta con el respaldo del UNICEF, prevé la aplicación de una política de protección a los niños.

124. Durante el período de 1998 a 2002, el Estado no escatimó esfuerzos para facilitar el funcionamiento de los ministerios que tienen atribuciones relacionadas con los derechos del niño. A continuación figura su distribución por departamentos.

 **a) Presupuesto del sector de la salud**

125. El presupuesto del sector de la salud se alimenta de la asistencia prestada por los colaboradores y la financiación estatal. En el cuadro *infra* se recoge el monto de ese presupuesto durante los cinco últimos años (1998-2002).

**Cuadro 1**

**Financiación del sector de la salud durante los años 1998, 1999, 2000, 2001 y 2002**

(En millones de francos CFA)

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Año | Colaboradores | Estado | Presupuesto nacional/Presupuesto de los colaboradores(en porcentaje) |
| 1998 | 5.783.242 | 1.060,26 | 18,33 |
| 1999 | 10.162,79 | 1.943,9 | 19,12 |
| 2000 | 11.384,9 | 2.319,73 | 20,37 |
| 2001 | 10.355 | 6.270 | 60,55 |
| 2002 | 6.432 | 38.328 | 575,8 |
|  Total | 37.685.932 | 4.992.189 | 13,24 |

 *Fuente*: *Annuaire des statistiques sanitaires,* años 1998, 1999, 2000, 2001
 y 2002.

126. En lo tocante a la financiación de los colaboradores del sector de la salud, el presupuesto asignado por el Estado al sector ha evolucionado al alza durante estos últimos años, lo que demuestra que Benin está haciendo auténticos esfuerzos para mejorar las condiciones de vida de la población en esa esfera.

127. El porcentaje del presupuesto que el Estado dedicó al sector de la salud entre 1998 y 2002 se elevó respectivamente al 16,5, 11,3, 9,98, 9,78 y 8,03%.

128. Es oportuno señalar que ese descenso del porcentaje no es sinónimo de una disminución de los recursos asignados al Ministerio de Salud, dado que el presupuesto general no deja de crecer con el paso de los años y el de la salud se beneficia también de esa tendencia ascendente.

 **b) Presupuesto de la enseñanza primaria y secundaria**

129. Entre 2000 y 2003 se han destinado 11.665 millones a los centros de enseñanza preescolar, primaria y secundaria, es decir durante los cursos académicos 2000/01, 2001/02 y 2002/03, según la publicación "*Les enseignements primaire et secondaire en marche*", Ministerio de Enseñanza Primaria y Secundaria (MEPS), Porto-Novo, 2003.

130. El porcentaje del presupuesto dedicado a gastos sociales de los niños, sin olvidar la salud, la protección social y la educación, a nivel nacional, regional y local y, en su caso, a nivel federal y provincial, no deja de aumentar.

 **c) Presupuesto del Ministerio de la Familia, la Protección Social y la Solidaridad**

131. El presupuesto del Estado consagrado a ese sector se refleja en el cuadro *infra*:

**Cuadro 2**

**Evolución del presupuesto del MFPSS entre 1998 y 2002**

|  |  |
| --- | --- |
| Año | Cantidad (en miles de francos |
| 1998 | (No disponible) |
| 1999 | 312.646 |
| 2000 | 620.256 |
| 2001 | 1.792.267 |
| 2002 | 2.207.202 |

 *Fuente*: Servicio del Presupuesto y de la Contabilidad
 del MFPSS.

132. Aunque es cierto que el presupuesto experimenta un incremento continuo, también es verdad que sigue siendo insuficiente para atender los problemas a que ha de hacer frente el Ministerio, lo que justifica la fuerte dependencia que lo caracteriza frente a sus colaboradores, que también tienen posibilidades limitadas.

133. Por lo demás, hasta 2002 no se incluyó en el presupuesto del Estado una línea de crédito para luchar contra la trata de niños, de un monto de 50.000.000 francos CFA.

134. Los datos cuantitativos disponibles son globales y en ellos están incluidos los presupuestos de las instituciones internacionales y otros colaboradores en las tareas de desarrollo, así como los presupuestos de los ministerios encargados de la protección de la infancia.

135. No se han tomado disposiciones con miras a recopilar los datos necesarios para un análisis específico del presupuesto destinado a los niños en Benin.

136. A pesar de lo anterior, la información disponible permite afirmar que se ha registrado un aumento del presupuesto por lo que hace al Estado, lo que revela el interés creciente del país por las cuestiones relativas a la infancia.

137. Por lo demás, ocurre a menudo que, para ciertas actividades específicas como la participación de Benin en encuentros internacionales, el Consejo de Ministros asigna recursos complementarios a las estructuras estatales con cargo al presupuesto nacional; lo que no facilita ni mucho menos una estimación exacta de la suma desembolsada por el Estado en ese ámbito.

138. Gracias al proceso de descentralización iniciado en 1999, se podrá satisfacer de manera más adecuada las necesidades fundamentales de los niños, con objeto de eliminar las disparidades entre las regiones. El desarrollo de las comunidades debería permitir una mayor responsabilización de las cargas sociales, educativas y sanitarias que afectan a los menores.

139. Durante el período objeto de estudio, el presupuesto no ha sufrido ninguna reducción.

**Cuestión 21**

140. Un número considerable de colaboradores apoya a Benin, cada uno en su esfera de actividades, en su programa de lucha para proteger al niño y salvaguardar sus derechos: el UNICEF, la Embajada del Reino de Dinamarca, la Embajada de los Estados Unidos, USAID, la Unión Europea, Terre des Hommes, la Cruz Roja, los Servicios Católicos de Socorro, etc. Intervienen en diversos ámbitos.

141. El UNICEF tiene un programa de cooperación con Benin, que se renueva cada cuatro años. El penúltimo programa data de 1999.

142. El respeto de los derechos económicos, sociales y culturales de los niños depende a la vez de las estructuras del Estado y de las instituciones no gubernamentales.

143. La educación, el medio ambiente, la salud, la construcción de infraestructuras sociales, sanitarias y educativas básicas y el derecho del niño al esparcimiento y a los juegos constituyen el eje central de varios programas.

144. En la esfera de la educación, organizaciones como Ayuda y Acción, Bornefonden, la Association beninoise d’Assistance à l’enfant et à la famille apadrinan a niños para lograr su escolarización.

145. Hay instituciones que elaboran proyectos, como el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC), encaminados a proteger a los niños que trabajan e impedir su explotación.

146. Las actividades llevadas a cabo en el marco de la cooperación internacional con miras a promover y proteger los derechos económicos, sociales y culturales de los niños, se recogen en los capítulos VI, VII y VIII del presente informe, que tratan respectivamente de la salud y la asistencia médica, el esparcimiento, las actividades recreativas y culturales, en los capítulos relativos a las medidas especiales de protección a la infancia. En esos capítulos se abordan igualmente las cuestiones referentes a la ayuda internacional, a nivel multilateral y bilateral, ayuda que se plasma en programas en pro de los niños y en la promoción de sus derechos y, llegado el caso, en la asistencia recibida de las instituciones financieras regionales e internacionales.

147. El porcentaje del presupuesto del Estado dedicado a la cooperación internacional durante el período objeto de estudio, así como el dedicado respectivamente a los sectores de la salud, la educación, al sector social y a los otros sectores, varía en función de los años y de la magnitud de los problemas de los niños.

148. Para concretar las repercusiones de la participación de Benin en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (Copenhague, 1995), se ha establecido una Dirección General de Desarrollo Social en el seno del Ministerio de la Familia, la Protección Social y la Solidaridad.

149. Hay actividades que se llevan a cabo, como los préstamos a la población, a fin de reforzar su capacidad financiera y combatir la pobreza, que cabe enmarcar en el Programa de Acción redactado en esa Cumbre.

150. Se está elaborando un documento sobre la política y las estrategias nacionales de protección social en Benin.

**Cuestión 22**

151. Se utilizan todos los medios de comunicación para dar la máxima difusión a la Convención, tanto entre los adultos como entre los niños.

152. Cabe citar seminarios de formación, sesiones de sensibilización, anuncios emitidos por la radio o por la televisión, escenificaciones, canciones folclóricas, conferencias y charlas, debates en lengua francesa y en las lenguas nacionales, cobertura en los medios de los acontecimientos relativos a los niños, la celebración del día del niño africano y del niño beninés, etc.

153. No existen estadísticas sobre el número de emisiones de radio destinadas al niño y a sus derechos. Sin embargo, desde 1999, y en el marco de la divulgación de la Convención, el Ministerio de la Familia, la Protección Social y la Solidaridad estableció, a través del UNICEF, un acuerdo con siete emisoras de radiodifusión. Este acuerdo engloba a las radios rurales locales de Lalo y Tanguiéta, FM Ahémé, Radio Immaculée Conception, Radio Carrefour, Radio-Cotonú (radio nacional) y su emisora regional de Parakou. El equipamiento de esas radios, con miras a facilitar su trabajo, corre a cargo del UNICEF.

154. Entre los medios más idóneos y adecuados que se han analizado para llegar a un conocimiento más a fondo de la Convención, habría que indicar igualmente que, gracias al apoyo financiero del UNICEF, la Dirección de Protección Judicial de la Infancia y la Juventud, que se encarga de la secretaría permanente de la Comisión Nacional de los Derechos del Niño, estudió la posibilidad de traducir la Convención sobre los Derechos del Niño a un francés simplificado, estudio que fue examinado y respaldado por los protagonistas en la esfera de los derechos del niño.

155. De la primera edición ilustrada de la Convención traducida a un francés simplificado se tiraron 1000 ejemplares, bajo el título de "Niños felices, según la Convención sobre los Derechos del Niño". En ella se invita a los adultos a conocer mejor y a respetar los derechos de los niños y, a estos últimos, a aprender cuáles son sus derechos y a ejercerlos. Se han previsto nuevas ediciones, con objeto de lograr una mayor difusión de la Convención.

156. También se ha previsto traducir la Convención a varias lenguas nacionales, pero no se ha puesto en práctica por falta de medios.

157. No obstante, en 2002, se organizó un seminario para la traducción de la Convención a las lenguas fon y dendi. Los documentos están disponibles en esas dos lenguas.

158. En los planes de acción de la Dirección de Protección Judicial de la Infancia y la Juventud y de la Comisión Nacional de los Derechos del Niño se ha previsto la traducción de la Convención (a nivel nacional y de los departamentos).

159. Los comités de derechos del niño de los distintos departamentos han identificado ya incluso una serie de lenguas de su entorno respectivo a las que debería traducirse el texto simplificado de la Convención, a fin de facilitar una buena comprensión y un mayor conocimiento y familiarización con las disposiciones de la Convención por parte de la población.

160. La Convención traducida en lengua simplificada es una auténtica herramienta de divulgación de los derechos del niño al servicio de todos los interlocutores en la esfera de la protección y promoción de los derechos del niño, tanto a nivel de las estructuras gubernamentales como de las ONG u otras estructuras privadas.

161. Aunque no se ha tomado ninguna medida para publicar, traducir y difundir el informe, ni se ha celebrado ningún seminario o realizado emisión alguna por radio o televisión para explicar el informe, conviene, sin embargo, señalar que las ONG y las organizaciones de la sociedad civil han participado en su elaboración.

162. Se han llevado a cabo campañas de sensibilización por radio y en diversas cadenas de televisión, dirigidas a la población en general.

163. Los comités locales y regionales de niños demócratas utilizan igualmente la Convención como instrumento de trabajo.

164. No se ha tomado, sin embargo, ninguna disposición para facilitar la difusión de la Convención en las lenguas habladas por los grupos más numerosos de refugiados e inmigrantes acogidos en el país.

165. Se ha elaborado otro estudio sobre los textos relativos a la explotación de los niños y mujeres.

166. También se han adoptado medidas para divulgar y sensibilizar a gran escala a la población sobre la Convención, sus principios y disposiciones. Se plasman a través de seminarios y campañas de divulgación y sensibilización, organizados por los colaboradores en el ámbito de la protección del niño y sus derechos, ya sean gubernamentales o no gubernamentales.

167. Mensajes de radio, escenificaciones, anuncios emitidos por radio y televisión completan ese trabajo de educación, formación y movilización de todos en torno a la Convención sobre los Derechos del Niño.

168. No obstante, no se dispone de una lista exhaustiva de las actividades llevadas a cabo por las distintas estructuras.

169. Sin embargo, en varias estructuras se han llevado a cabo diversas actividades con objeto de facilitar un conocimiento más amplio de la Convención. Cabe citar entre 1998 y 2002:

 En el Ministerio de la Familia:

- Las sesiones de formación organizadas para magistrados, agentes de policía y de la gendarmería, asistentes sociales y ONG en torno a la Convención sobre los Derechos del Niño, la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, y las medidas de aplicación de los textos relativos a la trata de niños.

 En el Ministerio de Justicia:

- Los períodos de sesiones de la Comisión Nacional de los Derechos del Niño y de los comités de los distintos departamentos y demás actividades llevadas a cabo entre 1999 y 2002.

170. Esas actividades han constituido una oportunidad de formación para los miembros de la Comisión sobre los derechos del niño, en general, y sobre temas específicos como el derecho a la educación, la trata de niños y otros fenómenos perjudiciales para el niño.

171. Por lo demás, las diferentes ceremonias de inauguración de las actividades de la Comisión y de sus comités han representado ocasiones durante las cuales las autoridades políticas y administrativas, las autoridades locales, religiosas, los jefes tradicionales y todos los presentes recibieron un ejemplar de la Convención sobre los Derechos del Niño, dentro del marco de las campañas de difusión.

172. En lo tocante a la Asamblea Nacional, se ha impartido una formación a los parlamentarios sobre los derechos del niño con ayuda financiera del UNICEF.

173. La Comisión Nacional Beninesa para la UNESCO (CNBU), en el marco del 50º aniversario de la Declaración Universal de Derechos humanos, por una parte, y del Día Internacional para la Tolerancia, por otra, impartió a niños y jóvenes nociones sobre sus derechos, así como sobre los derechos humanos.

174. Muchas ONG toman parte en las actividades de protección de los derechos del niño y en la organización de iniciativas de formación y de difusión de la Convención.

175. Los actores suelen organizar emisiones de radio o de televisión sobre temas relacionados con los derechos del niño. Las radios rurales locales desempeñan un gran papel en ese proceso.

176. No existe un inventario de las publicaciones editadas entre 1998 y 2002.

177. En el ámbito de los estudios universitarios, varias memorias de fin de carrera han versado sobre los derechos del niño en general y sobre temas concretos, como la trata de niños, el derecho a la educación, la salud del niño, las condiciones de vida de los niños en las cárceles, los niños empleados en el servicio doméstico, etc.

178. En la "*Revue des études et évaluations*", el UNICEF publicó la lista de los estudios realizados por esa institución o con su apoyo, entre 1995 y 1999 y de 1999 a 2002 (UNICEF, *Revue des études et évaluations, suivi et évaluation Programme Bénin-UNICEF de 1999 à 2003*, vol. 3, noviembre de 1999, y vol. 4, junio de 2001).

179. La participación de los menores en las actividades de sensibilización y de formación en relación con la Convención sobre los Derechos del Niño constituye una medida eficaz.

180. Por ejemplo, en el marco de la quincena de los derechos del niño beninés, apoyada por Rädda Barnen, en 1998, la Comisión Nacional, en colaboración con la Association beninoise d’assistance à l’enfant et à la famille (ABAEF), organizó una sesión de formación dedicada a los niños, acerca de sus derechos y deberes. Resultó una experiencia muy enriquecedora, que permitió a unos 50 niños de diversas edades recibir información sobre sus derechos y poder extraer sus propias conclusiones sobre sus deberes.

181. Con el UNICEF, se han organizado varios encuentros destinados a los niños. Cabe citar el seminario taller celebrado el 25 de noviembre de 1999 en torno a la imagen del niño del año 2000, gracias al cual los niños pudieron ampliar sus conocimientos relativos a los derechos que les asisten, según la Convención sobre los Derechos del Niño, y definir sus prioridades en lo tocante a esos derechos. El contenido de esa imagen se basa en los resultados de varios trabajos, como el análisis de la situación presentada por el UNICEF en 1997-1998, la jornada de reflexión con niños y jóvenes de 12 a 18 años, y el taller de tres días para los profesionales del país, investigadores y responsables de actividades sobre el terreno, unas 30 entrevistas en un entorno popular y la encuesta efectuada entre 831 alumnos de 13 a 18 años.

182. Como preludio a la Cumbre Mundial en Favor de la Infancia (Marrakech, 2001), los niños participaron en emisiones de radio y televisión durante las cuales tuvieron la ocasión de defender sus derechos y hablar de sus deberes.

183. Es menester reseñar igualmente que el UNICEF ha fomentado la creación de comités locales de niños demócratas (CLED) y comités regionales de niños demócratas (CRED), estructuras que deben desembocar en la creación del parlamento de los niños.

184. La Association des enfants et jeunes travailleurs (AEJT), miembro de un extenso movimiento (Enda-Tercer Mundo), con sede en Dakar, ha difundido la Convención y, sobre todo los 12 derechos de los niños y jóvenes trabajadores, como se definen en el plan africano por los niños que pertenecen a su movimiento.

185. Durante el período anual de sesiones de la Comisión Nacional, un taller trabajó sobre las modalidades de integración y de participación de los niños en las actividades de esa Comisión y de sus comités.

186. Es preciso agregar que se ha introducido la enseñanza de los derechos humanos y de los derechos del niño en el sistema educativo beninés, desde la aplicación de los nuevos programas que se han generalizado ya a nivel del ciclo primario. De esa manera, gracias a los cursos de educación social y cívica, los niños adquieren conocimientos acerca de sus derechos y deberes, de los que son posteriormente examinados.

**Cuestión 23**

187. El proceso de elaboración del informe ha sido el mismo que en las veces anteriores.

188. El primer informe inicial fue objeto de una amplia difusión en todas las capitales de departamento. Durante las sesiones organizadas al respecto, se divulga extensamente la Convención entre todos los participantes. Los órganos de prensa toman el relevo de esas actividades, lo que permite así llegar a un gran número de personas.

189. Se adoptarán las mismas disposiciones, corregidas y aumentadas, en lo tocante a la difusión del presente informe.

190. Las observaciones del Comité de los Derechos del Niño sobre el informe inicial relativo a la aplicación de la Convención en Benin han sido objeto de un taller de divulgación en Djrègbé, los días 27 y 28 de enero de 2000. Ese encuentro congregó a los responsables de estructuras del Gobierno, a representantes de ONG y de la prensa nacional, escrita y audiovisual. Ha recibido una gran cobertura de los medios de comunicación en lengua francesa y en diversas lenguas nacionales, a fin de que todos los estratos de la población tengan acceso a ella.

**II. DEFINICIÓN DEL NIÑO (artículo 1)**

**Cuestión 24**

191. La definición del niño no ha sufrido ninguna modificación desde la fecha en que Benin ratificó la Convención, a finales de 2002.

192. Un niño puede ser reconocido de urgencia por un médico, incluso sin la autorización de sus padres, si su vida o su salud corren peligro.

193. Sin embargo, se dan casos de resistencia debidos a convicciones religiosas. Pero no sólo las estructuras del Gobierno, sino también las ONG, han tomado iniciativas para sensibilizar a ciertos grupos religiosos.

194. La edad mínima legal para contraer matrimonio en el Código Civil de Benin es de 18 años para los varones y 15 años para las mujeres (art. 140).

195. Las infracciones cometidas por los menores caen dentro del ámbito de jurisdicciones especializadas. Los menores se benefician de todas las garantías judiciales que lleva aparejada su edad.

196. Sólo las jurisdicciones de Cotonú, Porto-Novo y Ouidah cuentan con jueces de menores.

197. En las demás jurisdicciones, el presidente del tribunal autoriza a un juez de instrucción para conocer de los expedientes de los menores.

198. En los procedimientos penales, la detención preventiva es un instrumento excepcional si se trata de un menor. Tienen preferencia las medidas de salvaguardia y de educación vigilada (Ordenanza Nº 69-23 PR/MJL, de 10 de julio de 1969). La legislación de Benin, aunque prevé la pena capital, no la aplica a los menores.

199. No existe ninguna excepción en lo tocante a la aplicación de las penas. Sin embargo, de manera tácita, ningún menor puede ser condenado a penas máximas: sólo se le puede imponer, efectivamente, la mitad de la pena prevista para un adulto.

200. No está autorizado el alistamiento voluntario en el ejército o en el servicio militar hasta los 21 años. El alistamiento forzoso en las fuerzas armadas no existe en Benin.

201. Respecto de la cuestión de la responsabilidad penal de los niños, la Ordenanza de 1969 citada *supra*, regula el enjuiciamiento de los menores en conflicto con la ley. La legislación nacional establece una distinción entre el menor de 13 años, que no puede ser detenido y el menor de más de 13 años, que puede ser objeto de una detención preventiva.

202. Ninguna disposición legal estipula expresamente la edad de las primeras relaciones sexuales.

203. Dado que la legislación establece la edad mínima para contraer matrimonio, cabe asimilar a dicha edad la edad mínima en que un menor puede mantener relaciones sexuales.

204. Con arreglo a la legislación vigente, en materia civil, la mayoría de edad se alcanza al cumplir los 21 años. Por tanto, todos los menores se encuentran bajo la responsabilidad de sus padres hasta los 21 años, aunque en el artículo 1 de la Convención se considere menor a todo ser humano que no haya cumplido los 18 años.

205. No se ha fijado límite de edad alguno en cuanto al derecho a declarar ante un tribunal. El menor no puede ser escuchado más que en condición de testigo, pero siempre en presencia de uno de sus progenitores o de un asistente social.

206. La situación es la misma en el caso de que el niño se vea envuelto en un procedimiento administrativo o judicial.

207. El establecimiento de relaciones familiares o su modificación supone igualmente haber alcanzado la mayoría civil, que es de 21 años en Benin. El niño no puede, sin embargo, cambiar una decisión de adopción plena, pues esa modalidad de adopción marca para el niño el fin de toda relación con sus padres biológicos.

208. El menor puede participar en todo procedimiento judicial que le afecte en función de su grado de madurez. Cuando entra en conflicto con la ley, se beneficia, sin embargo, de una asistencia judicial. Durante el procedimiento cuenta con la asistencia de un educador o de un asistente social y se beneficia igualmente, en la medida de lo posible, de la ayuda de sus padres.

209. El menor puede tener acceso a todas las formas de información. Su opinión es tenida en cuenta, en función de su grado de madurez, en los procedimientos de adopción, de tutela u otros.

210. Los menores benineses tienen reconocido el derecho de asociación. Sin embargo, debido a las responsabilidades civiles o penales que pueden derivarse del funcionamiento de dichas estructuras y durante sus actividades, ejercen ese derecho bajo los auspicios y la tutela de los adultos. De igual manera, ningún menor puede llevar a cabo por su cuenta transacciones inmobiliarias.

211. Por lo demás, la capacidad legal de heredar, de efectuar transacciones que afectan a la propiedad de los bienes, de crear asociaciones o de afiliarse a ellas está reservada a los adultos.

212. Por último, los niños pueden elegir su religión o seguir una enseñanza religiosa en la escuela.

213. El alcoholismo está castigado por la legislación penal. El Decreto de 10 de junio de 1942, que rige efectivamente en AOF, la fabricación, importación, publicidad, venta y consumo de bebidas alcohólicas y aperitivos, prohíbe (en su artículo 8) la venta o la oferta gratuita de bebidas alcohólicas a menores de 20 años. El artículo 13 de dicho decreto fija la sanción y prevé una multa que oscila entre 200.000 y 1.000.000 francos, pena que podrá duplicarse en caso de reincidencia.

214. La edad mínima de admisión al empleo es de 14 años, según el Código de Trabajo, y se eleva a 18 años si se trata de trabajos peligrosos, de conformidad con lo dispuesto en la Orden interministerial Nº 132/MFPTRA/MSP/DC/SGM/DTSST, de 7 de noviembre de 2000, por la que se establece la naturaleza de los trabajos y categorías de trabajos prohibidos a las mujeres embarazadas y a los jóvenes y la edad límite a la que se aplica la prohibición

215. Todas esas disposiciones no entran para nada en conflicto con el principio de no discriminación, previsto en el artículo 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño y en el artículo 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, principio aplicable a toda la sociedad beninesa.

**III. PRINCIPIOS GENERALES**

**A. No discriminación (artículo 2)**

**Cuestión 25**

216. La legislación beninesa no ha experimentado ninguna modificación en ese sentido.

**B. Interés superior del niño (párrafo 1 del artículo 3)**

**Cuestiones 26 a 32**

217. Nada nuevo que señalar.

**Cuestión 33**

218. El derecho interno de Benin no ha hecho aún suyo el principio del interés superior del niño.

**Cuestión 34**

219. Pese a lo anterior, los tribunales conceden una gran importancia a ese principio en cualquier proceso en que haya algún niño involucrado o que guarde relación con él. Por ejemplo, varias resoluciones y, sobre todo, las sentencias Nº 7, de 21 de enero de 1998, Nº 77, de 4 de junio de 2001 y Nº 102, de 24 de octubre de 2001, han tenido muy en cuenta ese principio.

220. De la misma manera, las instituciones de protección social, ya sean públicas o privadas, respetan escrupulosamente el principio del interés superior del niño en todas las iniciativas o gestiones en pro de los niños.

**Cuestión 35**

221. El presupuesto nacional dedica un alto porcentaje de sus recursosa hacer efectivo el derecho a la educación y a las cuestiones sociales. Lo mismo cabe decir de la atención primaria de salud y de las cuestiones de desarrollo en general, por lo que, durante los años escolares 2000 a 2003, se asignaron 11.665 millones de francos del presupuesto nacional a los centros de enseñanza preescolar, primaria y secundaria. En este capítulo se abordan las informaciones presupuestarias relativas al sector de la salud.

**Cuestión 36**

222. A nivel legislativo, se están redactando proyectos de ley específicos para abordar la trata de niños, las mutilaciones genitales femeninas y la salud reproductiva. Se está elaborando un proyecto de Código Penal en el que se tomarán en consideración a escala global los problemas de derecho planteados.

223. El Ministerio de la Familia, la Protección Social y la Solidaridad, a través de la Dirección de Desarrollo Social y de las directrices del Fondo de apoyo a la acción social, así como del Fondo de apoyo a la solidaridad nacional, establece programas de respaldo a las familias y a los grupos vulnerables, con miras a reforzar su capacidad económica y atender de mejor manera los problemas de los niños. En cuanto a la Dirección de la Familia y de la Infancia, se encarga de las iniciativas de educación en materia de los derechos del niño, a través de los comités locales de lucha contra la trata de niños y de las instalaciones educativas que ha creado y respaldado a nivel de las comunidades y de los centros de promoción social.

224. Esas instalaciones educativas se han implantado en Suruléré, Akpakpa, Placondji, Saint‑Michel, Gbégamey, Sainte-Cécile, Ouando, Dèguè-Gare, Abokou, Bopa, Houéyogbé y Abomey, o sea, en total 12 instalaciones.

225. En la esfera sanitaria, se han adoptado diversos programas para luchar contra el paludismo, las enfermedades diarreicas, las infecciones respiratorias agudas, etc.

**Cuestión 37**

226. No se ha tomado ninguna medida legislativa a ese nivel.

227. Los centros privados de atención a los niños en situación difícil se han recogido en el cuadro adjunto.

**Cuadro 3**

**Efectivos de los centros privados de atención a los niños en situación difícil,
creados entre 1998 y 2002 en Benin**

|  |  |
| --- | --- |
| Número de centros | Efectivos de los nuevos centros (clasificados por año) |
| Departamentos | 1998 | 1999 | 2000 | 2001 | 2002 | Total |
| Atlántico-Litoral | 1 | 1 | 1 | - | - | 3 |
| Borgou-Alibori | - | - | - | - | - | 0 |
| Atacora-Donga | 1 | 4 | 1 | - | - | 6 |
| Mono-Couffo | 1 | - | - | - | - | 1 |
| Ouémé- Plateau | - | - | - | - | - | 0 |
| Zou-Colinas | - | 1 | - | - | - | 1 |
|  Total | 3 | 6 | 2 | 0 | 0 | 11 |

*Fuente*: *Répertoire des structures de protection de l’enfant au Bénin*, edición 2001, MFPSS y UNICEF.

228. Se trata, bien de estructuras religiosas, o de iniciativas individuales o de ONG. La mayoría de esas estructuras cuenta con un personal bastante reducido y de un nivel educativo que no suele superar la enseñanza primaria. Es muy raro encontrar a alguien de nivel universitario.

229. El Ministerio que se ocupa del niño se encarga, desde hace algunos años, de formar en el trabajo al personal de esos centros en materia de derechos del niño, higiene, salud y nutrición, para consolidar su intervención, en espera de que se elaboren normas y reglamentos al respecto.

230. Existen igualmente otras ONG especializadas en la atención a los niños abandonados, maltratados, fugados y en acogimiento. Cabe citar, entre otras, el Carrefour d’écoute et d’orientation del arzobispado de Cotonú, el Centro Oasis de Cotonú de Terre des Hommes, la Fundación Regard d’amour, el Centro Notre Dame du Refuge de Parakou, etc.

231. A nivel del estado, cabe citar el Centro Nacional de salvaguardia de la infancia y la Adolescencia y sus centros regionales de Parakou y Aplahoué.

232. Esos centros son objeto de un seguimiento periódico.

**Cuestión 38**

233. No se ha detectado ningún problema concreto en relación con la aplicación del principio del interés superior del niño.

**Cuestión 39**

234. No es visible la incorporación del principio del interés superior del niño a los programas de formación del personal encargado de los derechos del niño o que aboga en su favor, en el marco de seminarios o talleres sobre los derechos del niño, de forma que los participantes puedan captar todos sus detalles.

**C. Derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo (artículo 6)**

**Cuestión 40**

235. Nada nuevo que señalar.

**Cuestión 41**

236. El nivel de desarrollo de Benin, caracterizado por la falta de reflejos a la hora de recurrir sistemáticamente a los centros sanitarios en caso de enfermedades de la infancia, así como los fallos en la declaración de los fallecimientos antes de la inhumación de los cadáveres, no permite aún disponer de estadísticas fiables sobre las defunciones, en general, y las de los niños, en particular.

237. Por lo demás, los casos de suicidio son excepcionales en la tradición de Benin. Por ello, no se ha tomado ninguna disposición especial para luchar contra los suicidios de menores y controlar su frecuencia.

**D. Respeto a la opinión del niño (artículo 12)**

**Cuestiones 42 a 48**

238. Nada nuevo que señalar.

**IV. LIBERTADES Y DERECHOS CIVILES**

**Cuestión 49**

239. Nada nuevo que señalar.

**A. Nombre y nacionalidad (artículo 7)**

**Cuestión 50**

240. En el proyecto de código de la persona y de la familia, que se está estudiando en la actualidad, se han previsto medidas para favorecer la inscripción de los niños al nacer. A fin de facilitar su ejecución, se han encargado libros de registro de los nacimientos y se ha previsto crear delegaciones del Registro Civil.

**Cuestión 51**

241. A fin de sensibilizar y movilizar a la opinión pública sobre la necesidad de inscribir en el registro los nacimientos y facilitar una formación adecuada al personal del Registro Civil, la Fundación Regard d’amour organizó un seminario con el respaldo de la Embajada de los Estados Unidos de América sobre el Registro Civil en Benin. El UNICEF ha emprendido igualmente programas de sensibilización y educación. Lo mismo ocurre con las ONG que han incorporado ese tema a sus programas.

242. Dentro del marco del Fondo para la protección de la infancia, dirigido por el Organismo de Financiación de Iniciativas Básicas, las ONG concedieron apoyo en 2002 a las poblaciones de las zonas afectadas por la trata, con miras a establecer procedimientos judiciales supletorios de las partidas de nacimiento en beneficio de los niños.

243. Han participado, entre otros, en ese proyecto: la Association beninoise d’ assistance à l’enfant et à la famille (ABAEF), el Programme d’insertion des enfants déshérités (PIED), el Conseil des activités éducatives du Bénin (CAEB) y Équilibre Bénin.

244. Esas organizaciones han sido muy útiles para sensibilizar a las poblaciones rurales sobre la necesidad de inscribir a los niños en el Registro Civil al nacer.

**Cuestiones 52 a 54**

**B. Preservación de la identidad (artículo 8)**

**Cuestión 55**

245. Nada nuevo que señalar.

**C. Libertad de expresión (artículo 13)**

**Cuestión 56**

246. Nada nuevo que señalar.

**D. Libertad de pensamiento, conciencia y religión**

**Cuestiones 57 y 58**

247. Nada nuevo que señalar.

**E. Libertad de asociación y de reunión pacífica (artículo 15)**

**Cuestión 59**

248. Nada nuevo que señalar.

**F. Protección de la vida privada (artículo 16)**

**Cuestión 60**

249. Se respeta la vida privada del niño en función de su grado de madurez, tal como se indicó en el informe inicial.

250. El secreto de la correspondencia y de las comunicaciones está garantizado por la ley.

**G. Acceso a una información apropiada (artículo 17)**

**Cuestión 61**

251. El niño tiene derecho a la información. Nada nuevo que señalar.

**H. Derecho a no ser sometido a torturas (artículo 37)**

**Cuestión 62**

252. Nada nuevo que señalar.

**V. ENTORNO FAMILIAR Y PROTECCIÓN SUSTITUTORIA**

**A. Orientación parental (artículo 5)**

**Cuestiones 63 a 65**

253. Nada nuevo que señalar.

**B. Responsabilidad parental (artículo 18)**

**Cuestión 66**

254. Habida cuenta del alto número de niños que necesitan medidas especiales de protección (alrededor de 900.000, incluidos los niños con discapacidades, los huérfanos y los que no viven con sus padres biológicos), las autoridades han comprendido la necesidad de paliar las carencias de los progenitores, poniendo en marcha con el UNICEF el Programa "Niños que necesitan medidas especiales de protección (ABMSP)".

**Cuestión 67**

255. No se ha adoptado ninguna medida específica para prestar una asistencia adecuada a los padres y tutores en el ejercicio de sus responsabilidades educativas.

256. No obstante, los indigentes se benefician de una ayuda nacional, de carácter excepcional, concedida tras un examen de los expedientes presentados a la Comisión Nacional creada a esos efectos y presidida por el Ministro encargado de la protección social, a fin de que puedan hacer frente a las necesidades de supervivencia, educación y/o salud.

257. Los centros de enseñanza secundaria cuentan con una enfermería para los niños, aunque no se ha tomado ninguna medida en especial en pro de los niños que proceden de familias monoparentales o que pertenecen a los grupos más desfavorecidos.

258. Tras una selección efectuada por un comité conjunto, integrado por representantes del Gobierno y del Programa Mundial de Alimentos, algunas escuelas del medio rural disfrutan de comedor escolar.

259. En 1998, la organización Defensa de los Niños-Movimiento Internacional (DEI-Benin), la ABAEF (Association beninoise d’assistance à l’enfant et à la famille) y la Coalition nationale des droits de l’enfant, con el respaldo de Rädda Barnen (Oficina regional de Guinea-Bissau) realizaron un estudio conjunto sobre el parentesco en el contexto socioeconómico beninés.

260. El coloquio reunió a magistrados, representantes de distintos ministerios, representantes de la Federación de padres de alumnos, sociólogos, responsables de las estructuras de atención a la infancia y miembros de ONG.

261. El estudio fue objeto de una revisión durante un coloquio nacional, celebrado en el CODIAM, del 21 al 23 de diciembre de 1998, sobre el tema: "Parentesco real y parentesco responsable: acortando distancias".

**Cuestión 68**

262. No se dispone de datos sobre los hijos de familias monoparentales, o que pertenezcan a los grupos más desfavorecidos o que vivan sumidos en una extrema pobreza y que se hayan beneficiado de alguna de esas medidas.

**C. Separación del niño de sus padres (artículo 9)**

**Cuestión 69**

263. La familia es el pilar básico de la sociedad, hecho reconocido y protegido por la Constitución de Benin (art. 26). En ese sentido, la ley no tolera que el hijo sea separado de sus padres. Por ello, en 1999, el Ministerio de Justicia, Legislación y Derechos Humanos (MJLDH) puso en marcha un proyecto de ley para luchar contra los traslados ilícitos de menores en el interior o el exterior del país, fuente de colocación y de trata de niños.

**Cuestiones 70 a 73**

264. Nada nuevo que señalar.

**D. Reunificación familiar (artículo 10)**

**Cuestión 74**

265. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) gestiona con el Estado de Benin las cuestiones relativas a los refugiados y a los solicitantes de asilo en el país. Cuenta en su haber con notables éxitos de reunificación familiar logrados en beneficio de los niños.

**Cuestiones 75 a 77**

266. Nada nuevo que señalar.

**Cuestión 78**

267. Habida cuenta de las proporciones alarmantes que está cobrando la trata de niños en Benin desde hace cierto tiempo, los servicios de Interpol de la subregión colaboran en la repatriación hacia sus países respectivos de las víctimas infantiles de la trata que se consiguen rescatar.

**E. Traslados y retenciones ilícitos (artículo 11)**

**Cuestión 79**

268. En Benin se lucha contra los traslados al extranjero y la no devolución de niños de carácter ilícito, mediante, entre otras prácticas, medidas legislativas, administrativas o judiciales, así como mecanismos implantados para el seguimiento de las situaciones de esa índole (véase *infra*, cuestión 94).

269. Recientemente, Benin ratificó:

- El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;

- El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

Los dos textos fueron firmados por Benin en 2001.

270. Además de las medidas adoptadas y ya mencionadas en el informe inicial y el segundo informe periódico, no se ha tomado al día de hoy ninguna otra medida en esa esfera.

271. Sin embargo, los progresos realizados en el marco de la lucha contra los traslados y retenciones ilícitos, no son desdeñables. Queda, sin embargo, mucho por hacer.

272. La situación se presenta como sigue en lo tocante al número de niños interceptados en los puestos de aduanas de fronteras de Benin entre 1998 y 2002 (examen de mitad de período del Programa de cooperación Benin-UNICEF, 1999-2003):

- En 1998: 1.059 niños interceptados;

- En 1999: 678 niños interceptados;

- En 2000: 224 niños interceptados;

- En 2001: (no se dispone de cifras);

- En 2002: 102 niños.

Esas cifras muestran a las claras que el número de niños interceptados en los puestos fronterizos disminuyó después de 1998, año en que experimentó un aumento extraordinario (1.059), antes de descender a 102 en 2002.

273. El estudio realizado en 2002 por el Ministerio de la Familia, la Protección Social y la Solidaridad (MFPSS) en las subprefecturas de Zogbodomey, Ouinhi y Djidja reveló que, de 1997 a 2002, habían migrado un total de 4.215 niños, de los que 2.419 son niñas y 1.795 niños. Durante ese mismo período, en el 62% de los hogares del departamento de Zou se registró la salida de un niño.

274. Las dificultades que han surgido en el marco de la lucha contra la trata de niños son de carácter económico, social, institucional, político y legislativo.

275. A nivel económico y social, se trata de un fenómeno persistente, a causa de la pobreza del medio en la que se hallan inmersos los padres y sus hijos. Se han tomado algunas disposiciones para combatir esa pobreza, como la creación de instituciones de microcréditos. La última por ahora es el Fondo de apoyo a la solidaridad nacional, establecido en 2002 por el Estado y que tiene su sede en el ministerio que se encarga de la solidaridad.

276. A nivel político e institucional, se plantea el problema del seguimiento de ciertas medidas. No obstante, se han adoptado una serie de iniciativas a través de la Comisión Nacional de los Derechos del Niño, sus comités en los distintos departamentos, los comités locales de lucha contra la trata de niños, incluidos los cursos de formación para atajar ese fenómeno. Conviene reseñar que esos comités no muestran mucha actividad, debido a la escasez de recursos.

277. No toda la población goza aún de libre acceso a los servicios sociales básicos, a causa de los problemas económicos con que tropieza el país.

278. A escala legislativa, el problema sigue en pie a nivel de unos textos que son de difícil aplicación. Aún no se ha aprobado el proyecto de ley sobre la trata de niños, que pretende ofrecer una respuesta más eficaz a los problemas de represión de dicha lacra.

**F. Cobro de la pensión alimenticia (párrafo 4, artículo 27)**

**Cuestión 80**

279. La legislación nacional reconoce la obligación de pagar una pensión alimenticia, basada en los principios generales de la Convención, a saber, la no discriminación, el interés superior del niño, el respeto de las opiniones del menor y el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo.

280. En caso de separación o de divorcio de los padres, el progenitor que tenga encomendada la guarda de los hijos puede beneficiarse de una pensión alimenticia para la manutención de los hijos comunes.

281. En caso de incumplimiento de esa obligación, el juez encargado del caso puede ordenar el embargo del sueldo.

282. El cobro de la pensión alimenticia del niño a sus progenitores o a las personas que tengan la responsabilidad financiera del mismo se complica cuando los padres no disfrutan de un trabajo remunerado que permita el control de sus ingresos y ofrezca la posibilidad de un embargo salarial.

283. En el caso de que los progenitores o las personas que ostentan la responsabilidad financiera respecto del menor se sustraigan al pago de dicha pensión, la manutención del niño queda a cargo del progenitor que tenga su custodia, el cual podrá, en algunos casos, solicitar una ayuda a los servicios sociales.

284. La no inscripción en el registro civil del nacimiento no está reconocida como justificación del incumplimiento de la obligación de manutención del menor.

285. En caso de dudas sobre la paternidad, los hombres se muestran reticentes a abonar la pensión alimenticia.

286. Ciertos padres no comprenden la obligación de pagar una pensión alimenticia para atender a las necesidades de sus hijos, si la esposa ha roto los vínculos matrimoniales. Se sustraen a dicha obligación creyendo así hacer daño a la ex esposa que les ha abandonado.

**G. Hijos privados de su medio familiar (artículo 20)**

**Cuestión 81**

287. Por parte de las autoridades, queda mucho por hacer en la esfera de la atención a los niños mencionados *supra*. Con arreglo a la tradición de Benin, esos niños se benefician de la solidaridad de la comunidad. En la actualidad, con la pérdida progresiva del sentimiento de solidaridad y el incremento del individualismo, los niños en esas circunstancias están cada vez más abandonados a sus propios medios.

288. No obstante, para suplir las insuficiencias de las instituciones públicas, otras organizaciones de la sociedad civil, al igual que las ONG, tratan como pueden de aportar ayuda y asistencia a los niños en situación difícil.

**Cuestión 82**

289. En los casos evocados, todas las decisiones se basan en el respeto de los principios rectores de la Convención y en la necesidad de una cierta continuidad en la educación del niño, así como en la atención a su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico.

**Cuestión 83**

290. De manera general, el Estado prevé la consolidación progresiva de la capacidad económica de las familias, sobre todo de las mujeres, a fin de permitir una atención correcta a las necesidades de los niños.

**H. Adopción (artículo 21)**

**Cuestión 84**

291. El concepto de adopción está plasmado en el derecho beninés, pero aun así, está sujeto a una estricta reglamentación que otorga primacía al interés superior del niño.

292. La legislación de Benin autoriza dos formas de adopción: la adopción plena e íntegra, que es irrevocable, y la adopción simple.

293. El interés superior del niño es la consideración primordial al respecto. La adopción no representa más que un último recurso.

294. Son las autoridades judiciales las que autorizan las adopciones.

295. Benin no ha ratificado aún el Convenio de La Haya sobre la adopción, pero firmó, sin embargo, el Convenio de La Haya, de 29 de mayo de 1993, sobre la protección de los niños y la cooperación en materia de adopción internacional.

296. Las decisiones para autorizar la adopción se toman sobre la base de las disposiciones del Código Civil francés (edición de 1958).

297. Se requiere el consentimiento del padre y de la madre, de los parientes y representantes legales, pero el elemento esencial es el interés superior del niño. Por ello, en ciertos casos, este último es consultado, en función de su grado de madurez, y su consentimiento es indispensable.

298. Existen garantías para proteger al niño. Son de orden judicial (garantías jurídicas y procesales): se garantiza el seguimiento del niño adoptado, aunque si se trata de una adopción internacional, es de la competencia de las autoridades (justicia y trabajadores sociales) del país de adopción del niño.

299. Los efectos de la adopción varían, en función de que se trate de una adopción simple o de una adopción plena e íntegra.

**Cuestión 85**

300. La adopción internacional es objeto de una atención especial. A través de comisiones rogatorias en el país de origen de los padres adoptivos, se realiza una investigación para evitar todas las formas de trata de niños u otras modalidades de abusos que éstos puedan sufrir.

301. Se prefiere una adopción nacional a una adopción internacional.

**Cuestión 86**

302. Centros de acogida como Terre des hommes están procurando preparar expedientes de adopción para ofrecer a los tribunales el máximo de información.

303. El Estado de Benin cuenta con la cooperación internacional y el auxilio judicial mutuo a nivel internacional para la protección de esos niños, en caso de adopción internacional.

**I. Examen periódico de la internación (artículo 25)**

**Cuestión 87**

304. Los niños sólo pueden ser internados en establecimientos (Centro Nacional de Salvaguardia de la Infancia y la Adolescencia) por decisión de un juez de menores.

305. En esos centros los niños reciben una atención completa que comprende la satisfacción de sus necesidades básicas, una educación apropiada para lograr una transformación de su conducta y una formación profesional.

**Cuestión 88**

306. El juez que hay tomado la decisión de internación se encarga del seguimiento del expediente del niño. En caso de que surjan problemas, el personal profesional del centro de acogida ha de notificárselo a fin de que pueda tomar las medidas oportunas.

307. La actuación del juez está presidida por el respeto del interés superior del niño, sin ningún tipo de discriminación.

**J. Abandono o trato negligente (artículo 19), incluida la recuperación
física y psicológica y la reintegración social (artículo 39)**

**Cuestión 89**

308. La legislación nacional de protección a los niños se basa, a la vez, en los textos nacionales vigentes en materia constitucional, civil, penal, social y tradicional y también en los textos internacionales pertinentes ratificados por Benin.

309. Entre las nuevas medidas, cabe señalar la Ley Nº 98-004, de 27 de enero de 1998, relativa al Código de Trabajo, que recoge en numerosas disposiciones la protección de los jóvenes trabajadores, a través de los artículos 64, 70, 166 a 169, 298 a 303, que tratan todos ellos de las condiciones en las que los jóvenes pueden acceder al mundo del trabajo. Cabe destacar igualmente la Orden interministerial Nº 132/MFPTRA/MSP/DC/SGM/DI/SST, de 7 de noviembre de 2000, en la que se establece la naturaleza de los trabajos y los tipos de industrias en los que no pueden trabajar las mujeres, las mujeres embarazadas y los jóvenes, así como la edad límite a que se aplica la prohibición.

310. El niño se beneficia de una protección del derecho penal contra cualquier forma de violencia, agresión o brutalidad física o mental, abandono o trato negligente, malos tratos o explotación, incluida la violencia sexual mientras esté bajo la guarda de sus progenitores o de uno sólo de ellos, de su(s) representante(s) legal(es) o de cualquier otra persona a quien haya sido encomendado.

311. La legislación de Benin prohíbe toda forma de violencia para con los niños, ya sea física o mental.

312. El artículo 312 del Código Penal prevé la lucha contra los malos tratos sufridos por los niños. Es objeto de una amplia difusión con motivo de las sesiones de formación organizadas por el ministerio que se ocupa de los derechos humanos.

313. Por desgracia, siguen dándose casos de maltrato, que suelen ser denunciados por los vecinos, o a veces por los propios niños o por sus parientes más cercanos ante la Brigada de Protección de Menores (BPM), o a través de la línea telefónica verde (gratuita).

314. En los centros penitenciarios y escolares, están prohibidos los castigos corporales y las sanciones.

315. El niño puede presentar quejas, directamente o por intermedio de un representante.

316. La Brigada de Protección de Menores interviene en caso de violación de esta disposición de la Convención. Las comisarías de policía ejercen esa función en los demás departamentos. En las zonas rurales, las brigadas de gendarmería tienen competencia para conocer de las denuncias relativas a los niños.

317. Habida cuenta de los casos de violación detectados de los derechos del niño, las ONG y una serie de estructuras gubernamentales organizan campañas de información y de sensibilización para prevenir las situaciones de violencia, las agresiones brutales o el abandono y para reforzar el sistema de protección del menor.

**Cuestión 90**

318. En Benin hay un Ministerio de la Familia, la Protección Social y la Solidaridad. Dentro de ese Ministerio, la Dirección de la familia, la infancia y la adolescencia está volcada en la resolución de las cuestiones sociales de la infancia, incluidas todas las modalidades de prevención, reinserción y atención a los niños.

319. En dicho contexto, la Brigada de Protección de Menores trabaja en estrecho contacto con las estructuras de ese Ministerio.

320. Hay ONG que han establecido servicios de atención y asistencia jurídica y social.

321. Los ministerios encargados de la familia y de la justicia y las ONG organizan sesiones de formación sobre temas concretos relativos a la protección de los niños.

**Cuestión 91**

322. La reintegración social del niño víctima de la trata de seres humanos se lleva a cabo bajo los auspicios de los servicios técnicos del Ministerio de la Familia (MFPSS) (DFEA). La reintegración se efectúa con arreglo a un enfoque multisectorial en el que tienen cabida los servicios sociales, de seguridad y las distintas jurisdicciones. En la mayoría de las ocasiones, se ha aplicado ese enfoque a los niños repatriados de Nigeria.

323. El Ministerio de la Familia y las ONG han implantado servicios de seguimiento de los casos infantiles.

324. Se ha tropezado con dificultades a nivel de los centros de acogida y de tránsito, que aún son muy escasos. Queda mucho por hacer por parte de las autoridades, pues los pocos centros ya creados pertenecen a las ONG y al arzobispado.

**Cuestión 92**

325. Con el apoyo del UNICEF, la Brigada de Protección de Menores (BPM) ha concebido la idea y preparado un manual de procedimientos para la reintegración de los niños objeto de trata de seres humanos. La necesidad de ese manual era acuciante desde el punto y hora en que las estructuras que pretendían intervenir en el proceso de reinserción no disponían de las competencias necesarias y ello había dado lugar a una situación plagada de confusiones.

326. Resulta necesario, por tanto, definir las estructuras homologadas para desempeñar un papel en el proceso de reinserción e identificar con claridad sus ámbitos de competencia.

**VI. SALUD Y BIENESTAR**

**A. Niños con discapacidades (artículo 23)**

**Cuestión 93**

327. En la aplicación de su política demográfica nacional, Benin se encuentra en búsqueda permanente de soluciones que puedan mejorar la situación de toda la población, en general, y de los niños en situación difícil, en particular. Dentro de ese grupo, se hallan los niños con discapacidades, que padecen algún problema especial. El objetivo planteado reside en poder asistirlos en su formación, hacer un seguimiento con miras a facilitarles su autonomía y facilitar su integración social. Desde 1989, se dispone de un programa de readaptación de base comunitaria para prestarles asistencia. El programa no ha dejado de funcionar hasta el momento actual.

328. Con el mismo interés por mejorar la atención prestada a las personas con discapacidades, en su programa de acción 2001-2006, el Gobierno ha previsto la difusión de las leyes que protegen a dichas personas, la creación de centros de acogida y la formación de los impedidos tras una adaptación a su discapacidad, la creación de condiciones favorables a su inserción en la vida activa una vez terminada su capacitación, el apoyo a las ONG que intervienen en los cuidados a los niños con discapacidades y la fundación de la Escuela beninesa de sordos.

329. Para concretar las previsiones establecidas en ese programa, se han tomado medidas a fin de que Benin disponga, a partir de 2003, de una política nacional de protección y de atención a las personas vulnerables.

330. Por lo demás, el Gobierno no va a escatimar esfuerzos para que los niños con discapacidades gocen de autonomía. Con tal fin se les asignará el material que necesiten, en función de su discapacidad (silla de ruedas, prótesis, bastón blanco, etc.). Algunos son acogidos y formados en los centros especializados de capacitación y reintegración social creados a esos efectos, como:

- El Centro de formación profesional de las personas con discapacidades (Akassato y Peporyakou);

- La Escuela de sordomudos (Cotonú);

- El Centro de promoción social para ciegos y amblíopes (Cotonú); y

- El Programa de readaptación de base comunitaria (PRBC), dependiente del Ministerio de la Familia, la Protección Social y la Solidaridad, con sede en Cotonú, y que dispone de tres instalaciones de contacto.

331. El objetivo de ese programa gubernamental, respaldado por los colaboradores en el proceso de desarrollo y ONG como la Orden de Malta, la cooperación suiza, Genève Tiers‑Monde y la OMS, consiste fundamentalmente en integrar a las personas con discapacidades en la sociedad. Se aplica en siete localidades, de las que tres disponen de instalaciones de contacto y, para las otras, agentes del Programa de readaptación colaboran con los asistentes sociales en el Centro de promoción social para:

- Sensibilizar sobre las capacidades y aptitudes de los discapacitados;

- Movilizar los recursos materiales necesarios a fin de responder a sus necesidades;

- Continuar la búsqueda de financiación.

332. Cada año, hay al menos 600 personas con discapacidades que se benefician del apoyo del Programa de readaptación (PRBC).

333. Los objetivos de esos programas se enmarcan en la meta final de aumentar el grado de bienestar y de autonomía: se facilitan a las personas con discapacidades y sus familias "técnicas" de readaptación, a fin de garantizarles un máximo de independencia, favoreciendo así su integración socioeconómica.

334. Sus actividades se desarrollan a través de tres instalaciones de contacto. Una instalación de contacto es un medio accesible a todas las personas con discapacidades y a sus padres. Es un entorno de apoyo a las actividades del programa de readaptación. Fomenta el contacto entre las personas con discapacidades, entre la familia y el mundo exterior. En el ámbito de la readaptación, se ofrecen consultas médicas y sociales, cursos de alfabetización y diversos tipos de enseñanzas. Las instalaciones de contacto engloban varios edificios pequeños y, entre ellos, un almacén de material de rehabilitación.

335. Todas las semanas, los agentes del Programa llevan a cabo diversas tareas, como visitas a domicilio, a las escuelas en las que estudian esas personas y a los talleres donde aprenden un oficio. Favorecen también la formación de los padres de los discapacitados, se ocupan del enlace con los centros de referencia (hospitales), de elaborar el material para la sensibilización del entorno, de las actividades de reeducación y de animación en las instalaciones de contacto y del trabajo administrativo.

336. En cada región, los comités de apoyo (siete en total), integrados por personas con discapacidades y voluntarios, se movilizan para buscar financiación, ayudan en las instalaciones de contacto, se encargan de la animación y gestionan el programa de readaptación en los lugares que carecen de lesas instalaciones. La ambición de los promotores del programa reside en ampliar el programa al conjunto del país.

337. El papel de las ONG y de las asociaciones no es en absoluto desdeñable. El sector privado suple las iniciativas del Gobierno en lo tocante a la creación de escuelas específicas para personas con discapacidades (escuelas de sordomudos, de ciegos, etc.)

338. Además, varias ONG internacionales y asociaciones respaldan la actuación de las ONG nacionales. Por ejemplo, Handicap International, de común acuerdo con Équilibre Bénin, ayuda a las personas en situación de vulnerabilidad. Esa asociación interviene en particular en pro de las personas con discapacidades, sea cual fuere el origen de las deficiencias que padecen (problemas congénitos o prenatales, enfermedades, accidentes, violencia física o traumatológica, malnutrición) y su naturaleza (física, sensorial e intelectual).

339. Otras organizaciones públicas y privadas se dedican igualmente a las personas que viven con una discapacidad (centros de ortopedia y de reeducación en los hospitales de Cotonú, Porto‑Novo, Abomey, Parakou, centro Béthesda de Lokossa y la ONG Handicap plus de Bohicon).

340. El cuadro que figura a continuación refleja, para 2002, la proporción de personas con discapacidades en función del tipo de discapacidad, pero no indica cuál es el porcentaje de menores.

**Cuadro 4**

**Población y porcentaje de personas con discapacidades, en función del tipo de discapacidad, en 2002 en Benin**

| Departamento | Efectivos | % | Ciegos | Sordos | Mudos | Amblíopes | Discapacidad mental | Parálisis de un miembro inferior | Parálisis de un miembro superior | Otra discapacidad |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Alibori | 6.065 | 3,5 | 0,5 | 0,4 | 0,1 | 1,0 | 0,2 | 0,6 | 0,3 | 0,5 |
| Atacora | 9.914 | 5,7 | 0,9 | 0,6 | 0,2 | 1,6 | 0,4 | 0,9 | 0,4 | 0,8 |
| Atlántico | 27.317 | 15,8 | 1,0 | 0,8 | 0,3 | 6,9 | 0,4 | 1,6 | 0,6 | 4,2 |
| Borgou | 11.391 | 6,6 | 0,8 | 0,7 | 0,2 | 2,2 | 0,3 | 1,2 | 0,4 | 0,9 |
| Colinas | 15.420 | 8,9 | 0,8 | 0,6 | 0,3 | 2,0 | 0,3 | 1,0 | 0,3 | 3,6 |
| Couffo | 12.839 | 7,4 | 0,5 | 0,5 | 0,2 | 2,4 | 0,2 | 0,9 | 0,3 | 2,5 |
| Donga | 6.171 | 3,6 | 0,4 | 0,5 | 0,1 | 0,8 | 0,2 | 0,6 | 0,2 | 0,8 |
| Littoral | 19.308 | 11,2 | 0,7 | 0,6 | 0,2 | 6,9 | 0,3 | 1,1 | 0,4 | 1,2 |
| Mono | 20.992 | 12,1 | 0,6 | 0,6 | 0,2 | 4,8 | 0,2 | 1,0 | 0,3 | 4,5 |
| Ouémé | 19.442 | 11,2 | 1,0 | 0,8 | 0,2 | 5,0 | 0,4 | 1,4 | 0,6 | 2,0 |
| Plateau | 8.737 | 5,1 | 0,7 | 0,4 | 0,1 | 1,4 | 0,2 | 0,7 | 0,3 | 1,3 |
| Zou | 15.294 | 8,9 | 1,2 | 0,8 | 0,2 | 2,7 | 0,3 | 1,6 | 0,6 | 1,4 |
| Benin | 172.870 | 100,0 | 9,0 | 7,2 | 2,3 | 37,5 | 3,3 | 12,7 | 4,6 | 23,5 |

*Fuente*: Censo general de población y vivienda (RGPH-III), síntesis de los resultados. Instituto Nacional de Estadística y Análisis Económico [INSAE], Cotonú, diciembre de 2003, pág. 33.

**B. Salud y servicios médicos (artículo 24)**

**Cuestión 94**

341. La Constitución de la República de Benin, de 11 de diciembre de 1990, ha hecho suyos los derechos previstos en la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, aprobada en 1981 por la OUA y ratificada por Benin el 20 de enero de 1986. En su artículo 8 se establece que la persona humana es sagrada e inviolable. El Estado tiene la obligación absoluta de respetarla y protegerla y le garantiza su pleno desarrollo. En ese sentido, asegura a sus ciudadanos el mismo acceso a la salud, a la educación, a la cultura, a la información, a la capacitación profesional y al empleo.

342. Para hacer efectiva la igualdad de acceso a la salud, el Estado ha adoptado varias medidas con miras a garantizar al niño el derecho a disfrutar de un estado de salud más favorable. Cabe citar, entre otras:

- La adopción del Código de Trabajo, el 27 de enero de 1998;

- La firma por Benin, el 22 de febrero de 2001, del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, adoptado en Nueva York el 25 de mayo de 2000;

- La elaboración y la transmisión de dos proyectos de ley, que versan, uno sobre la represión de la práctica de las mutilaciones genitales femeninas (MGF) y otro, sobre la salud sexual y la reproducción.

343. Se han reforzado varios programas y proyectos, con el objetivo de mejorar la salud de la población. Se trata, entre otros de:

- Un proyecto de ionización de la sal de cocina;

- Un proyecto de un sistema para suplementar la vitamina A;

- El Programa ampliado de vacunación (PEV);

- El Programa nacional de lucha contra el paludismo (PNLP);

- El Programa de atención al niño diarreico;

- El Programa de agua y saneamiento;

- El Centro Regional para el Agua Potable (CREPA), que se ha convertido recientemente en una asociación sin ánimo de lucro.

**Cuestión 95**

344. En relación con la situación precedente, se advierte una clara mejora que se refleja en las estadísticas. Varios proyectos/programas han contribuido a esos resultados, sobre todo el Programa ampliado de vacunación (PEV) y el Programa nacional de lucha contra el paludismo (PNLP).

345. Entre 1998 y 2002, se han utilizado nuevas estrategias para obtener los máximos beneficios del Programa ampliado de vacunación, a saber:

- Visitas a domicilio, con objeto de detectar y vacunar a los niños que escapan de las campañas periódicas de vacunación;

- Establecimiento de una tarjeta sanitaria para ese programa, con miras a hacer un censo adecuado de "dianas" que nunca se habían vacunado (denominadas técnicamente "dosis cero") y buscar las estrategias específicas a fin de alcanzarlas.

346. Casi todas las enfermedades y problemas sanitarios que afrontan los niños son objeto de seguimiento por los programas. Dado que se han identificado la anemia y la malnutrición como las principales enfermedades que padecen los niños de 0 a 10 años, el programa alimentario y nutricional y los suplementos de vitamina A son las principales disposiciones tomadas contra esos trastornos.

347. El cuadro *infra* presenta la cobertura vacunal, entre 1996 y 2001, de los niños menores de 5 años.

**Cuadro 5**

**Cobertura vacunal, de 1996 a 2001, entre los niños menores de 5 años**

(En porcentaje)

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Vacuna | 1996 | 2001 | 2002 |
| BCG | 88 | 109 | 119 |
| DTC1 | 86 | 106 | 121 |
| DTC3 | 77 | 90 | 102 |
| VAR | 72 | 85 |  97 |

348. Esos resultados se han obtenido gracias a los esfuerzos combinados del Estado de Benin y de los interlocutores en las tareas de desarrollo, como el UNICEF, el FNUAP, la OMS, la Embajada del Reino de Dinamarca y algunas ONG.

349. El porcentaje correspondiente al sector de la salud en el presupuesto nacional pasó del 16,11% en 1998, al 18,26% en 1999. Disminuyó progresivamente (del 14,49% en 2000 al 14,23% en 2001), para situarse en el 13,59% en 2002.

350. En 2002, se invirtió un total de 14.280.000.000 francos CFA en el sector de la salud, desglosados en 6.770.000.000 desembolsados por los colaboradores y 7.510.000.000 con cargo al presupuesto nacional, dentro del marco del programa de inversiones públicas.

351. La participación del presupuesto nacional asciende así en 2002 al 53%, frente al 38% en 2001, y la de los diferentes colaboradores agrupados, al 47% en 2002, frente al 62% en 2001.

352. Se observa, sin embargo, que si el Estado se esfuerza en ofrecer una mejor atención sanitaria a la población, la contribución de los demás miembros, en cambio, disminuye.

353. El cuadro que figura a continuación muestra la evolución del presupuesto nacional y presenta los datos recapitulados en los presupuestos de salud de 1998 a 2002.

**Cuadro 6**

**Evolución del presupuesto ordinario del sector de la salud en relación con
el presupuesto ordinario del Estado, entre 1998 y 2002**

| Años | Presupuesto nacional**\*** | Presupuesto ordinario del sector de la salud | Total presupuesto de salud | Presupuesto de salud por hab.**\*\*\*** | Proporción presupuesto de salud/presupuesto nacional (%) |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Personal asignado y no asignado | Otros gastos de funcionamiento | BESA**\*\*** Salud |
| 1998 | 78.195.000 | 5.393.017 | 7.111.674 | 89.526 | 12.594.217 | 2.165 | 16,11 |
| 1999 | 77.923.146 | 5.972.741 | 8.232.278 | 27.000 | 14.232.019 | 2.376 | 18,26 |
| 2000 | 119.917.967 | 7.225.165 | 10.128.956 | 27.000 | 17.381.121 | 2.817 | 14,49 |
| 2001 | 134.032.921 | 6.913.944 | 11.955.146 | 200.810 | 19.069.900 | 3.002 | 14,23 |
| 2002 | 153.126.739 | 6.666.857 | 13.933.647 | 210.851 | 20.811.355 | 3.082 | 13,59 |

*Fuente*: Resumen del *Annuaire des statistiques sanitaires*, *2002*, Servicio de contabilidad /MSP, pág. 28.

\* Presupuesto nacional ordinario.

\*\* BESA = Presupuesto de equipamiento socioadministrativo.

\*\*\* Presupuesto de salud por habitante expresado en francos CFA.

**Cuestión 96**

354. Las medidas adoptadas en relación con los textos y proyectos/programas instaurados se han enumerado ya en la cuestión 94.

355. La tasa de mortalidad infantil (TMI) ha sufrido una caída de 25 puntos, pasando así de 114‰ a 89‰. De igual manera, la tasa de mortalidad infantojuvenil (TMM5) pasó de 203‰ a 160‰. Se obtuvieron esos resultados gracias a la aplicación de los programas establecidos para una buena atención de las enfermedades infantiles.

356. Se han hecho esfuerzos para acercar lo más posible los centros de salud a la población, mediante la creación de nuevos centros y unidades de salud a nivel de los poblados.

357. El análisis de los resultados de la encuesta demográfica y de salud realizada en 2001 en Benin permite seguir la evolución de la tasa de mortalidad infantil, de 1996 a 2001.

**Cuadro 7**

**Tasa de mortalidad de los niños menores de 5 años, de 1996 a 2001**

(Expresada en tanto por 1.000)

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Encuesta | Mortalidad neonatal | Mortalidad posneonatal | Tasa de mortalidad infantil | Tasa de mortalidad juvenil | Tasa de mortalidad infantojuvenil |
| EDSB‑I (1996) | 38,2 | 55,8 | 93,9 | 80,0 | 166,5 |
| EDSB‑II (2001) | 38,4 | 50,7 | 89,1 | 77,8 | 160,0 |

*Fuente*: Datos extraídos del Cuadro de tasa de mortalidad, en *Enquête démographique et de santé 2001*, pág. 118.

358. El cuadro *infra* presenta los indicadores de mortalidad de los niños en Benin en 2002, extraídos de la documentación del tercer censo general de población y vivienda.

**Cuadro 8**

**Indicadores de mortalidad en Benin en 2002**

(Expresados en tanto por 1.000)

| Zonas | Tasa bruta de mortalidad | Antes del primer cumpleaños (1q0) | Entre el primer y el quinto cumpleaños (4q1) | Antes del quinto cumpleaños(5q0) |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| *Benin* | 122,7 | 90 | 62 | 146,4 |
| *Zonas urbanas* | 96,3 | 83 | 56 | 134,3 |
| *Zonas rurales* | 152,3 | 92 | 64 | 150,1 |
| Alibori | ‑ | 84 | 57 | 136,2 |
| Atacora | ‑ | 96 | 68 | 157,5 |
| Atlántico | ‑ | 97 | 69 | 159,3 |
| Borgou | ‑ | 74 | 47 | 117,5 |
| Colinas | ‑ | 93 | 65 | 151,9 |
| Couffo | ‑ | 87 | 59 | 140,9 |
| Donga | ‑ | 97 | 68 | 158,4 |
| Litoral | ‑ | 75 | 48 | 119,4 |
| Mono | ‑ | 93 | 65 | 151,9 |
| Ouémé | ‑ | 95 | 67 | 155,6 |
| Plateau | ‑ | 84 | 56 | 135,3 |
| Zou | ‑ | 106 | 78 | 175,7 |

*Fuente*: INSAE, "Synthèse des résultats du troisième recensement general de la population et de l'habitation 2002", Cotonú, diciembre de 2003, pág. 13.

359. En cuanto a la distribución de los servicios de salud, en 2001, el 66% de las mujeres tiene acceso a información sanitaria en su localidad. En un radio de 5 km, el 86% de las mujeres tiene acceso a información sanitaria (EDSB-II, 2001). Es decir, que más de la mitad (el 51%) reside cerca (a menos de 5 km) de un hospital. Sin embargo, el 13% de las mujeres han de recorrer 30 km o más para acceder a ese tipo de centro sanitario [EDSB-II, 2001, pág. 239].

360. Para implantar un sistema de inmunización, el Programa de atención integrada a las enfermedades de los niños (PCIME) y el Programa ampliado de vacunación (PEV) han adoptado varias iniciativas, mediante campañas de sensibilización encaminadas a sostener las prácticas familiares y comunitarias óptimas.

361. En el ámbito de la salud, el Estado no ceja en sus esfuerzos por mejorar los servicios de salud y de bienestar de la población.

362. El Servicio de nutrición de la Dirección de salud de la familia lleva a cabo actividades en materia de promoción de la lactancia materna, de lucha contra las carencias en micronutrientes (vitamina A, hierro, yodo) y de lucha contra la malnutrición proteinoenergética. El grupo social más afectado es el de los niños y las mujeres.

363. A esos efectos, se ha recurrido a varias estrategias de intervención, como la reglamentación, la formación, los suplementos, el refuerzo, la iniciativa "hospitales amigos de los bebés", las campañas de detección y de atención a los casos, la información, la educación y la comunicación (IEC), la movilización social y la concertación intersectorial.

364. Los programas en pro de la infancia se han organizado sobre los pilares de una movilización social respecto de los beneficios de la lactancia materna, la formación en materia nutricional de las madres lactantes en las maternidades y centros de salud, el seguimiento del crecimiento de los niños y de su nutrición, etc.

365. El Ministerio de Protección Social, en colaboración con la ONG estadounidense Servicios Católicos de Socorro, ha desarrollado un programa nutricional, dedicado fundamentalmente a los niños de 0 a 3 años de edad.

366. Con el UNICEF se han elaborado programas de lucha contra la carencia de vitamina A. Esos programas, que se habían aplicado previamente en el norte de Benin, se han extendido desde 1998 al resto del territorio nacional.

367. Según las estadísticas de la segunda encuesta demográfica y de salud, realizada en 2001, el 31% de los niños menores de 5 años padece un retraso de crecimiento, con una tasa de insuficiencia ponderal del 23% frente al 29% en 1996; el 5% de los niños sufre una forma severa de malnutrición.

368. En 2001, se registraron 11.156 casos de malnutrición, en comparación con 11.519 en 2000, lo que supone un descenso del 4%. Los niños hospitalizados ascienden a 790 y los no hospitalizados a 10.266. Entre los menores de 1 año se han notificado 3.044 casos y entre los niños de 1 a 4 años 5.500 casos, es decir, un total de 8.544 casos entre los menores de 5 años, lo que equivale al 82% de total. Al igual que en el año 2000, el departamento de Zou muestra la tasa de incidencia más elevada (3,25 por 1.000 habitantes) y el de Plateau, la tasa de incidencia más baja (0,58 por 1.000 habitantes). Se han producido en el país 267 muertes, es decir una tasa de letalidad media del 2,3%.

369. En 2002 se registraron en el país 10.686 casos de malnutrición, frente a 11.056 en 2001, o sea, una reducción del 4%. Los casos hospitalizados se elevaron a 1.420. Entre los niños menores de un año, se dieron 2.976 casos y 6.151 entre los niños de 1 a 4 años, es decir el 85,4% del total.

370. La incidencia de la malnutrición es más alta entre los niños menores de un año (126 por 10.000 habitantes) que entre los niños de 1 a 4 años (65 por 10.000). El departamento de Litoral cuenta con la tasa de incidencia más elevada (32,8 por 10.000 habitantes) y las Colinas con la más baja (6,5 por 10.000). Se han detectado en todo el país 303 muertes, o sea, una tasa de letalidad media de 28 por 1.000. Esa tasa es, respectivamente de 20,5 por 1.000 y de 32,2 por 1.000 entre los niños menores de 1 año y entre los que tienen de 1 a 4 años. La mortalidad es especialmente elevada entre los niños de 1 a 4 años, a pesar de la escasa incidencia de la enfermedad en el seno de ese grupo [véase, *Annuaire des statistiques sanitaires 2002*, "Données épidémiologiques", MSP/DPP/SNIGS, Cotonú, noviembre de 2003].

371. La aplicación de la política de medicamentos esenciales, en forma de genéricos, el fácil acceso de la población a esos fármacos, la mejora de la cobertura de inmunización y la disponibilidad de personal sanitario constituyen otros tantos elementos que han permitido mejorar la situación sanitaria y nutricional de la población.

372. En el balance final se observan ventajas que, sin embargo, no consiguen colmar las expectativas. Las dificultades se deben a la escasez de especialistas en nutrición y también a la insuficiente integración de las actividades de nutrición en los servicios de salud y otras actividades.

373. La elaboración de un programa quinquenal de nutrición aplicada, según el informe final del Seminario de orientación y adopción del Programa de atención integrada a las enfermedades de los niños (PCIME) en Benin, es una de las perspectivas de futuro para una mejora duradera de la situación nutricional.

374. La mortalidad infantil e infantojuvenil es tributaria principalmente de cinco enfermedades: el paludismo, las infecciones respiratorias agudas (IRA), la diarrea, el sarampión y la malnutrición. Al panorama anterior hay que añadir el tracoma y las conjuntivitis, así como la dracunculosis, que también afectan a los niños de 0 a 10 años. De esa constatación nace la atención integrada a las enfermedades de los niños (o PCIME), que constituye una estrategia eficaz consistente en combinar, en un conjunto coherente y convergente, las actividades y los medios, con miras a mejorar la eficiencia y la lucha contra las principales enfermedades de la infancia. Esa estrategia fomenta igualmente una mejora de la atención prestada en los centros de primer nivel y proporciona directrices para hacer frente a los problemas de salud que se plantean en el niño, sin olvidarse de formar, además, a los agentes de salud para una utilización eficiente de dichas directrices.

375. Durante esas sesiones de formación, se enseñan las estrategias de detección y de tratamiento adecuado de las enfermedades infantiles.

376. Hay dos talleres que han sancionado la reconstitución de las actividades llevadas a cabo y la orientación del Programa de atención integrada a las enfermedades de los niños (PCIME) a nivel comunitario. Se trata de:

- El Seminario nacional de orientación y adopción del Programa de atención integrada (PCIME) por Benin, celebrado del 22 al 24 de marzo de 1999 en Bohicon (departamento de Zou);

- El taller nacional de reconstitución y orientación del Programa de atención integrada (PCIME) a nivel comunitario, que tuvo lugar del 24 al 26 de junio de 2002 en Abomey (departamento de Zou).

377. Se han logrado grandes progresos a escala del país, gracias a la ampliación del acceso de las familias al agua potable. Ese acceso pasó del 56% en 1996 al 61,1% en 2001. Sin embargo, durante ese mismo período, han subsistido disparidades si se tiene en cuenta la procedencia. Así, las familias que residen en un entorno urbano tienen mejor acceso al agua potable (71% en 1996; 77,4% en 2001) que las que proceden del medio rural (47% en 1996; 51,6% en 2001).

378. De la misma manera, el 29% de las familias goza de un sistema de saneamiento adecuado (57% en el medio urbano y 8,7% en el medio rural).

379. El número de fuentes de agua de construcción moderna ha experimentado un crecimiento lineal, pasando de 5.353 en 1993 a 11.846 en 1996, antes de alcanzar la cifra de 10.268 unidades en 1999.

380. El número de perforaciones, de pozos, de traídas de agua y de fuentes pasó respectivamente de 4.917, 2.439, 147 y 8.826 (cifras correspondientes a 2000) a 5.024, 2.506, 169 y 8.930 en 2001, según el Informe de 2001 sobre la cooperación para el desarrollo de Benin.

381. En 2001, el 14% de los niños padecía de bajo peso al nacer. Entre los niños de 0 a 59 meses, el 7,4% (el 6,1% de las niñas y el 8,7% de los niños) presenta una insuficiencia ponderal grave y el 22% (el 20,1% de las niñas y el 23,5% de los niños), una insuficiencia moderada. Otros niños muestran un retraso severo del crecimiento (7,8%). Se han señalado algunos casos de retraso moderado del crecimiento (16,7% de las niñas y 17,7% de los niños).

382. Las enfermedades más corrientes de la infancia enumeradas *supra* (cuestión 96) coinciden también con las causas de la mortalidad infantil. El paludismo, las enfermedades diarreicas, la malnutrición, el tracoma, las conjuntivitis y la dracunculosis están relacionados con el agua y su depuración.

383. Se han puesto en marcha y se mantienen acciones comunitarias de prevención a fin de combatir la dracunculosis: distribución de filtros, formación de los interesados, movilización de agentes de la comunidad, tratamiento de las charcas y realización de perforaciones de agua. Esas medidas han permitido pasar de 37.414 casos de dracunculosis en 1990 en 3.762 localidades a 492 casos en 1999 en 89 localidades, o sea un progreso del 99%.

384. La proporción de niños de menos de 3 años afectados por el paludismo pasó del 54% en 1996 al 47% en 2001, mientras que en el caso de la diarrea, pasó del 26% en 1996 al 16% en 2001.

385. Además del programa de lucha contra el paludismo, hay otras medidas que han contribuido al logro de esos resultados. Se trata, en especial, de:

- La iniciativa "Roll Back Malaria" (RBM) (Hacer retroceder el paludismo);

- Atención integrada a las enfermedades de los niños (PCIME);

- Sensibilización y educación para el uso de mosquiteros impregnados y su distribución a la población.

386. Conviene mencionar que el apoyo de los colaboradores (OMS, FAO, USAID, UNICEF, Banco Mundial, etc.) ha sido determinante en ese éxito.

387. Se ha observado igualmente en 2001 una clara mejoría en relación con 1996 en lo tocante a las infecciones respiratorias agudas, que han descendido durante ese período entre los menores de 3 años del 16 al 13%.

388. La contaminación del medio ambiente puede ser igualmente fuente de enfermedades (cólera, dracunculosis, etc.).

389. La Dirección General de Higiene y Saneamiento Básico (DHAB) interviene en la mejora de la calidad del agua y el saneamiento del medio. Durante 2002 se han construido las siguientes estructuras: 188 módulos de letrinas de fosas ventiladas (VIP), 258 módulos de letrinas familiares, 21 cisternas y 30 incineradores. En 2002 también, los albañiles formados por la DHAB han levantado para las comunidades locales letrinas familiares no subvencionadas, aplicando técnicas de comercialización y con el respaldo de animadores de las ONG y agentes de higiene.

390. Además, en 2002, se han efectuado operaciones de desinsectación y de desratización en viviendas, centros de detención y ciertos establecimientos públicos y privados. Para tratar a los enfermos de los barrios afectados por el cólera se ha elaborado y utilizado un enfoque participativo, denominado PHAST (Participatory Higiene and Sanitation Transformation) [*Annuaire des statistiques sanitaires 2002*, pág. 90] .

391. El Organismo Beninés para el Medio Ambiente (ABE), el Proyecto nacional de gestión del medio ambiente, así como el Ministerio del Medio Ambiente, en conexión con las ONG nacionales, trabajan también, por su parte, en aras de un entorno sano.

392. Para asegurar a las madres una atención pre y postnatal, en cada consulta tienen la ocasión de participar en charlas y en sesiones de sensibilización sobre los cuidados necesarios para mejorar su estado de salud y el de sus hijos, con ayuda de los asistentes sociales. Casi 9 de cada 10 mujeres (el 87%) que han dado a luz en los cinco últimos años (hasta 2001) se beneficiaron de visitas médicas realizadas por personal sanitario (médicos, comadronas o enfermeros y auxiliares sanitarios). En el 71% de los casos, las madres recibieron una dosis de inmunización antitetánica (VAT) durante su embarazo y, en el 50% de los casos, dos dosis.

393. En cuanto a los partos, más de 7 de cada 10 (el 73%) se desarrollaron con ayuda de personal de la salud, a saber:

- El 61% con asistencia de un enfermero o de una comadrona;

- El 5% con asistencia de un médico; y

- El 7% con asistencia de un auxiliar sanitario.

394. Sin embargo, el 23% de los partos tuvo lugar a domicilio; el 10% careció por completo de asistencia y el 9% sólo contó con la asistencia de parientes y amigos.

395. En la ciudad de Cotonú, la asistencia al parto es prácticamente universal (98%). Se advierten ciertas disparidades entre los departamentos de Borgou y de Atacora, donde esa tasa es respectivamente del 54 y del 47%.

396. En comparación con las zonas rurales, en los departamentos del Atlántico, del Ouémé y del Zou es donde se han observado las tasas más elevadas, que son respectivamente del 90, el 93 y el 80%.

397. Los departamentos de Atacora-Donga, de Borgou-Alibori y de Mono-Couffo, con unas tasas respectivas del 71, el 78 y el 84% de consultas prenatales son, con mucha diferencia, en relación con los otros departamentos en los que menos del 7% de las mujeres tienen acceso a las consultas prenatales, las zonas en donde se dan los porcentajes más altos de mujeres que no se han hecho reconocimientos postnatales.

398. En 2002, las consultas postnatales fueron relativamente escasas. A lo largo del año, un 35% de las mujeres atendidas han sido recibidas en dichos servicios, frente a un 43% en 2000 y un 42% en 2001. Esas consultas experimentaron un progreso constante entre 1997 y 2000, con una ligera disminución en 2001 y un fuerte descenso en 2002.

399. En términos generales, la tasa de mortalidad se situó, a nivel nacional, en 2002 en el 34,5‰ [datos del *Annuaire des statistiques sanitaires 2002*, pág. 90].

400. La tasa de mortalidad materna se mantiene aún en cotas muy elevadas (promedio para el conjunto de Benin en 2002) con 619 muertes en 206.829 partos, es decir 299 por cada 100.000 partos. Esa tasa es más elevada que la de 2001 (216 fallecimientos por cada 100.000 partos). La tasa de mortalidad más alta se registró en el Hospital Nacional Universitario (CNHU) Hubert-Koutoucou-Maga, hospital de referencia a escala nacional y fue de 1.490 muertes por cada 100.000 partos.

401. La tasa de asistencia al parto a nivel nacional se cifró, en 2002, en el 63,1%, en 2001 en el 76,0% y en 2000 en el 74,3%.

402. La Dirección de Higiene y Saneamiento Básico (DHAB) interviene en la mejora de la calidad del agua y en el saneamiento del medio. Se ha creado un cuerpo de policía medioambiental con miras a sensibilizar a la población en materia de higiene y sancionar a los infractores.

403. Varias instituciones intervienen también en este sector. Cabe citar al UNICEF, la OMS, al Proyecto de agua y saneamiento en el medio rural (PADEAR), etc.

404. El Estado y las ONG que colaboran en el sector de la salud organizan campañas de inmunización y sensibilización a fin de prevenir el SIDA, promover los beneficios de la lactancia materna y prevenir los accidentes.

405. Los centros sanitarios que se han distinguido en la promoción de la lactancia exclusivamente materna han recibido la distinción de "hospitales amigos de los lactantes" para estimularles a promover esa práctica.

406. La producción alimentaria está respaldada en Benin por varios proyectos y programas. La mayoría de los proyectos/programas de desarrollo rural han recibido esa orientación. Su objetivo reside en aumentar los ingresos de la población rural y mejorar la seguridad en el campo. Prestan apoyo a los productores a fin de mejorar su rendimiento. Se ha destacado a personal de promoción sobre el terreno (ingenieros agrónomos, técnicos agropecuarios, etc.) con objeto de enseñar las técnicas apropiadas para mejorar el rendimiento. Se han programado y organizado para los productores varias sesiones de información, así como viajes de intercambio entre productores del mismo país y de la subregión, con la meta invariable de incrementar su eficacia. Al final de cada año se celebra una fiesta para premiar a los campesinos que hayan obtenido los mejores resultados.

407. Varias instituciones se encargan de la formación del personal de salud, como:

- Las Facultades de Ciencias de la Salud de la Universidad de Abomey-Calavi y de Parakou (creada en la apertura del curso académico 2001/02);

- El Instituto Regional de Salud Pública (IRSP);

- El Instituto Nacional Medicosocial (INMES); y

- La Escuela de Enfermería y Profesiones Auxiliares de Benin, que se ocupa también de la formación de auxiliares de saneamiento e higiene (delegación creada en 2001).

408. El último centro establecido en el período 1998/02 es la delegación destinada a impartir la formación de los auxiliares de saneamiento e higiene, que se inauguró en 2001.

409. Para el personal de salud ya contratado, se han organizado cursillos de formación, de actualización de conocimientos y seminarios regionales e internacionales, con miras a familiarizarlos con los nuevos métodos surgidos en determinadas especialidades.

410. En el marco de los programas anteriores y de su quinto programa de cooperación con Benin, el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP) respalda al Gobierno en sus esfuerzos por mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, en particular en la esfera de la salud del niño y la mujer, de los adolescentes y del hombre. Se trata de garantizar la disponibilidad de servicios de planificación de la familia en la mayoría de los centros sanitarios, mejorar las competencias de los prestatarios de servicios, facilitar los tratamientos anticonceptivos y un material médico básico, y reforzar el apoyo de las ONG.

411. El FNUAP se ha comprometido a prestar asistencia a Benin con objeto de fomentar la igualdad y la equidad entre hombres y mujeres y eliminar progresivamente todas las formas de discriminación y de violencia ejercida contra las mujeres y las jóvenes, sobre todo en el ámbito de la salud reproductiva.

412. La Association beninoise pour la promotion familiale (ABPF) se esfuerza por sensibilizar a la población sobre los efectos nefastos y el riesgo de embarazos no deseados y precoces, así como sobre los beneficios de la planificación de la familia. Los especialistas informan a la población sobre los métodos anticonceptivos que existen y ayudan a las parejas y personas que acuden a consultar a tomar una decisión con conocimiento de causa y que responda a sus preocupaciones (espaciar o limitar los nacimientos).

413. Existen métodos anticonceptivos modernos y tradicionales. Gracias a las iniciativas de sensibilización, se ha registrado en el país, durante 2002, una tasa de anticoncepción del 15,6%, lo que supone un avance notable en comparación con la de 2001 (6,9%). En efecto, el número de mujeres que han aceptado aplicar esos métodos pasó, a nivel nacional, de 103.232 (2001) a 211.507 (2002), es decir, una progresión del 104,9%.

414. Los centros sanitarios públicos contribuyeron hasta un 34,1%, con 72.121 mujeres que aceptaron seguir un método en 2002, lo que representa una progresión del 12,9% frente a 2001, año en que sólo se apuntaron 63.986 mujeres. La ABPF experimentó, por su parte, en 2002, un incremento del 254,3%.

415. Las fuentes de acceso a esos métodos varían. Los usuarios los obtienen en el sector público (46%), el sector médico privado (23%) y los demás centros de salud privados (27%).

416. Las fuentes de suministro de anticonceptivos son los centros de salud pública (27%), las farmacias (16%), los parientes y amigos (15%) y las tiendas o mercados (12%) [EDSB-II, 2001, pág. 76].

417. En 2002, los niños menores de 15 años representaban el 48% de la población de Benin. La franja de edad comprendida entre los 10 y los 14 años constituía el 14% de la población. El 26% aproximadamente tiene entre 10 y 19 años [INSAE, Cotonú y ORC-Macro, Calverston (Maryland), Estados Unidos, junio de 2002].

418. Los adolescentes carecen, en la mayoría de los casos, de conocimientos básicos, tanto en la esfera de la sexualidad, como en la de la toma de decisiones. No disponen tampoco de competencias que les permitan afrontar mejor la vida y contribuir eficazmente al desarrollo social y económico del país.

419. Se registran entre ellos tasas elevadas de embarazos no deseados y complicaciones debidas a los abortos clandestinos (el 79% de los embarazos precoces entre las niñas escolarizadas acaban en un ingreso por complicaciones, a menudo fatales provocadas por el aborto). Prácticamente un tercio de las adolescentes (el 32,2%) tienen ya un hijo a la edad de 19 años [*Annuaire des statistiques sanitaires 2002*, págs. 100 y 101].

420. Esos embarazos llevan aparejadas consecuencias para las mujeres afectadas. La edad de la mujer en su primer parto ejerce una influencia importante sobre su descendencia final. De la misma manera, los partos precoces repercuten de manera nefasta sobre la salud de la madre y del hijo y pueden ser un factor de riesgo de mortalidad. La precocidad suele constituir una causa de abandono escolar y un obstáculo a la mejora de la situación socioeconómica de la mujer.

421. En los programas escolares, durante las clases de economía doméstica y educación social (programas de reciente creación), impartidas desde la enseñanza primaria, se enseñan las reglas de higiene, la actitud que debe adoptarse para evitar las enfermedades, disfrutar de buena salud y, en resumidas cuentas, las mejores prácticas para salvaguardar la salud de la familia.

**Cuestión 97**

422. Benin está situado en una subregión fuertemente azotada por el VIH/SIDA. La evolución de la epidemia de VIH/SIDA y de las enfermedades de transmisión sexual (ETS) en Benin resulta inquietante. En 2000 y 2001, la prevalencia del SIDA afecta al 4,1% de la población, con grandes variaciones según las regiones, es decir 50 nuevas infecciones por día, una persona infectada cada 30 minutos. [*Le trait d'union*, órgano de información del sistema de las Naciones Unidas en Benin, Nº 4-5, diciembre de 2003, págs. 26 y 27].

423. En ciertos departamentos, como Borgou y Alibori, el SIDA se ha contagiado hasta al 7,4% de la población.

424. Se advierte, sin embargo, un descenso de la tasa de prevalencia, que disminuyó al 1,9% en 2002, con arreglo al Programa Nacional de Lucha contra el SIDA (2001); lo que permite afirmar que las diferentes medidas para hacer retroceder esa lacra no han sido en vano.

425. El grupo de edad de 0 a 4 años representa el 4% de las enfermedades, el de 5 a 14 años, el 1%, y el grupo de 15 a 19 años, el 2%.

426. A la transmisión maternoinfantil se atribuyó en 2002 el 5% de los casos de niños enfermos:  254 niñas y 216 niños [*Statistiques sanitaires 2002*, pag. 7].

427. Dado que esta epidemia tiene un impacto sobre el desarrollo económico y social, se han adoptado varios programas y establecido un Comité Nacional de Lucha contra el SIDA en Benin, que cuentan con el respaldo de la Organización Mundial de la Salud (OMS), de ONG y de asociaciones especializadas en salud, así como de la Red de organizaciones no gubernamentales beninesas de salud (ROBS). Se ha creado un grupo temático ONUSIDA en el país y se están preparando grandes proyectos, como el Programa plurisectorial de lucha contra el SIDA (PPLS) y el Programa "Corredor de migración Lagos-Abidjaá", sostenidos por el Banco Mundial, el Programa de prevención HIV/SIDA de Benin (BHAPP), junto con USAID, los proyectos de apoyo respaldados por la cooperación francesa, belga, danesa, alemana, holandesa, canadiense y el proyecto SIDA-III, con las ONG internacionales PSI, Africare y Médicos Sin Fronteras.

428. El Programa nacional de lucha contra el SIDA (PNLS) y el Programa plurisectorial de lucha contra el SIDA (PPLS) se ocupan de la sensibilización y de la asistencia a personas que viven con el VIH/SIDA. El Estado ha abierto al público un centro de detección anónimo y gratuito, denominado Centro de Información y Asesoramiento (CIC), lo que ha permitido a muchas personas conocer su situación serológica.

429. Posteriormente se ha puesto en marcha otro Comité Nacional de Lucha contra el VIH/SIDA; está funcionando desde el 28 de mayo de 2002. Su misión consiste en proponer a los diferentes programas existentes medidas concretas y movilizar a las comunidades y los recursos técnicos y materiales necesarios para luchar contra la pandemia de SIDA.

430. Hay que mencionar, en el ámbito de la protección de los niños, el establecimiento del servicio Coeur d' espoir y la entrada en funcionamiento de dos centros Coeur d'espoir en Dogbo y Placondji, el 29 de marzo de 2002, a fin de salvar a los niños víctimas y huérfanos del VIH/SIDA y ofrecerles la asistencia social necesaria para preservarlos de la marginación social y el aislamiento.

431. La Iniciative de développement (ID), ONG francesa con delegación en Benin, fundada en 1997, lleva a cabo en Cotonú un programa de lucha contra el SIDA (PLS) y las infecciones de transmisión sexual. Sus actividades giraban, en un principio, en torno a la información, la educación y la comunicación (IEC), a través de iniciativas lúdicas llevadas a cabo por jóvenes y luego, en 1999, en torno a la inserción profesional de esos jóvenes. En 2000, gracias a las pruebas de detección gratuitas del Centro de Información y Asesoramiento (CIC) y, habida cuenta de los numerosos casos hallados, su intervención se orientó hacia la asistencia de personas que viven con el VIH. En 2001, se convirtió en una actividad por derecho propio; en 2002, se combinó con los objetivos de información, educación y comunicación (IEC) para transformarse en el Programa de lucha contra el SIDA (PLS). La Iniciative de développement (ID) colabora con otras ONG y asociaciones, a saber: Arc-en-ciel, Centre de traitement ambulatoire (CTA), Association Espoir Vea (AEV), Cercle de vie Main dans la main, Solidarité SIDA, Plate-forme "Ensemble, Luttons contre le Sida en Afrique" (ELSA), Population Services International (PSI) y Espace ADIS.

432. En cada uno de los ministerios relacionados con los problemas de los niños existen servicios de estadísticas que utilizan los indicadores definidos por los distintos colaboradores en el ámbito de la salud [Nueva Alianza para el Desarrollo de África (NEPAD), Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (PA/CIPD), Evaluación Común para los Países y Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD)], así como los de la Declaración del Milenio, que aplican en sus encuestas para recopilar los datos que necesitan.

433. En cada departamento hay un servicio de estudios, planificación y documentación (SEPD), así como servicios estadísticos de las zonas sanitarias informatizadas que disponen de una base local de datos del mismo tipo que corresponden a su sector de responsabilidad. Los centros sanitarios envían sus informes mensuales a los centros de salud de las comunidades. A ese nivel, hay un encargado que reúne los informes de los centros de salud de la comarca y envía la síntesis de la comunidad a la oficina de la zona. Esos datos se aprovechan para presentar estadísticas a escala nacional.

434. En 2002, ciertos hospitales (centros hospitalarios, hospitales de órdenes religiosas) utilizaron un programa de gestión de los datos hospitalarios, titulado "logiHosp), que se puso a su disposición para recopilar datos epidemiológicos.

435. En la actualidad, el Gobierno no escatima esfuerzos para atender a la mayoría de las personas que viven con el VIH/SIDA. Se han previsto antirretrovirales (ARV) para atender a los enfermos que han sido admitidos en el programa. No todos ellos tienen acceso a esos productos, tanto más cuanto que necesitan medios financieros para preparar la historia clínica, que debe agrupar los resultados de varios exámenes.

436. Los pacientes consideran que la ayuda aportada por el Estado hasta la fecha es insuficiente. Varias ONG facilitan su acceso a estos cuidados mediante un apoyo financiero con miras a preparar los historiales clínicos, pero los enfermos no están aún del todo satisfechos. Es preciso mencionar que existen antirretrovirales disponibles en las farmacias, pero a un costo tan elevado que resultan inasequibles a la inmensa mayoría de las personas que viven con el VIH/SIDA.

**Cuestión 98**

437. En ciertas regiones de Benin, persisten prácticas tradicionales que ponen en peligro a niños y niñas como son:

- La eliminación de los recién nacidos por la manera de presentación en el parto o por una malformación;

- Las mutilaciones genitales femeninas (MGF);

- El matrimonio forzado o precoz o el matrimonio como moneda de cambio;

- Las prohibiciones alimentarias.

438. Para erradicar esas lacras, el Estado adoptó una serie de disposiciones. En 2002, elaboró un proyecto de ley sobre las mutilaciones genitales femeninas, que presentó para su aprobación a la Asamblea Nacional.

439. Desde el decenio de 1990, la OMS se ha enfrentado a esas prácticas, sobre todo a través del respaldo que aporta a las ONG, como el Comité Interafricain-Benin, encargado de encabezar la lucha contra dichas mutilaciones. Con la ayuda y la colaboración del Gobierno, se han iniciado campañas de sensibilización en las comunidades locales para atajar ese azote.

440. Varias ONG y asociaciones colaboran igualmente con miras a la erradicación en Benin de las prácticas tradicionales que violan la integridad física, y del infanticidio ritual. Hay que citar, entre ellas, a la Association béninoise d'assistance à l'enfant et à la famille (ABAEF), del CIAF‑Benin, de la Association pour la Protection de l'enfance malheureuse (APEM), del Programa PIED), de ELIBE (Espoir Lutte contre l' Infanticide au Benin). Han organizado sesiones de sensibilización y varios seminarios sobre el derecho a la vida y las prácticas tradicionales.

441. La Asociación de Mujeres Juristas de Benin (AFJB) y la ONG "Mujeres, derecho y desarrollo en África" (WILDAF), se esfuerzan todos los días por explicar a la población las desventajas del matrimonio forzado y los textos en vigor en materia de protección y defensa de los derechos de la mujer.

442. No existe ningún documento sobre la evaluación de las prácticas tradicionales perjudiciales para la vida, la supervivencia y el bienestar del niño.

**Cuestión 99**

443. Benin está abierto a cualquier cooperación útil para el bienestar y el desarrollo armonioso del niño. Con este enfoque, varias ONG e instituciones han recibido la aprobación de la sede para facilitar su intervención sobre el terreno o a través de otras organizaciones. El UNICEF financia muchas actividades destinadas a proteger a los niños. Lo mismo ocurre con el FNUAP, la OMS, la OIT, el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil y su proyecto LUTRENA (Lucha contra el Tráfico de Niños en África) y los otros colaboradores en el desarrollo citados *supra*.

444. En 1998 se llevó a cabo un estudio con objeto de preparar un taller subregional sobre la trata de niños y, sobre todo de niñas, empleados en el servicio doméstico en la región del África occidental y central.

445. Entre el 31 de octubre y el 3 de noviembre de 2000 tuvo lugar en Dakar (Senegal) un taller sobre el tema: "Cómo hacer efectivos los derechos de participación y de desarrollo de los adolescentes".

446. El UNICEF (Oficina regional para África occidental) y la OIT organizaron conjuntamente en Libreville (Gabón), del 22 al 24 de febrero de 2000, una consulta subregional sobre el desarrollo de estrategias de lucha contra la trata de niños con fines de explotación laboral en África occidental y central; publicaron un documento sobre la explotación económica de los niños mediante el trabajo y la trata de personas en África occidental y central, en noviembre de 2000, tras la publicación de los resultados de un estudio subregional sobre la cuestión en febrero de 2000.

447. Es menester reseñar igualmente el estudio de la OIT y del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC), llevado a cabo en 1999-2000 dentro del marco del proyecto de lucha contra la trata de niños en África occidental, en nueve países de la subregión. Ese estudio, en lo tocante a Benin, ha sido realizado por la sección beninesa de Defensa de los Niños-Movimiento Internacional.

448. Su colaboración con Benin ha permitido igualmente divulgar las convenciones ratificadas, mediante la edición y distribución de recopilaciones de los textos conexos, como:

- La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;

- La Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño; y

- Los Convenios Nos. 138 y 182 de la OIT.

**C. Seguridad social e instalaciones de guarda de niños
(artículo 26 y párrafo 3 del artículo 18)**

**Cuestión 100**

449. En materia de seguridad social, la legislación beninesa, a semejanza de la Convención (artículos 26 y párrafo 3 del artículo 18), reconoce a todos los niños el derecho a la seguridad social. Esa medida social beneficia exclusivamente a los que hayan cotizado y a sus derechohabientes (esposa, esposo e hijos), lo que quiere decir que sólo es aplicable a los funcionarios (representantes vitalicios del Estado) y asalariados declarados del sector privado o del sector semipúblico.

450. En nuestra época, con la liberalización del sector de los seguros, gracias sobre todo a la creación de nuevas sociedades, muchas empresas han suscrito algún tipo de seguro en beneficio de sus empleados y sus derechohabientes, para facilitar su asistencia sanitaria.

451. En el sector público o privado, los empleados que cotizan reciben a fin de mes 2.000 francos CFA por cada hijo, hasta un máximo de seis, en la Caja Nacional de Seguridad Social (ex OBSS) y en el Fondo Nacional de Jubilaciones.

**Cuestión 101**

452. No abundan las circunstancias en las que los niños puedan solicitar por sí mismos las prestaciones de la seguridad social, directamente o por mediación de un representante. No obstante, el niño huérfano puede presentar una solicitud a través de sus tutores legales.

**Cuestión 102**

453. En Benin no hay instalaciones públicas de guarda de niños.

454. En las grandes ciudades se han creado algunos centros privados, pero no resultan de fácil acceso, ni siquiera para los trabajadores de ingresos medios. Es preciso señalar que hay ONG y asociaciones que se encargan de cuidar a los niños en situación difícil. Está, por ejemplo, Terre des Hommes, que recoge a los niños abandonados, la Fundación Regard d'amour, el Centro de Nuestra Señora del Refugio de Parakou, los orfanatos, etc. Équilibre Bénin y Handicap International trabajan en pro del bienestar de los niños con discapacidades.

455. Al margen de estas últimas, el propio Estado ha creado varios centros para la recuperación y reinserción de los niños en situación difícil, a saber, el Centro nacional de salvaguardia de la infancia y la adolescencia de Djrègbé y los centros de formación profesional de las personas con discapacidades de Akassato y Péporyakou.

456. En el II Programa de Acción del Gobierno (2001-2006) se ha previsto la rehabilitación, la dotación y la recuperación funcional de los centros existentes, así como la construcción/rehabilitación y dotación de los centros de promoción social, y la consolidación de su capacidad de acción.

457. Organizaciones como el UNICEF han apoyado, a través de sus animadoras, a las mujeres para establecer centros de guardería de niños en las localidades en que intervienen.

**Cuestión 103**

458. En el Programa de Acción del Gobierno (PAG) 2001-2006, se ha previsto la ampliación de la red de la seguridad social al sector laboral no estructurado.

459. Desde 2001, el Gobierno fijó las condiciones para el disfrute de la pensión de viudedad. Se trata del Decreto Nº 2001-129 de 4 de abril de 2001, por el que se establecen las condiciones para percibir dicha pensión. En caso de fallecimiento del padre o de prescripción del derecho a pensión de su difunta esposa, los derechos recaen sobre el primer hijo de la mujer que reúna las condiciones para la percepción de una pensión de orfandad.

**D. Nivel de vida (párrafos 1 a 3 del artículo 27)**

**Cuestión 104**

460. El artículo 27 de la Convención reconoce el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado. Al nacer, el niño está ante todo bajo la responsabilidad directa de sus padres, que deben proporcionarle asistencia y cuidados.

461. El Código Civil reconoce una existencia jurídica al niño (patronímico y nacionalidad del padre). Por ese motivo, los progenitores tienen el deber de declarar a sus hijos al nacer. En la práctica, hay muchos niños que no se benefician de ese derecho.

462. Deseoso de respetar los compromisos asumidos en pro de los niños con motivo de la ratificación de la Convención, Benin ha puesto en marcha una serie de medidas destinadas a mejorar las condiciones de vida del niño y de su madre. Con tal fin se han adoptado varios textos reglamentarios y legislativos (véase la cuestión 94). Se han tomado otras disposiciones para favorecer la supervivencia y el desarrollo del niño. Cabe mencionar, entre ellas:

- La descentralización de la gestión de la salud;

- El refuerzo de las actividades de prevención y promoción (inmunización, salud maternoinfantil, planificación familiar, nutrición);

- La prevención y la lucha contra el SIDA;

- La prevención y la lucha contra el paludismo y las demás enfermedades serias principales, que causan la muerte y la mortalidad infantil, a través de los diversos programas citados anteriormente (véase cuestión 94).

463. En virtud del Decreto Nº 99-559, de 22 de noviembre de 1999, se ha creado una Comisión Nacional de los Derechos del Niño, de conformidad con las observaciones formuladas por el Comité de los Derechos del Niño en Ginebra en mayo de 1999, a fin de coordinar las actividades de aplicación de la Convención en Benin.

**Cuestión 105**

464. De igual manera, se han emprendido varios programas y proyectos encaminados a mejorar la situación de los niños. Se trata de programas destinados a respaldar la seguridad alimentaria de los estratos más vulnerables de la población. Esos programas consolidan las actividades generadoras de ingresos, mediante la concesión de créditos a los padres, que son los primeros educadores de los niños, y la construcción en los poblados más desfavorecidos de infraestructuras, como almacenes, talleres de transformación, fuentes de agua (perforaciones y pozos), escuelas y unidades rurales de salud.

465. Cabe señalar igualmente:

- La aplicación de un programa especial de créditos, dirigido a las madres (que traen hijos al mundo);

- El proyecto de actividades generadoras de ingresos;

- El proyecto de desarrollo de plantas de raíces y tubérculos comestibles, etc;

- El proyecto de comercialización de plantas y tubérculos.

**VII. ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES
(ARTÍCULOS 28, 29 y 31)**

**A. Educación, incluida la enseñanza general y profesional (artículo 28)**

**Cuestión 106**

466. Nada nuevo que señalar.

**Cuestión 107**

467. Entre 1998 y 2001, el Ministerio de Educación Nacional y de Investigación Científica se encargó de la gestión del sector de la educación, pero a partir de 2001, el Ministerio se subdividió en tres entidades, a saber:

- El Ministerio de Enseñanza Primaria y Secundaria (MEPS);

- El Ministerio de Enseñanza Técnica y de Formación Profesional (METFP);

- El Ministerio de Enseñanza Superior e Investigación Científica.

468. El capítulo de la alfabetización de adultos corre a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación y del Ministerio de Cultura, Artesanía y Turismo (MCAT), mientras que el Ministerio de la Juventud, Deporte y Esparcimiento (MJSL) se ocupa de las cuestiones relacionadas con los jóvenes.

469. Todas esas instituciones colaboran, cada una a su nivel, en la mejora de la calidad de la enseñanza y en una mayor atención a la formación de los niños en el país.

470. Cada uno de esos ministerios cuenta con un presupuesto anual. En 1998, por ejemplo, el presupuesto global para la educación se elevó a 44.965 millones de francos CFA y en 1999 a 50.349 millones.

471. La distribución de los recursos presupuestarios por niveles de enseñanza evolucionó favorablemente en beneficio de la enseñanza primaria y pasó de 9.416.000.000 francos CFA en 1993 a 21.780.000.000 francos CFA en 1998, con una tasa de crecimiento medio anual del 18,3%. La enseñanza secundaria general obtuvo el 18% del presupuesto de educación en 1998, mientras que a la enseñanza secundaria técnica y profesional le correspondió el 3% del presupuesto global.

472. En cuanto a la enseñanza superior, su presupuesto de funcionamiento en 1998 fue de 6.699 millones de francos CFA.

473. En el presupuesto nacional se asignó para el capítulo de la educación en el año 2000 la cifra de 3.140 millones de francos CFA y en 2001, 4.540 millones de francos CFA. La ayuda exterior dedicada al desarrollo entre 1998 y 2001 fue respectivamente de 312,7; 236,46; 220,63 y 297,9 millones de dólares de los EE.UU. En cuanto al porcentaje reservado a las prioridades del desarrollo humano, retrocedió 4 puntos en 2001, pasando del 18% en 2000 al 14%, pues la ayuda concedida a un sector como la "Educación básica" experimentó un descenso del 5,8%, en relación con la del año 2000, con arreglo al informe sobre 2001 de Benin acerca de la cooperación para el desarrollo [MECAG-PD; Dirección general de la contribución exterior al desarrollo (DGCED), págs. 32 y 36].

474. No existe una tasa fija establecida para la educación. El coste de ésta varía en función del nivel de estudios (primario, secundario o universitario). Depende del sector público o privado. Benin se beneficia, entre otros, del apoyo de USAID y de IFESH (Internacional Foundation for Education and Self-Help). En la actualidad, la educación no es aún gratuita para todos los niños de Benin, aunque se observan ciertas mejoras. Las niñas se benefician ahora de enseñanza gratuita en las zonas rurales, medida que se va a extender a todo el país y a todos los niños, sin distinción de sexo.

475. A través de la circular Nº 3532/MEN/CAB/DC/DAPS/SA, de 11 de enero de 1993, reforzada por una segunda circular (Nº 0213/MEN/CAB/DES/DEPT/SA), de 1º de octubre de 1993, se tomaron medidas para eximir a las niñas del pago de los derechos de escolarización en las zonas rurales y fijar las tasas de escolaridad. Esas medidas no se han hecho efectivas hasta el inicio del curso escolar 1999-2000.

476. A partir del curso escolar 2000-2001, se han adoptado otras medidas sociales y éstas han permitido establecer tasas de contribución al alcance de los padres. Se trata de:

- Subsidios destinados a absorber el coste total de los gastos de escolarización para todos los alumnos, niñas y niños, en todo el territorio nacional;

- Subvenciones a las asociaciones de padres de alumnos de los colegios e institutos para la contratación de profesores interinos.

477. Con el apoyo de USAID se está experimentando un nuevo programa, en el que se ha previsto la enseñanza de la lengua local en el ciclo primario.

478. El Ministerio de la Familia, la Protección Social y la Solidaridad se ha encargado de dar una amplia difusión a las actas del Seminario de formación de los magistrados con miras a una aplicación eficiente de la ley, pues la trata de niños constituye un grave obstáculo a la promoción del objetivo de escolarización para todos. Ese mismo Ministerio ha elaborado otros documentos: tiras de dibujos sobre la trata de niños, así como folletos de divulgación de los textos sobre trata de niños.

479. Se han impartido cursos de formación a los magistrados, a las fuerzas de seguridad pública y al personal social y educativo, sobre la aplicación de los textos.

480. Se han implantado en los pueblos comités locales y subprefectorales de lucha contra la trata de niños, con la siguiente composición:

*Para el comité subprefectoral*

- El subprefecto;

- El responsable CPS;

- El jefe de la brigada;

- El médico de mayor jerarquía;

- El jefe de la circunscripción urbana;

- El responsable de la alfabetización.

*Para el comité local de lucha contra la trata*

- El jefe del poblado;

- Una mujer,

- Un joven;

- Un personaje eminente.

481. En la esfera de la educación y en lo tocante a la enseñanza preescolar, en 1999 estaban matriculados 28.051 niños de 3 a 5 años en centros de esa índole, desglosados entre 16.647 en el sector público y 11.404 en el sector privado. En 2001, el número de niños inscritos se elevó a 30.500, de los que el 47,6% eran niñas.

482. Simultáneamente, en 2002, las ONG se ocuparon de 3.000 niños.

483. El personal docente, integrado por educadores especializados y animadores se elevaba en 2001 a 648 profesores, con una distribución desigual en el territorio. Conviene señalar que el 61,1% son mujeres.

484. El personal docente se concentra en un 62% en los departamentos del Atlántico, Litoral, Ouémé y Plateau, a causa de la disparidad que existe en la distribución geográfica de los centros de formación de la primera infancia.

485. Es menester señalar la política deliberada del Estado de transferir la promoción de ese tipo de enseñanza al sector privado.

486. A nivel de la enseñanza primaria y secundaria, el panorama es el siguiente: la edad oficial de ingreso en la escuela primaria sigue siendo de 6 años. Ese ciclo consta de 6 años de estudios.

487. En 2000, la población escolar ascendió a 632.422 alumnos para una población escolarizable de 1.165.614 niños.

488. Los sectores público y privado acogieron, durante el curso escolar 2001/02, alumnos de dicho nivel, con un porcentaje del 90,9% en el sector público y de un 9,1% en el sector privado.

489. Las tasas brutas de escolarización pasaron del 75,78% de la población escolarizable en 1998 al 79,99% en 2000 y al 88,49% en 2001.

490. Sin embargo, quedan ciertas localidades con una tasa muy escasa de escolarización, inferior incluso al 50% en Kérou, Karimama y Kálale.

491. En términos generales, la tasa de escolarización de las niñas ha experimentado un notable crecimiento. Fue del 65,16% en 2000 y del 78,10% a escala nacional en 2002.

492. Las diferencias entre niñas y niños son más acusadas en ciertas comunidades de Benin.

493. La tasa bruta de escolarización para el curso escolar 2001/02 es, entre otras, de 33,79% en Boukoumbé, de 31,78% en Cobly, de 33,86% en Kérou, de 29,64% en Kálale, de 27,41% en Karimama y de 43,43% en Zakpota.

494. La misión de la Red nacional para la escolarización de las niñas estriba en proteger a estas últimas en el medio escolar. Gracias a ella se han identificado los factores socioeconómicos y socioculturales, los factores directamente vinculados con el medio escolar y los factores políticos e institucionales que dificultan la escolarización de las niñas; la Red trata de resolver, a través de sus iniciativas, esos problemas.

495. Entre esos factores, la insuficiencia de personal docente ocupa uno de los primeros lugares. En los cuadros que figuran a continuación se recogen los efectivos docentes en las dos modalidades de enseñanza.

496. En lo tocante a la enseñanza primaria, el número de escuelas y sus efectivos (curso escolar 2000/01) quedan reflejados en el cuadro *infra*.

**Cuadro 9**

**Número de escuelas, efectivos e índices de paridad entre los sexos (IPS)
(enseñanza primaria)**

| Departamentos de Benin | Curso escolar 2000/01 |
| --- | --- |
| Número de escuelas | Niñas (total) | Total | IPS 2001 |
| Atacora y Donga | 608 | 45.965 | 122.271 | 0,62 |
| Atlántico y Litoral | 840 | 97.122 | 223.174 | 0,79 |
| Borgou y Alibori | 693 | 57.246 | 138.274 | 0,73 |
| Mono y Couffo | 631 | 71.632 | 182.257 | 0,63 |
| Ouémé y Plateau | 829 | 79.115 | 200.332 | 0,67 |
| Zou y Collines | 780 | 76.892 | 188.619 | 0,68 |
| Total (y media de los índices) | 4.382 | 427.942 | 1.054.927 | 0,69 |

*Fuente*: "Les enseignements primaire et secondaire en marche", MEPS, Porto-Novo, 2003, pág. 70.

497. En el curso escolar 2001/02, el panorama era el siguiente.

**Cuadro 10**

**Número de escuelas, efectivos e índices de paridad entre los sexos (IPS)
(enseñanza primaria)**

| Departamentos de Benin | Curso escolar 2000/01 |
| --- | --- |
| Número de escuelas | Niñas (total) | Total | IPS 2001 |
| Atacora y Donga | 678 | 52.634 | 137.692 | 0,63 |
| Atlántico y Litoral | 871 | 105.035 | 238.916 | 0,80 |
| Borgou y Alibori | 737 | 64.197 | 150.713 | 0,76 |
| Mono y Couffo | 679 | 81.165 | 200.714 | 0,66 |
| Ouémé y Plateau | 865 | 86.067 | 215.411 | 0,67 |
| Zou y Collines | 852 | 86.573 | 209.353 | 0,69 |
|  Total (y media de los índices) | 4.682 | 475.671 | 1.152.799 | 0,71 |

*Fuente*: "Les enseignements primaire et secondaire en marche", MEPS, Porto-Novo, 2003, pág. 70.

498. Entre 2000 y 2002, el número de escuelas primarias pasó de 4.382 a 4.682, lo que supone 300 centros nuevos. También ha mejorado algo el índice de paridad entre los sexos.

499. Pasando a la situación del personal docente, para los cursos de la enseñanza primaria, el panorama es el siguiente.

**Cuadro 11**

**Evolución de los efectivos docentes clasificados por año y por departamento,
de 2000 a 2003 (enseñanza primaria)**

| Departamento | Efectivos docentes/año |
| --- | --- |
| 2000/01 | 2001/02 | 2002/03 |
| Hombres | Mujeres | Hombres | Mujeres | Hombres | Mujeres |
| Atacora‑Donga | 1.841 | 183 | ? | 215 | 2.439 | 213 |
| Atlántico‑Litoral | 3.373 | 1.679 | 2.276 | 1.585 | 3.987 | 1.747 |
| Borgou‑Alibori | 2.212 | 299 | 3.310 | 361 | 2.749 | 353 |
| Mono‑Couffo | 2.133 | 249 | 2.411 | 295 | 3.005 | 291 |
| Ouémé‑Plateau | 3.220 | 1.043 | 2.958 | 1.043 | 3.968 | 1.116 |
| Zou‑Colinas | 2.789 | 590 | 3.449 | 639 | 3.569 | 657 |
|  Total | 15.568 | 4.043 | 13.224 | 4.138 | 19.716 | 4.376 |

*Fuente*: "Les enseignements primaire et secondaire en marche", MEPS, Porto-Novo, 2003.

500. Del análisis del cuadro 11 se desprende que se ha hecho un gran esfuerzo a fin de contratar personal para este tipo de enseñanza.

501. Por lo que hace a la enseñanza secundaria (centros de enseñanza general) (CEG), la situación es la siguiente.

**Cuadro 12**

**Evolución de los efectivos del profesorado, de 1998 a 2002 (centros de enseñanza,
institutos de educación secundaria públicos)**

| Año | Nº total de centros (CEG) | Profesores | Total |
| --- | --- | --- | --- |
| APE | Contratados | Interinos |
| 1998 | 171 | 2.352 | 359 | 1.226 | 3.937 |
| 1999 | 184 | 2.274 | 569 | 1.367 | 4.208 |
| 2000 | 205 | 2.262 | 643 | 1.933 | 4.838 |
| 2001 | 229 | 2.130 | 726 | 2.827 | 5.683 |
| 2002 | 257 | 1.980 | 820 | 4.443 | 7.243 |

*Fuente*: DPP/MEPS-SSGI 2002.

502. Para mejorar la calidad de las prestaciones del profesorado, se le imparten cursos de formación periódicos.

503. En 2002, el Ministerio de Enseñanza Primaria y Secundaria inició la preparación de un proyecto de documento de estrategia titulado "Educación para todos".

504. El Estado ha introducido en los nuevos programas de las escuelas, desde el primer curso, asignaturas que permiten enseñar a los niños sus derechos. También se organizan seminarios en torno a la divulgación de los derechos reconocidos a los niños.

505. Todas las medidas mencionadas *supra* y aplicadas han arrojado los siguientes resultados durante el período objeto de estudio.

**Cuadro 13**

**Evolución de los efectivos totales de alumnos clasificados por sexo, de 1998 a 2002 (enseñanza pública)**

| Año | Niños | Niñas | Total | Niñas (%) |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 1998 | 108.611 | 43.950 | 152.561 | 28,81 |
| 1999 | 119.379 | 47.817 | 167.196 | 28,60 |
| 2000 | 131.218 | 52.498 | 183.716 | 28,58 |
| 2001 | 143.474 | 59.015 | 202.489 | 29,14 |
| 2002 | 162.466 | 68.883 | 231.349 | 29,77 |

*Fuente*: DES/MEPSS.

**Cuadro 14**

**Evolución de la tasa de rendimiento interno en la enseñanza general
pública de 1998 a 2002**

| Año | Promoción de curso | Repetición de curso | Abandono |
| --- | --- | --- | --- |
| 1998 | 60,47 | 27,77 | 11,76 |
| 1999 | 60,86 | 28,86 | 10,28 |
| 2000 | 58,14 | 31,16 | 10,70 |
| 2001 | 61,18 | 28,34 | 10,48 |
| 2002 | 57,00 | 30,92 | 12,08 |

*Fuente*: DES/MEPS (resumen).

506. Los porcentajes de superación del examen para el certificado de estudios primarios y elementales (CEPE) experimentaron una evolución irregular antes de caer en 2002.

507. Los porcentajes de superación del examen para el certificado de estudios del primer ciclo (BEPC) sufrieron varios altibajos y nunca alcanzaron el 50% desde 1998. Los mejores resultados en el BEPC se obtuvieron en los años 1998 (47,67%), 1999 (44,94%) y 2002 (44,63%).

508. En cuanto al examen para el título de bachillerato, los porcentajes de éxito han mostrado una evolución irregular y continúan siendo muy bajos. Pasaron del 34,07% en 1998 al 41,01% en 2002, lo que constituye una cifra excepcional a lo largo del período objeto de estudio.

**Cuadro 15**

**Evolución de las tasas de superación de los exámenes
(CEPE, BEPC y bachillerato) de 1998 a 2002**

| Año | CEPE | BEPC | Bachillerato |
| --- | --- | --- | --- |
| 1998 | 67,65 | 47,67 | 34,07 |
| 1999 | 69,30 | 44,94 | 29,02 |
| 2000 | 68,09 | 39,95 | 34,09 |
| 2001 | 72,16 | 39,51 | 31,56 |
| 2002 | 49,59 | 44,63 | 41,01 |

*Fuente*: DES/MEPS.

**Cuestión 108**

509. Las medidas adoptadas y en fase de aplicación son las relativas al derecho de escolarización ya mencionadas *supra*.

**A nivel de la enseñanza primaria y secundaria**

510. La entrada oficial en el curso de iniciación (CI) o primer año de enseñanza primaria, se produce a los 6 años. No se ha establecido ninguna edad máxima para la escolarización de los niños.

511. La eficacia en la aplicación de la medida de exención, sumada a las diferentes campañas de sensibilización y de lucha contra la trata de niños, ha mejorado considerablemente los resultados en la esfera de la escolarización. En el siguiente cuadro figuran los resultados obtenidos durante el período 1998/02.

**Cuadro 16**

**Escolaridad: tasas bruta y neta de escolarización en el ciclo de enseñanza
primaria de los niños de 6 a 14 años, en 2002**

| Departamento | Tasa bruta | Tasa neta |
| --- | --- | --- |
| Total | Niños | Niñas | Total | Niños | Niñas |
| Alibori | 25,5 | 28,0 | 22,8 | 22,6 | 24,8 | 20,2 |
| Atacora | 40,0 | 47,6 | 31,4 | 36,1 | 43 | 28,4 |
| Atlántico | 68,6 | 75,4 | 61,3 | 60,3 | 66,3 | 53,7 |
| Borgou | 43,8 | 47,8 | 39,5 | 39,1 | 42,8 | 35,2 |
| Colinas | 62,9 | 71,3 | 53,8 | 55 | 59,6 | 49,9 |
| Couffo | 60,5 | 65,7 | 54,8 | 56,8 | 64,4 | 48,5 |
| Donga | 57,0 | 60,3 | 53,0 | 51,3 | 54,2 | 47,8 |
| Litoral | 78,6 | 83,4 | 73,0 | 64,1 | 73 | 56,9 |
| Mono | 76,4 | 87,3 | 67,7 | 70,4 | 74,5 | 65,6 |
| Ouémé | 52,6 | 60,9 | 43,6 | 62,2 | 69,9 | 54 |
| Plateau | 70,9 | 79,4 | 61,8 | 47,4 | 54,9 | 39,2 |
| Zou | 59,9 | 66,4 | 52,9 | 53,5 | 59,3 | 47,3 |
| Benin rural | 51,5 | 58,1 | 44,0 | 46,3 | 52,3 | 39,6 |
| Benin urbano | 68,8 | 75,2 | 62,7 | 60,0 | 65,6 | 54,6 |
| Benin | 57,8 | 64,1 | 51,1 | 51,3 | 56,9 | 45,3 |

*Fuente*: DES/MEPS.

512. La medida de exención de los gastos de escolaridad que se está aplicando en la enseñanza primaria no se ha extendido aún a la enseñanza secundaria.

513. Existen, no obstante, residencias en donde pueden alojarse las jóvenes para acceder, a un costo más reducido, a los centros de enseñanza secundaria.

514. Ciertas escuelas públicas disponen de cantinas, lo que permite garantizar a los niños al menos una comida al día.

515. El Estado no ha fijado restricción alguna en lo tocante a la matriculación de los niños en una escuela secundaria.

516. La evolución de los niños matriculados en la enseñanza secundaria en los centros públicos y privados desde 1998 a 2002, así como la evolución global de la tasa de rendimiento interno en la enseñanza general pública figuran en los dos cuadros siguientes.

**Cuadro 17**

**Evolución del alumnado por sexos de 1998 a 2002 (enseñanza pública)**

| Año | Niños | Niñas | Total | Niñas (%) |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 1998 | 108.611 | 43.950 | 152.561 | 28,81 |
| 1999 | 119.379 | 47.817 | 167.196 | 28,60 |
| 2000 | 131.218 | 52.498 | 183.716 | 28,58 |
| 2001 | 143.474 | 59.015 | 202.489 | 29,14 |
| 2002 | 162.466 | 68.883 | 231.349 | 29,77 |

*Fuente*: DES/MEPS (resumen).

**Cuadro 18**

**Evolución del alumnado por sexos de 1998 a 2002 (enseñanza privada)**

| Año | Niños | Niñas | Total | Niñas (%) |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 1998 | 8.849 | 7.616 | 16.465 | 46,26 |
| 1999 | 11.314 | 9.525 | 20.839 | 45,71 |
| 2000 | 13.787 | 11.382 | 25.169 | 45,22 |
| 2001 | 16.716 | 13.972 | 30.688 | 45,53 |
| 2002 | 17.196 | 14.405 | 31.601 | 45,58 |

*Fuente*: DES/MEPS (resumen).

517. Se advierte que persiste el retraso en la escolarización de las niñas en comparación con los niños, a pesar de los esfuerzos desplegados en ese ámbito, tanto por el Estado como por las ONG.

518. ¿Cuál es el panorama de los resultados escolares?

**Cuadro 19**

**Evolución de las tasas de rendimiento interno en la enseñanza general
pública de 1998 a 2002**

| Año | Promoción de curso | Repetición de curso | Abandono |
| --- | --- | --- | --- |
| 1998 | 60,47 | 27,77 | 11,76 |
| 1999 | 60,86 | 28,86 | 10,28 |
| 2000 | 58,14 | 31,16 | 10,70 |
| 2001 | 61,18 | 28,34 | 10,48 |
| 2002 | 57,00 | 30,92 | 12,08 |

*Fuente*: DES/MEPS (resumen), "Plan de acción nacional de Benin para la aplicación del programa "Educación para todos"", diciembre de 2003, pág. 45.

519. El rendimiento interno en la enseñanza general pública ha registrado una evolución muy irregular durante los cinco últimos años.

**A nivel de la enseñanza superior**

520. La enseñanza superior está abierta tanto al sector público como al sector privado. En el sector privado, los gastos de matrícula son elevados, mientras que en el sector público se conceden subsidios a los estudiantes.

521. La secretaría de la Universidad pone a disposición de los estudiantes alojamientos, medios de transporte colectivo de coste reducido, servicios de salud, etc.

**Cuadro 20**

**Evolución de la cifra total de estudiantes universitarios de 1998 a 2002
(enseñanza pública y privada)**

|  |  |
| --- | --- |
| Año | Estudiantes |
| Enseñanza pública | Enseñanza privada | Total |
| 1998 | 14.526 | 2.876 | 17.319 |
| 1999 | 16.759 | 4.314 | 21.73 |
| 2000 | 18.753 | - | - |
| 2001 | 23.057 | - | - |
| 2002 | 26.115 | - | - |

*Fuente*: Dirección General de Enseñanza Superior (DESup), "Apoyo al PAN/EPT y al Plan Decenal de Educación de Benin- Algunos elementos de análisis, proyecto sin concluir", polo de Dakar, Análisis sectorial relativo a la educación, pág. 53.

**Cuestión 109**

522. La expulsión de los niños podría deberse a faltas graves de disciplina o a los malos resultados obtenidos en la escuela. Los niños que tienen dificultades para adaptarse a la educación reglada son orientados por sus padres hacia centros de aprendizaje, en la mayoría de los casos, privados. Los padres eligen para sus hijos los oficios que más les convengan, habida cuenta de sus posibilidades financieras. En 1998 se contabilizaron 180.000 aprendices, según el Plan de Acción Nacional de Benin para la aplicación del programa "Educación para todos".

**Cuestión 110**

523. La asociación de padres de alumnos vela por todas las cuestiones relacionadas con la escolaridad de los niños. Si el niño puede elegir libremente su escuela, no cabe decir lo mismo en lo tocante a la expulsión de ésta que, de hecho, se presenta como una sanción.

**Cuestión 111**

524. La financiación de las necesidades del sector de la educación es fruto del esfuerzo concertado de varios interlocutores como USAID, el UNICEF, la UNESCO, el FNUAP, el Banco Mundial, el Programa Mundial de Alimentos (PMA), el Banco Africano de Desarrollo, el Banco Islámico de Desarrollo, la cooperación francesa, japonesa, alemana y holandesa y las ONG.

**Cuestión 112**

525. En el marco de esta colaboración se han elaborado varios programas. El proyecto Educación y Comunidad (EDUCOM), el proyecto Educación, el proyecto de asistencia a los "Niños que necesitan medidas especiales de protección", respaldados o desarrollados por el UNICEF. Se ha creado el programa de apoyo al desarrollo social para completar las acciones de los programas citados.

526. El Banco Mundial, en el marco de su proyecto de asistencia financiera, ha asumido la tarea de diseñar y producir manuales escolares, rehabilitar las infraestructuras escolares, promover la escolarización de las niñas y mejorar la capacidad de gestión del sector educativo a nivel de la enseñanza primaria y secundaria.

527. El Programa Mundial de Alimentos se ha volcado en un proyecto de alimentación escolar. A partir de 1998-1999, su intervención se limitó a una asistencia a las residencias de niñas.

528. La atención de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) gira en torno a la enseñanza primaria y a la consolidación institucional. El objetivo de sus iniciativas se centra en abrir a una gran cantidad de niños el acceso a la educación básica, a fin de mejorar su capacidad de producción futura. Esas medidas se llevan a cabo en paralelo con sus otros proyectos/programas, como "Children Learning Equity Foundation" y "Equity and Quality in Primary Education" (EQUIPE), con ONG americanas como "Medical Care Development International" (MCDI), "Internal Foundation for Education and Self-Help" (IFESH), "World Education", "Songhai Center", etc.

529. En cuanto a la cooperación francesa, organizó y ejecutó, entre 1998 y 2000, el Proyecto de apoyo a la enseñanza general en Benin (PAEGB).

530. Por último, el Japón financió en dos fases un proyecto de construcción y de equipamiento de escuelas primarias gracias al cual, en 1999, se construyeron 354 aulas en 89 escuelas.

**Alfabetización de adultos**

531. En 1998, la tasa de analfabetismo de las mujeres mayores de 15 años se elevaba, según las estimaciones, al 81%, frente al 57% de los hombres en la misma franja de edad.

532. En 2001, la tasa de adultos alfabetizados era del 37,4% (Informe de cooperación para el desarrollo 2001, noviembre de 2001), mientras que, en 2002, 7 personas de cada 10, mayores de 15 años eran analfabetas. El objetivo de la Declaración de política nacional de alfabetización y de educación de adultos (DEPOLINA) reside en entablar un combate decisivo contra el analfabetismo.

533. El siguiente cuadro refleja las tasas de alfabetización, distribuidas por edad, sexo, región y zona.

**Cuadro 21**

**Alfabetización de jóvenes y adultos, por sexos y departamento, en 2002**

| Departamento | 15 a 24 años | 15 años o más |
| --- | --- | --- |
| Conjunto | Hombres | Mujeres | Índice de paridad | Conjunto | Hombres | Mujeres | Índice de paridad |
| Alibori | 12,7 | 18,3 | 8,0 | 0,44 | 10,5 | 15,4 | 5,9 | 0,38 |
| Atacora | 20,7 | 30,9 | 12,0 | 0,39 | 14,1 | 21,7 | 7,6 | 0,35 |
| Atlántico | 52,3 | 67,0 | 39,4 | 0,59 | 40,1 | 55,4 | 27,1 | 0,49 |
| Borgou | 30,6 | 40,6 | 21,7 | 0,53 | 22,9 | 30,9 | 15,2 | 0,49 |
| Colinas | 46,2 | 65,3 | 30,9 | 0,47 | 29,9 | 42,9 | 18,9 | 0,44 |
| Couffo | 28,8 | 43,7 | 15,7 | 0,36 | 19,6 | 35,0 | 8,8 | 0,25 |
| Donga | 31,2 | 42,9 | 19,9 | 0,46 | 18,0 | 26,6 | 10,2 | 0,38 |
| Litoral | 71,2 | 82,1 | 61,5 | 0,75 | 69,0 | 81,0 | 57,2 | 0,71 |
| Mono | 57,3 | 75,4 | 39,2 | 0,52 | 35,3 | 54,2 | 20,0 | 0,37 |
| Ouémé | 53,6 | 69,1 | 40,3 | 0,58 | 40,1 | 55,6 | 27,4 | 0,49 |
| Plateau | 32,8 | 47,8 | 21,1 | 0,44 | 22,2 | 34,4 | 12,7 | 0,37 |
| Zou | 46,8 | 62,0 | 34,0 | 0,55 | 32,6 | 47,1 | 21,4 | 0,45 |
| Benin | 42,9 | 56 2 | 31,4 | 0,56 | 32,6 | 45,0 | 21,9 | 0,49 |

*Fuente*: RGPH-III, 2002.

534. La enseñanza extraescolar forma parte del ámbito de la educación no oficial, en la que tienen cabida la artesanía, la alfabetización y las postalfabetización. Puede definirse como "toda actividad organizada al margen del sistema de educación oficial establecido, ejercida por separado o como elemento importante de una actividad más amplia al servicio de una clientela y con miras a alcanzar objetivos de instrucción identificables".

535. La educación no oficial está más o menos estructurada. Esa estructuración es obra, a menudo, de asociaciones, de la administración pública, de las agrupaciones profesionales, de los colaboradores en la tarea del desarrollo y de las ONG. Se puede acceder a la educación no oficial a cualquier edad, pues las condiciones de aprendizaje son bastante flexibles.

**B. Objetivos de la educación (artículo 29)**

**Cuestión 113**

536. El Estado ha introducido en los programas escolares, en la medida de lo posible, las materias necesarias para el desarrollo de la personalidad del niño.

537. El porvenir del niño se juega en el nivel de educación ofrecido por los padres, los profesores y, en el caso de la enseñanza extraescolar, por los maestros de taller y el medio ambiente. Con miras a alcanzar esos objetivos, se han incorporado al programa actividades culturales (dibujo, deportes, grupos de teatro, creación artesanal, etc.). Hay escuelas que organizan excursiones y salidas para los niños. En los programas que se llevan a cabo en la actualidad en Benin, asignaturas como la educación social (ES) y la educación científica y tecnológica (EST) permiten al niño adquirir información sobre los derechos humanos y del niño, consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño y la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de 11 de diciembre de 1990, en su artículo 40.

**Cuestión 114**

538. Para el profesorado, se organizan periódicamente cursos de formación y de actualización de los conocimientos. Con la generalización del nuevo programa, desde el período 2002/03 se imparte a los educadores un cursillo obligatorio al principio de cada curso escolar para asegurarse de que lo comprendan y dominen. Previamente se ha experimentado el programa en una serie de escuelas seleccionadas con profesores que han recibido una capacitación especial.

**Cuestión 115**

539. Las condiciones generales de apertura, ampliación, transferencia, funcionamiento y clausura de los centros de enseñanza privados se rigen por decretos ministeriales. Esos centros escolares, que son objeto de inspecciones periódicas, pueden ser laicos o confesionales.

**Cuestión 116**

540. La aplicación del Plan de Acción Nacional "Educación para todos" (PAN/EPT) requiere una coordinación real de todas las intervenciones y un seguimiento muy estricto de su ejecución. Por ello, los objetivos fundamentales del mecanismo de coordinación, ejecución y seguimiento‑evaluación de ese plan son:

- Fomentar un enfoque global y coherente de todas las iniciativas, evitando las duplicaciones, distorsiones y despilfarro de recursos humanos y financieros;

- Promover un espíritu de participación y de complementariedad entre los interlocutores y los colaboradores, con objeto de garantizar la consecución de los objetivos de escolarización universal;

- Garantizar una mejor coordinación de los interlocutores técnicos y financieros, que son parte interesada en el cumplimiento de los compromisos asumidos en el documento de política contra la droga (POLIDRO), de los compromisos de Jomtiem y de Dakar, así como de los objetivos del Milenio y de la NEPAD;

- Introducir en la ejecución del PAN/EPT el grado de flexibilidad necesario para adaptarlo a los vaivenes imprevisibles de la coyuntura (azar y restricciones);

- Garantizar la coordinación de la gestión operacional del PAN/EPT.

541. Habida cuenta de dichos objetivos, el sistema implantado comprende tres elementos:

- El Foro nacional;

- El mecanismo institucional; y

- Las unidades sectoriales de seguimiento y evaluación.

542. Ese mecanismo permitirá producir y publicar un informe anual de seguimiento con datos estadísticos fiables.

**Cuestión 117**

543. Se han realizado muchos progresos a todos los niveles del sistema escolar, tanto por lo que hace al incremento de la matrícula, como por la tasa de éxitos. No obstante, también se detectan algunas restricciones y problemas que lastran el avance previsto. Se trata de la penuria cuantitativa y cualitativa de personal docente, penuria ocasionada por varios factores: se ha suspendido la formación del profesorado en las escuelas normales, se ha congelado la contratación, los manuales escolares dejan mucho que desear, el número de alumnos por clase es excesivo, se dan tasas muy altas de abandono y de repetición de curso, el fracaso escolar es elevado, etc.

544. En cuanto a las infraestructuras, cabe advertir que no hay correspondencia entre el incremento del número de alumnos y la insuficiencia de las instalaciones; no existe un plan nacional ni planes de los departamentos para la creación de infraestructuras escolares, las instalaciones deportivas brillan por su ausencia o están muy degradadas, etc.

**C. Esparcimiento y actividades culturales (artículo 31)**

**Cuestión 118**

545. El niño tiene derecho al descanso, al juego y al sano esparcimiento, así como a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y artística de su entorno.

546. Los movimientos asociativos y los centros escolares ofrecen un remedio parcial al vacío generado por la falta de instalaciones conexas, merced a la organización de actividades de ocio y tiempo libre y a una educación cívica permanente.

**Cuestión 119**

547. El Ministerio de la Juventud, Deporte y Esparcimiento, así como el Ministerio de Cultura, Artesanía y Turismo, disponen de estructuras descentralizadas a nivel local y de los departamentos (Centros de Juventud y Tiempo Libre) y de medios financieros para llevar a cabo las actividades que les incumben en materia de organización de juegos y actividades de ocio.

548. El niño puede desarrollar todas las modalidades de actividades recreativas y culturales, ya sea en la familia, en la escuela o en la comunidad.

549. En lo tocante a los medios no oficiales de formación, no se respeta rigurosamente el derecho al reposo de los menores. Lo mismo cabe decir de los niños que padecen situaciones de explotación.

550. En colaboración con el Canadá, el Ministerio de la Juventud, Deporte y Esparcimiento ha puesto en marcha un programa de intercambios culturales y de formación en el mundo de la empresa (Programa de Intercambios Juventud Benin-Canadá), en beneficio de los jóvenes benineses y canadienses. Ese programa en pro de los jóvenes de 17 a 23 años es administrado desde 1997 por el Ministerio de la Juventud, Deporte y Esparcimiento.

551. Este programa registró una participación al 50% de niños y niñas:

- En 1998, de 18 jóvenes;

- En 1999, de 18 jóvenes;

- En 2000, de 16 jóvenes;

- En 2001, de 16 jóvenes;

- En 2002, de 18 jóvenes.

Para participar en este programa se requiere estar en posesión como mínimo del BEPC. El candidato debe ser de nacionalidad beninesa, haber aprendido un oficio o estar realizando un aprendizaje. Los alumnos no pueden participar en ese programa.

552. El objetivo de ese programa consiste en desarrollar:

- La sensibilidad cultural;

- La habilidad en materia de organización, comunicación, liderazgo, espíritu empresarial y dirección;

- El conocimiento y la comprensión de los diferentes modos de vida;

- La metodología, vinculada a un centro de interés personal y/o en relación con una determinada formación profesional.

553. El programa nacional de formación en el mundo empresarial se desarrolla en Cotonú y está destinado a los jóvenes que no estén escolarizados y que tengan al menos el certificado de estudios del primer ciclo (BEPC). El objetivo de esa formación estriba en permitir a los beneficiarios ingresar en la vida activa, asumir sus responsabilidades y ayudar a sus conciudadanos, a fin de participar en el desarrollo nacional. Esa capacitación se está impartiendo en todos los departamentos del país y de ella se benefician cerca de un centenar de jóvenes (es decir, en total, aproximadamente 600 jóvenes al año).

554. Los módulos impartidos durante esa formación son elaborados por el Canadá. Una vez finalizada la formación, los jóvenes cuyos planes empresariales hayan sido seleccionados reciben una financiación de la Conferencia de Ministros de la Juventud y el Deporte (CONFEJES) y del presupuesto nacional.

**VIII. MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA**

**A. Niños en situación de emergencia**

**1. Niños refugiados (artículo 22)**

**Cuestión 120**

555. El ACNUR empezó, desde 1993, a incrementar sus actividades en Benin a raíz de la entrada masiva en el país de togoleses y nigerinos.

556. Durante el decenio 1993-2002, Benin ha acogido a centenares de miles de personas en busca de paz y seguridad. Esas personas retornaron a su país cuando volvió a reinar la paz. Los progenitores que tienen reconocida la condición de refugiados disponen de una tarjeta de refugiado que les otorga derechos de los que se benefician directamente sus hijos.

557. A lo largo de la redacción del presente informe, Benin acogió a refugiados del Congo‑Brazzaville, del Togo y de la República Democrática del Congo, por no alargar demasiado la lista.

558. En Benin, el ACNUR dispone, entre otros servicios, de un servicio de protección y de servicios comunitarios.

559. Esos servicios trabajan con estructuras seleccionadas por los interlocutores del ACNUR para atender a los refugiados. Esos interlocutores son, por lo que hace a los niños:

- La Comisión nacional de asistencia a los refugiados (CNAR), que es una estructura gubernamental que depende del Ministerio del Interior. Se ocupa de la asistencia a los refugiados y su misión consiste en garantizarles una protección jurídica. Coordina las iniciativas de las Naciones Unidas, las ONG y las dependencias gubernamentales en pro de los refugiados.

- Terre des Hommes, que se ocupa plenamente de la salud de los niños de 0 a 5 años, así como de los problemas de malnutrición de esos menores.

- La ONG "Messagers de la Paix", que se hace cargo de la alimentación y la educación de los niños.

- La ONG "Racines" que se encarga, desde el punto de vista sanitario, de algunos niños portadores del VIH.

- Cáritas, que se ha volcado en el seguimiento escolar y la asistencia social, las visitas a domicilio, la búsqueda de las familias y su reinstalación en función de sus intereses y la supervisión del emplazamiento de Kpomassé, en colaboración con la Comisión nacional (CNAR).

- El Centro de prospectiva y de promoción social (CPPS), que aplica el programa de formación profesional.

- La ONG "Droit de jouer", que ha constituido un equipo de fútbol en el emplazamiento y una biblioteca.

560. Las familias de acogida de los niños reciben el respaldo de su colaborador, Cáritas, y del CPPS. El ACNUR asume las iniciativas de búsqueda de las familias para reinsertar a los niños.

561. Los servicios comunitarios del ACNUR se ocupan de la integración local y regional. En Benin, esos servicios intervienen principalmente en materia de educación. Asumen al 100% todas las cargas relativas a la escolarización en el ciclo de enseñanza primaria de los niños refugiados. Se hacen cargo íntegramente de los gastos de escolaridad en la enseñanza secundaria y la formación profesional de los niños vulnerables y en situación difícil.

562. Todos los niños refugiados tienen garantizado el derecho a la salud, al igual que el derecho al alojamiento y a un entorno sano y adecuado.

563. El ACNUR presta asistencia a los padres vulnerables para que tengan acceso a un alojamiento adecuado. Dispone a esos efectos, de un emplazamiento en Kpomassé en el que están garantizados al 100% el alojamiento, la electricidad y el agua.

564. En el emplazamiento de Kpomassé existe un centro de enseñanza preescolar, con dos clases a cargo de dos maestras refugiadas. El ACNUR ha financiado la rehabilitación de la escuela primaria y del centro de enseñanza general de Kpomassé. Contribuye igualmente a las actividades del centro de salud.

**Cuestión 121**

565. En términos generales, las comunidades de origen extranjero que viven en Benin acogen a los niños separados.

566. Al 31 de diciembre de 1998, Benin registró a 970 niños solicitantes de la condición de refugiado, entre los cuales había 5 no acompañados. De esos niños, 260 tenían entre 0 y 4 años y 710 entre 5 y 17 años.

567. Entre 2000 y 2002, se han recibido unos diez niños separados. En total, la situación es la siguiente:

- En 2000, se registraron dos niños separados: un congoleño (Brazzaville) y un rwandés;

- En 2001, siete niños separados (no acompañados): un rwandés, dos nigerinos, tres togoleses, un congoleño (República Democrática del Congo) están aún en Benin y tres rwandeses han podido reunirse con sus abuelos encontrados en Rwanda;

- En 2002, diez niños separados: uno oriundo del Congo-Brazzaville, uno de la República Democrática del Congo, dos de Côte d'Ivoire, tres nigerinos y tres togoleses.

568. Es menester reseñar, además, a los cuatro huérfanos congoleños recibidos por el ACNUR. Se ha encontrado a una hermana de su madre en Francia y se están realizando gestiones con miras a la reunificación familiar.

569. También se ha recibido a una familia de rwandeses. Se trataba de cinco niñas y un niño separados. A su llegada, el niño, que es el hermano mayor, tenía 17 años. Las niñas fueron atendidas por las religiosas de la iglesia del Sagrado Corazón de Akpakpa, con el apoyo de Cáritas.

570. En 2002, el ACNUR intervino en un caso de trata de una niña congoleña que había venido con una señora a Benin. Habida cuenta de las amenazas que pesaban sobre esa niña, el ACNUR intentó buscarle un país para reinstalarse (en Europa).

571. En 2000, Benin acogió a 143 niños de 0 a 4 años y a 524 niños de 5 a 17 años.

572. En 2002, el número de solicitantes de asilo entre 0 y 17 años fue de 73 niñas.

573. Gracias al programa de repatriación voluntaria respaldado por el ACNUR han podido regresar dignamente a Togo 200.000 refugiados togoleses.

574. En 1999, llegaron a Benin unas 800 personas en tránsito hacia los Estados Unidos, el Canadá y Europa.

575. En diciembre de 2001, sólo quedaban 7 familias de las 20 personas alojadas en el campamento de refugiados de Kpomassè y en espera de reubicación.

576. Ciento cuarenta y un refugiados de origen congoleño, chadiano, burundiano, rwandés, ecuatoguineano, etc., se han reinstalado en Benin. Hay hombres, mujeres y niños de perfiles diversos, a saber, alumnos, estudiantes, contables, economistas, agentes de desarrollo rural, médicos, farmacéuticos, costureros, periodistas, peluqueros, artesanos, etc.

**Cuestión 122**

577. El Gobierno beninés trabaja con todos los organismos de las Naciones Unidas que tienen jurisdicción sobre Benin. El UNICEF, el ACNUR, el FNUAP y la OMS colaboran cada uno en su esfera para garantizar a los niños la protección y la asistencia, de conformidad con lo previsto en la Convención.

578. En septiembre de 2002, un caso de reinserción, asistencia y protección permitió el retorno con su familia de huérfanos rwandeses que pudieron reunirse así con sus abuelos, tíos y primos en Rwanda.

**Cuestión 123**

579. En Benin existe una Comisión nacional encargada de los refugiados. Esa Comisión dispone de una secretaría permanente, de la que se encarga la Dirección de Prevención y Protección Civil; cuenta también con un comité de elecciones y un comité de asistencia.

580. En Benin, el ACNUR somete a evaluaciones periódicas las actividades de la Comisión.

**2. Niños afectados por un conflicto armado y medidas de recuperación física y psicológica (artículo 38)**

**Cuestión 124**

581. La sección beninesa de la Cruz Roja y la Cruz Roja subregional han impartido cursillos de formación en materia de derecho humanitario. Conviene, por tanto, reseñar la existencia de una Comisión Nacional de Derecho Internacional Humanitario.

**Cuestión 125**

582. Además de la Convención, Benin ha ratificado sus Protocolos Facultativos, aprobados por las Naciones Unidas el 25 de mayo de 2000, en particular, el Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados y el Convenio Nº 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil.

583. En 2000 se fundó en Natitingou una escuela militar para niñas. Pueden ingresar en ella, tras superar un examen, las chicas que hayan obtenido mejores calificaciones en el CEP.

**Cuestión 126**

584. A la Comisión Nacional de Derechos del Niño y sus delegaciones se les ha encomendado la tarea del seguimiento, a nivel nacional y de los departamentos, sin distinción, de la aplicación efectiva de todos los derechos reconocidos en la Convención.

**Cuestión 127**

585. En caso de conflicto armado, la población civil, incluidos los niños, debe beneficiarse de una protección y de atenciones, ya que Benin forma parte de los Convenios de Ginebra de 1949.

586. Del 26 al 28 de abril de 2000, en Accra (Ghana), Benin participó en la Conferencia del África occidental sobre los niños afectados por la guerra. Ese encuentro desembocó en la adopción de la Declaración de Accra sobre los niños afectados por la guerra y en la definición de un Plan de acción que abarca las esferas de la protección y la prevención, así como iniciativas regionales de mantenimiento de la paz y de gestión de las cuestiones relacionadas con la desmovilización, el desarme, la rehabilitación y la reintegración de los niños.

587. Ese encuentro estuvo precedido, del 24 al 26 de abril, en Accra, de un taller de jóvenes sobre el mismo tema, del que emanó la resolución sobre los niños afectados por la guerra en el África occidental.

**Cuestiones 128 y 129**

588. Nada nuevo que señalar.

**Cuestión 130**

589. El Comité Nacional para los asuntos de los refugiados y la Oficina Nacional del ACNUR gestionan las medidas adoptadas para facilitar la recuperación física y psicológica y la reinserción social de todos los niños víctimas de un conflicto armado. El Comité supervisa que las condiciones de acogida y de asistencia a los niños sean las correctas, respetando escrupulosamente la dignidad del niño y su salud.

**Cuestión 131**

590. Benin ha acogido en varias ocasiones a refugiados, pero no tiene experiencia propia en gestión de los conflictos armados.

**Cuestión 132**

591. Habría que facilitar igualmente información sobre los progresos realizados en la aplicación de los artículos 38 y 39, sobre todas las dificultades surgidas y los objetivos que el Estado se ha fijado de cara al futuro.

**B. Niños en conflicto con la ley**

**1. Administración de la justicia de menores (artículo 40)**

**Cuestiones 133 a 135**

592. Nada nuevo que señalar.

**Cuestión 136**

593. Desde 2002, existe una Dirección de Acción Social de la Justicia, que sustituye a las oficinas sociales dependientes del Ministerio de Justicia. Se trata de la Oficina Social de Justicia en Cotonú y en Porto-Novo.

594. De la misma manera, el Centro nacional de salvaguardia de la infancia y la juventud acoge a los niños en conflicto con la ley y en peligro moral. Para que un número más elevado de niños en conflicto con la ley se beneficien de una asistencia más completa, el Estado beninés creó, en virtud de las Órdenes Nº 34/MJLDH/DC/SG/DCNSEA, de 17 de febrero de 2000 y Nº 236/MJLDH/DC/SG/DCNSEA, respectivamente, de 16 de julio de 2002, los centros regionales de salvaguardia de la infancia de Parakou (departamento de Borgou-Alibori) y de Aplahoué (departamento de Mono-Couffo)

595. Los responsables de las ONG y los asistentes sociales se encargan de los servicios de reinserción y de rehabilitación de los niños que han sido declarados culpables de haber infringido la ley penal. Su acción es muy eficaz y permite evitar la reincidencia.

596. Está previsto que en todos los departamentos haya un juez de menores, pero por motivos vinculados a la escasez de personal, sólo tres departamentos de los seis disponen de dicho juez.

**Cuestión 137**

597. En 2002 se han estado debatiendo con el UNICEF proyectos de la Dirección de protección judicial de la infancia destinados a formar al personal penitenciario en las técnicas de asistencia a los niños en conflicto con la ley o en peligro moral. La Dirección de Acción Social de la Justicia ha previsto la celebración de otro taller en 2003 para la consolidación de las capacidades del personal de atención social en materia de asistencia a los detenidos.

598. Esos cursillos permitirán una revisión de los textos sobre la justicia de menores.

**Cuestión 138**

599. Desde 2002, se han creado instalaciones educativas en la sección de menores de las cárceles civiles de Benin. Las de Cotonú, Porto-Novo, Ouidah y Abomey datan de 2002 y el resto está previsto para 2003.

**2. Trato reservado a los menores privados de libertad: todas las formas de detención, reclusión o internación en un centro vigilado (apartados b), c) y d) del artículo 37)**

**Cuestiones 139 a 141**

600. Nada nuevo que señalar.

**Cuestión 142**

601. El panorama de los menores en conflicto con la ley penal internados en el Centro nacional de salvaguardia de la infancia y la adolescencia (CNSEA) figura en el cuadro *infra*.

**Cuadro 22**

**Evolución anual de los menores en conflicto con la ley penal, ingresados en
el CNSEA (con arreglo a la infracción cometida, período de 1995 a 2002)**

| AñoInfracciones | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | 2000 | 2001 | 2002 | Total |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Abuso de confianza | 2 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 4 |
| Lesiones intencionadas | 2 | 0 | 0 | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 | 11 |
| Vandalismo | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 |
| Falsificación y uso de documentos falsos | 1 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 4 |
| Homicidio | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 3 |
| Tentativa de envenenamiento | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| Vagabundeo | 0 | 0 | 0 | 0 | 3 | 2 | 2 | 4 | 11 |
| Robo | 1 | 3 | 3 | 11 | 7 | 9 | 10 | 6 | 50 |
|  Total | 6 | 6 | 3 | 13 | 14 | 15 | 15 | 13 | 85 |

*Fuente*: MJLDH, Boletín de estadística Nº 1, año 2002, marzo 2003.

En el origen de los conflictos de los niños con la ley predominan tres tipos de infracciones: robos, lesiones intencionadas y vagabundeo.

602. Entre esos casos, el número de niños internados en el CNSEA (período 1995-2002) queda recogido en el siguiente cuadro.

**Cuadro 23**

**Distribución de los menores acogidos en el CNSEA por año y taller de formación**

|  AñoTalleres de formación | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | 2000 | 2001 | 2002 | Total |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Carpintería | 0 | 0 | 0 | 0 | 8 | 6 | 5 | 5 | 24 |
| Soldadura | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 9 | 4 | 14 |
| Talla de madera | 6 | 6 | 3 | 2 | 6 | 9 | 1 | 4 | 37 |
|  Total | 6 | 6 | 3 | 2 | 14 | 15 | 15 | 13 | 74 |

*Fuente*: MJLDH, Boletín de estadística Nº 1, año 2002, marzo de 2003.

De este cuadro se desprende que la internación de menores en conflicto con la ley en los talleres ha experimentado una notable evolución entre 1998 y 2002, a pesar de la inestabilidad observada. La mayoría de esos menores se concentra en los talleres de carpintería y de talla de madera.

603. La situación de los internos que han concluido su aprendizaje se refleja en el cuadro *infra.*

**Cuadro 24**

**Evolución anual de los ex internos en el CNSEA y luego reinsertados**

|  AñoProfesiones | 2000 | 2001 | 2002 | Total |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Carpinteros | 0 | 0 | 1 | 1 |
| Soldadores | 0 | 0 | 1 | 1 |
| Tallistas de madera | 0 | 1 | 1 | 2 |
|  Total | 0 | 1 | 3 | 4 |

*Fuente*: MJLDH.

De la información analizada en este cuadro se desprende que del Centro han salido muy pocos internos que además se hayan reinsertado en la vida activa y que la mayoría (las tres cuartas partes) no lo hicieron hasta 2002.

**Cuestión 143**

604. La distribución de los menores en las cárceles civiles (a finales de diciembre de 2002) queda recogida en el cuadro y en el gráfico *infra*.

**Cuadro 25**

**Distribución de los inculpados menores en las cárceles (31 de diciembre de 2002)**

| Cárcel civil | Abomey | Cotonú | Kandi | Natitingou | Parakou | Porto‑Novo | Lokossa | Ouidah | Total |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Menores inculpados | 11 | 11 | 5 | 0 | 7 | 16 | 0 | 5 | 55 |
|  Total | 11 | 11 | 5 | 0 | 7 | 16 | 0 | 5 | 55 |

*Fuente*: MJLDH.

**Gráfico 1**

**Distribución de los menores por centro de detención (31 de diciembre de 2001)**



*Fuente*: MJLDH.

**Cuestión 144**

605. Los niños detenidos están separados de los adultos. Disponen, salvo en Parakou, de una sección especial dentro de cada establecimiento penitenciario. Sin embargo, en ciertas cárceles se advierte la presencia de niñas menores en la sección de mujeres. Esas menores son víctimas, por desgracia, de las perversiones de las adultas.

**Cuadro 26**

**Distribución de los menores condenados, por cárceles**

| Cárceles civiles | Condenados |
| --- | --- |
| Abomey | 0 |
| Cotonú | 0 |
| Kandi | 0 |
| Lokossa | 0 |
| Natitingou | 0 |
| Ouidah | 1 |
| Parakou | 0 |
| Porto‑Novo | 0 |

*Fuente*: MLJDH.

**Gráfico 2**

**Distribución de los menores condenados por centro de detención
(31 de diciembre de 2002)**



606. En la cárcel civil de Cotonú se han organizado servicios de asistencia permanente, que han ido evolucionando con el tiempo. Así, de 30 que eran en 1999, han aumentado a 66 a finales de 2002, como se observa en el siguiente gráfico.

**Gráfico 3**

**Servicios de asistencia permanente organizados por la Dirección de Acción Social
de la Justicia (DASJ) (1999-2002)**



*Fuente*: MJLDH.

607. En la misma prisión civil de Cotonú, los detenidos reciben asistencia desde 1999. De esa manera, el número total de detenidos pasó de 425 en 1999 a 1.393 en 2002.

**Cuadro 27**

**Número de detenidos que recibieron asistencia de la Dirección de Acción Social
de la Justicia (DASJ)**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Año | Hombres | Mujeres | Menores | Total |
| 1999 | 267 | 82 | 76 | 425 |
| 2000 | 184 | 275 | 259 | 718 |
| 2001 | 620 | 280 | 300 | 1.200 |
| 2002 | 715 | 352 | 326 | 1.393 |

*Fuente*: MJLDH.

608. Del cuadro *supra* se desprende, entre otras cosas, que:

- La mayor parte de las personas asistidas son hombres (267/425);

- En 2000, sobre un total de 718 detenidos, predominaron las mujeres y los menores, con el 74,37% (38,30% de mujeres y 36,07% de menores) frente a un 25,63% de hombres;

* En 2001, hubo 300 menores y 280 mujeres frente a 620 hombres;
* En 2002, la situación ha sido similar a la de 1999 y 2001;
* Durante el período 1999-2002, los hombres detenidos se beneficiaron en gran medida de la asistencia de la DASJ, frente a las detenidas y los menores detenidos:  352 mujeres y 326 menores, frente a 715 hombres;

- Además, el número de detenidos asistidos, hombres, mujeres y menores, observados por separado, evolucionó al alza durante dicho período.

609. A lo largo de 2002, la situación de los detenidos asistidos era la siguiente:

**Diagrama**

**Detenidos asistidos (en porcentaje, por sexo y edad)**



*Fuente*: MJLDH.

Más de la mitad de los detenidos asistidos son hombres (52%); las mujeres y los menores representan respectivamente el 23 y el 25% del total de detenidos asistidos.

**Cuestión 145**

610. Nada nuevo que señalar.

**Cuestión 146**

611. Cuando entran en conflicto con la ley o están en peligro moral, los niños se benefician siempre de asistencia. Los menores privados de libertad son objeto de un trato particular por parte del juez.

612. Por causas relacionadas con la instrucción, el juez puede tomar la decisión de someter al menor que ha cometido una grave infracción a detención preventiva en un centro ad hoc. Las condiciones reinantes en esos centros son generalmente malas, comparadas con lo recomendado en la Convención. Es menester señalar igualmente que el plazo de detención preventiva se prolonga excesivamente en la mayoría de los casos de menores y algunos acaban siendo puestos en libertad sin juicio.

**Cuestión 147**

613. Se están desplegando esfuerzos para construir una nueva cárcel civil en Parakou, dotada de una sección especial destinada a menores

**3. Penas impuestas a los menores; prohibición de la pena capital y de la prisión perpetua (apartado a) del artículo 37)**

**Cuestión 148**

614. Nada nuevo que señalar.

**Cuestión 149**

615. Hay ONG, como Amnistía Internacional, que luchan por abolir la pena de muerte en Benin.

**4. Recuperación física y psicológica y reintegración social (artículo 39)**

**Cuestión 150**

616. En el Centro de salvaguardia de la infancia y la adolescencia, los internos asisten a clases y cursan un aprendizaje.

**Cuestión 151**

617. Los módulos de formación profesional impartidos a los internos que cursan un aprendizaje para facilitar su recuperación y su reintegración son la soldadura, la jardinería, la talla de madera y la carpintería.

618. Algunos niños son objeto de un seguimiento en medio abierto por los educadores del Centro.

**C. Niños víctimas de explotación, incluida la recuperación física y psicológica**

**1. Explotación económica, en particular el trabajo infantil (artículo 32)**

**Cuestión 152**

619. Las medidas adoptadas para reconocer el derecho del niño a la protección contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social están recogidas en la legislación nacional y en las diferentes políticas definidas por las estructuras públicas y no gubernamentales competentes, con objeto de erradicar progresivamente el trabajo y la trata de niños.

620. En términos generales, los niños deben realizar trabajos adecuados a su edad y a sus capacidades físicas e intelectuales. Los niños que ingresan en el mercado de trabajo deben beneficiarse de todas las garantías previstas por la ley.

621. En la esfera social, la legislación laboral prohíbe el trabajo de los menores de 14 años.

622. Cabe citar, como texto de referencia, la Ley Nº 98-004, de 27 de enero de 1998, por la que se aprueba el Código de Trabajo en la República de Benin (que substituyó al antiguo Código de Trabajo: Ordenanza Nº 33, de 28 de septiembre de 1967, por la que se aprueba el Código de Trabajo de Benin) y, en particular, sus artículos 166 a 169.

623. El artículo 166 prevé que los niños no podrán ser empleados en ninguna empresa antes de cumplir los 14 años.

624. El artículo 167 estipula que los jóvenes trabajadores, entre 14 y 21 años, tienen los mismos derechos que los trabajadores de su categoría profesional y que no pueden en ningún caso ser objeto de reducciones salariales o de desclasificación profesional debido a su edad.

625. El empleador lleva un registro de todos los menores de 18 años empleados en su empresa, con indicación de su fecha de nacimiento.

**Cuestión 153**

626. El interés superior del niño, su derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo están garantizados por la legislación social del país.

627. La Orden interministerial Nº 132/MFPTRA/MSP/DC/SGM/DT/SST, de 7 de noviembre de 2000, del Ministro de la Función Pública y del Ministerio de Salud fija la naturaleza de los trabajos peligrosos para las mujeres embarazadas y los jóvenes.

**Cuestión 154**

628. En esa misma orden interministerial se establecen las características de los trabajos y las categorías de empresas prohibidas a las mujeres, a las embarazadas y a los jóvenes y la edad límite a la que se aplica la prohibición.

629. El inspector de trabajo puede exigir que las mujeres y los jóvenes trabajadores sean reconocidos por un médico habilitado al efecto, con miras a comprobar que el trabajo que les ha sido encomendado no supere sus fuerzas.

630. El joven trabajador no puede ser mantenido en un empleo que exceda de su capacidad y se le debe asignar un puesto de trabajo adecuado. Si ello no fuera posible, se rescindirá su contrato, abonándosele una indemnización, como en cualquier otro caso de rescisión normal del contrato de trabajo (artículo 169 del Código de Trabajo).

631. El Código de Trabajo fija las condiciones del aprendizaje que deben quedar recogidas en un contrato debidamente formulado por escrito, so pena de nulidad, y especifica el compromiso del director del establecimiento de impartir o hacer que le sea impartida una formación profesional sistematizada al joven contratado como aprendiz.

632. El contrato de aprendizaje está contemplado en los artículos 64 a 70 del Código de Trabajo. Según esas disposiciones, nadie puede ser aprendiz si no ha cumplido aún los 14 años ni recibir a aprendices menores de edad si no ha cumplido al menos los 25 años. El contrato debe quedar plasmado por escrito y ser refrendado, so pena de nulidad, por los servicios competentes del Ministerio de Trabajo; ha de especificar las modalidades de remuneración, alimentación y alojamiento.

633. Es menester añadir que los artículos 295 a 312 del Código de Trabajo y, sobre todo, las disposiciones de los artículos 298, 299, 301, 302 y 303, relativas a los niños, versan sobre las sanciones y las disposiciones especiales en caso de infracción de lo dispuesto en el Código.

634. Hay que destacar, además, la Orden interministerial Nº 026/MFPTRA/DC/SGM/DT/SRT, de 14 de abril de 1998, por la que se fijan las condiciones generales de empleo de las personas que trabajan en el servicio doméstico en la República de Benin, que ha actualizado, entre otras:

- La Orden Nº 2381 I.T.L.S/D, de 30 de septiembre de 1953, por la que se establecen las condiciones generales de trabajo de los empleados domésticos y del personal que trabaja en los domicilios privados en Dahomey; y

- La Orden Nº 151/MTAS/DGM/DT/SRI, de 4 de abril de 1986, por la que se establecen las condiciones generales de trabajo de los empleados en el servicio doméstico en Benin.

635. Es preciso explicar que el trabajo de los niños no es objeto, en general, de contrato entre las partes, ni de declaración de alta o de baja en los servicios laborales. La situación actual no permite supervisar las condiciones de trabajo de los niños por parte de los servicios competentes. La legislación laboral debería orientarse hacia el control del sector no estructurado y la contratación invisible de menores. Un enfoque de esa índole supondrá consolidar las atribuciones de los inspectores de trabajo, premisa imprescindible para una actuación jurisdiccional eficaz contra el trabajo y la trata de niños.

636. Se han multiplicado las iniciativas de prevención y de penalización.

637. El UNICEF, el Programa IPEC, el Programa OIT/PAMODEC y las ONG, en colaboración con los ministerios competentes, han organizado, en beneficio de los magistrados, inspectores de trabajo y asistentes sociales, cursos de formación con objeto de luchar contra la explotación de los niños.

638. El programa OIT/IPEC designó en diciembre de 1997 un comité de dirección nacional para encargarse de las tareas de seguimiento. En su primera reunión bienal, el Comité tuvo ante sí el problema de:

- Los niños hojalateros;

- Los niños víctimas del uso de plaguicidas;

- Los niños que trabajan en la agricultura o, en términos más generales, los niños del sector rural;

- Los niños aprendices;

- La trata de niños.

639. Se trata de nuevas iniciativas encaminadas a definir mejor, y en conjunto, el trabajo de los niños. El programa se completa con el proyecto LUTRENA (Lucha contra la trata de niños en el África occidental y central).

640. Esas instituciones desarrollan igualmente una amplia gama de programas en pro de los niños. Su objetivo consiste en sensibilizar a los tutores y empleadores y en fomentar el apadrinamiento de los aprendices menores de edad o de los alumnos en situación desfavorable.

**Cuestión 155**

641. Hay que poner de relieve dos convenciones importantes:

- El Convenio Nº 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo, adoptado en Ginebra el 26 de junio de 1973 y ratificado por Benin el 11 de junio de 2001, así como la recomendación 146 que lo acompaña;

- El Convenio Nº 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil, adoptado el 17 de junio de 1999 en Ginebra, con motivo del 87º período de sesiones de la Conferencia Internacional del Trabajo, ratificado por Benin el 6 de noviembre de 2001, y la recomendación 190 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil, 1999, que la acompaña.

642. Se ha divulgado ampliamente la expresión "las peores formas de trabajo infantil".

643. Benin ha firmado y luego ratificado los dos Protocolos de la Convención:

- El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;

- El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

644. La Comisión Nacional de los Derechos del Niño, el Comité Director Nacional del Programa BIT/IPEC, el proyecto de asistencia a los "Niños que necesitan medidas especiales de protección" ofrecen marcos de concertación sobre los problemas de los niños víctimas de explotación y la protección de sus derechos.

**2. Consumo de estupefacientes (artículo 33)**

**Cuestión 156**

645. La protección de los niños en el ámbito legislativo ha evolucionado tras la presentación del informe inicial de Benin sobre los derechos del niño.

646. En 1997, se aprobó la Ley Nº 97-025, de 18 de julio de 1997 sobre drogas y sus precursores químicos.

**Cuestión 157**

647. Por otra parte, además de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988, Benin ratificó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

648. La Brigada de Costumbres y Estupefacientes es un servicio de la policía que depende de la Dirección General de la Policía Nacional y que se encarga específicamente de perseguir los casos de tráfico, posesión y consumo de drogas.

649. La Dirección de Protección Judicial de la Infancia y la Juventud (DPJEJ) organizó, del 11 al 13 de agosto de 1998, un seminario sobre la droga y sus consecuencias en Benin, con el apoyo del Instituto de formación social, económica y cívica (INFOSEC). El objetivo de ese seminario residía en analizar la situación y la legislación pertinente al respecto, así como las modalidades de protección de los jóvenes y los niños contra ese fenómeno.

650. Además, Benin ha participado en los cursos de formación celebrados a nivel de la subregión. Cabe citar, entre otros, el cursillo impartido en Grand-Bassam (Côte d'Ivoire) sobre drogas y estupefacientes, por la Unidad de Formación contra la Droga en África (UFDA).

651. Conviene señalar que hay clubes, servicios y ONG y confesionales que llevan a cabo diversas iniciativas en materia de educación, sensibilización y prevención en los ámbitos escolares que, a escala general, están cada vez más invadidos por el fenómeno de la droga. Lo mismo ocurre con los centros de acogida de los niños en situación difícil.

652. El proyecto para los niños que necesitan medidas especiales de atención, el Ministerio del Interior y el órgano del Comité Interministerial de lucha contra el consumo y el tráfico ilícito de drogas (CILAS) toman iniciativas especiales para organizar jornadas de estudio sobre la Ley Nº 97-025, de 18 de julio de 1997.

653. La prensa o las ONG organizan emisiones de radio y televisión acerca de los daños que producen las drogas y de las consecuencias que acarrean a todos aquéllos que las consumen, sobre todo por la dependencia que conllevan, así como acerca de las repercusiones del alcoholismo y el tabaquismo.

654. Se llevan a cabo campañas de información y educación destinadas a las asociaciones de jóvenes.

655. Entre las medidas tomadas para ayudar a los niños víctimas y a su familia, cabe citar, a nivel institucional, a la Brigada de Protección de Menores, la Dirección de Protección Judicial de la Infancia y la Juventud (DPJEJ), la Dirección de la Acción Social de la Justicia, la Dirección de la Familia, la Infancia y la Adolescencia (DFEA), del Ministerio de la Familia, la Protección Social y la Solidaridad (MFPSS) y las ONG.

656. Benin no dispone de centros de desintoxicación para menores. Los médicos psiquiatras se ocupan de los problemas de salud de los toxicómanos.

**Cuestión 158**

657. No existe ninguna medida oficial que prohíba a los niños consumir alcohol, tabaco y otras substancias nocivas para su salud.

658. La responsabilidad social recae, en Benin, en la familia y en la educación tradicional. Los padres evitan, por lo general, dar alcohol y tabaco a los niños.

659. Cabe señalar que, en los círculos de adolescentes, hay jóvenes que caen en el consumo de bebidas alcohólicas. El tabaquismo es menos perceptible entre los niños y jóvenes de Benin.

660. Por ello, es imposible ejercer un control eficaz. Existe, sin embargo, un centro de análisis de drogas y substancias similares en la Facultad de Ciencias de la Salud de Cotonú.

661. La Dirección de Protección Judicial de la Infancia y la Adolescencia sensibilizó en 1998, dentro del marco de sus actividades, a más de 500 alumnos y otros jóvenes sobre la droga y sus perjuicios, así como sobre sus consecuencias para la juventud.

662. Con motivo de varios actos programados para ellos, esos jóvenes firmaron la Carta de los jóvenes para un siglo XX libre de drogas, aprobada el 9 de febrero de 1998 y presentada al Secretario General de las Naciones Unidas en junio de 1998 en el curso del período extraordinario de la Asamblea General sobre la lucha en común contra el problema mundial de las drogas.

663. El objetivo del seminario en torno a la droga y sus consecuencias sobre la juventud en Benin residía en hacerse una composición de lugar sobre el fenómeno, identificar las disposiciones que deben adoptarse con miras a mejorar la prevención y lograr una represión más rigurosa de las infracciones a la legislación en materia de estupefacientes y de drogas, realizar un inventario de las nuevas medidas a fin de prestar una mejor asistencia a los toxicómanos y a su reinserción social y proponer y prever iniciativas sencillas, a escala del ser humano, adaptadas a las necesidades del país.

664. Los participantes pudieron beneficiarse de un auténtico curso de formación sobre los textos que prohíben el consumo de drogas en Benin, sobre las órdenes judiciales de someterse a una terapia, la utilización de drogas y la responsabilidad penal en que incurren los consumidores, los planteamientos de la lucha contra las toxicomanías, y las intervenciones de la Brigada de Costumbres y Estupefacientes.

665. Las estrategias adoptadas están al servicio de la prevención del tráfico y consumo de drogas, el tratamiento y reinserción de los toxicómanos, así como la difusión de los instrumentos en vigor.

666. La Ley Nº 97-025, de 18 de julio de 1997, sobre el control de las drogas y de sus precursores ha sido objeto de un análisis minucioso.

667. En virtud del artículo 142 de dicha ley, el menor queda exento de pena o del cumplimiento de ésta en caso de detención, compra y cultivo ilícitos, para su consumo personal, de plantas o substancias clasificadas como estupefacientes.

668. El artículo 116 prevé, como pena sustitutoria o complemento de la pena principal que se dicte, el ofrecimiento al toxicómano de la posibilidad de someterse a un tratamiento y a los cuidados idóneos para su estado. La ley no establece, sin embargo, qué persona o institución asumirá el coste del tratamiento o la asistencia que deba prestársele.

669. Durante el seminario celebrado en 1998 se han elaborado planes de acción para prevenir el consumo de drogas y el tratamiento y reinserción de los toxicómanos.

670. Además, el Comité Interministerial de lucha contra el abuso y tráfico ilícitos de drogas (CILAS) ha desarrollado actividades destinadas a Benin. Dicho Comité está integrado por representantes de los Ministerios de Interior, Defensa, Justicia, Salud, Hacienda y Asuntos Sociales y representantes de ONG.

671. Durante el período objeto de estudio, el CILAS ha elaborado una serie de estrategias encaminadas a sensibilizar a los alumnos, aprendices, trabajadores de los parques automovilísticos e incluso a los usuarios de los mercados.

672. En 1999, el CILAS montó una película de 36 minutos para la televisión, titulada "Toxicómano, este es tu fin", que se proyecta en los centros escolares de los seis departamentos de Benin.

673. Las aprendices de peluqueras, tejedoras de telar y costureras han tenido también acceso al programa de educación del CILAS.

674. Además del apoyo del presupuesto nacional, las iniciativas del CILAS han contado, entre 1998 y 2002, con el de la OMS, la Unión Europea (a través del Programa Africano Antidroga (PAAD)), el UNICEF y el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID), que ahora se denomina Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD).

675. Conviene señalar que el CILAS ha previsto el diseño de módulos de enseñanza y formación para los tres ciclos de educación.

676. Se han propuesto, además, proyectos de reinserción socioprofesional de los niños y jóvenes toxicómanos.

677. El CILAS ha trabajado con los jóvenes en todas las cárceles civiles de Benin. Se ha podido establecer un nexo causal entre el consumo de diversas drogas y la violación de las normas. El consumo de anfetaminas mezcladas con bebidas alcohólicas trastorna a los jóvenes y les impulsa a cometer diversas infracciones (robo de ciclomotores y de teléfonos móviles).

678. En el norte de Benin, se ha suministrado a los niños drogas a base de raíces de plantas, que les han inducido a cometer infracciones.

679. El CILAS, con el apoyo del PNUFID y del PAAD, ha elaborado un documento de política contra la droga (POLIDRO), en el que se pasa revista a los problemas provocados por la droga y se proponen estrategias, programas prioritarios y proyectos de lucha contra esa lacra en Benin.

680. El CILAS está buscando una financiación para aplicar las órdenes judiciales de someterse a una terapia en beneficio de los jóvenes.

**3. Explotación y violencia sexuales (artículo 34)**

**Cuestión 159**

681. Benin es Parte en varios instrumentos internacionales, pero más concretamente en el Protocolo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

**Cuestión 160**

682. La Dirección de la Protección Judicial de la Infancia y la Juventud (DPJEJ) organizó del 6 al 8 de julio de 1999 un seminario sobre la explotación sexual de los niños en Benin, con el respaldo del Instituto de formación social, económica y cívica (INFOSEC), encuentro que ha hallado un amplio eco entre los medios de comunicación.

683. Además, las distintas dependencias del Ministerio de la Familia, la Protección Social y la Solidaridad prestan asistencia a nivel psicológico a las víctimas.

684. Benin participó en el Congreso Internacional de Estocolmo sobre la explotación sexual comercial de los niños. Las resoluciones que se adoptaron en ese encuentro han sido objeto de una amplia difusión a nivel nacional.

685. Las ONG desarrollan varios tipos de cursos de formación, sensibilización y movilización contra el fenómeno de la explotación sexual de los niños.

**4. Venta, trata y secuestro de niños (artículo 35)**

**Cuestión 161**

686. Nada nuevo que señalar.

**Cuestión 162**

687. El Ministerio de la Familia, los centros de acogida de Terre des Hommes, y el Carrefour d'écoute et d'orientation (CEO) se ocupan de la gestión de las cuestiones relativas a la recuperación física y la reintegración social de los niños.

**Cuestión 163**

688. Nada nuevo que señalar.

**5. Otras formas de explotación (artículo 36)**

**Cuestión 164**

689. Las medidas son las mismas en lo tocante a la protección del niño contra todas las demás formas de explotación perjudiciales para los diferentes aspectos de su bienestar, ya sea a nivel legislativo, administrativo, educativo, presupuestario o social.

**Cuestión 165**

690. La mendicidad es un fenómeno que afecta cada vez a más niños y adopta la forma de una explotación económica. Se trata de una infracción sancionada por el Código Penal (art. 214).

691. En abril de 2001, el Banco Mundial llevó a cabo un estudio sobre los niños talibés en el norte de Benin. Las localidades objeto de la encuesta son:

- En la zona de Djougou: Ouaké, Sèmèrè, Badjoudè y Copargo;

- En la zona de Parakou: Tourou, Gorobani, Tourou-Peulh y Baka;

- En la zona de Malanville: Guéné, Bodjécali, Garoutédji y Sendé.

**Cuestión 166**

692. En total, se han incluido en el censo 466 escuelas coránicas en los tres departamentos, distribuidas del siguiente modo:

- 223 escuelas en Donga;

- 137 en Borgou; y

- 106 en Alibori.

693. Conviene señalar que no todos los alumnos coránicos son talibés. Hoy, "talibé" quiere decir niño internado con un maestro coránico o alfa. Éste lo aloja y le enseña el Corán. A cambio, el talibé ha de trabajar para su maestro y entregarle el producto de su mendicidad cotidiana.

694. El número aproximado de talibés por departamento es de:

- 1.494 en Donga;

- 986 en Borgou; y

- 2.109 en Alibori.

Lo que supone unos 5.000 en los tres departamentos.

695. Se calcula que el número total de talibés estudiados en tres ciudades se eleva a unos 500. Hay que señalar que:

- 353 talibés fueron entregados por sus propios padres, es decir el 72,8%;

- 49 lo fueron por un miembro de su familia, es decir, el 10,1%;

- 63 llegaron por sus propios medios, es decir, el 13,0%;

- 15 llegaron por otras vías, es decir, el 3,1%;

- 5 no supieron decir cómo habían llegado, a saber, el 1,0%.

696. No existen límites de edad para entrar en la escuela coránica. La clasificación de los niños talibés en función de su edad revela que, a su llegada:

- 59 talibés tenían entre 3 y 4 años, es decir, el 12,2%;

- 209 tenían entre 5 y 8 años, es decir, el 43,1%;

- 145 tenían entre 9 y 12 años, a saber, el 29,9%;

- 72 tenían 13 años o más, es decir, el 14,8%.

697. Sea cual fuere la edad del talibé, no vive en casa del alfa únicamente por los estudios. Realiza también otros trabajos para sí y para el alfa.

698. Según las informaciones recogidas entre los propios talibés, el repertorio de trabajos que ejecutan es el siguiente:

- 23 talibés cursan estudios coránicos sólo una hora al día, es decir, el 4,7%;

- 286 talibés estudian el Corán dos horas al día, o sea el 59,0%;

- 176 talibés estudian el Corán tres horas al día, a saber el 36,3%;

- 407 talibés trabajan las tierras del alfa, es decir, el 83,9%;

- 61 talibés tiran de triciclos-taxi ("*pouse-pousse*"), o sea el 12,6%;

- 134 talibés trabajan como porteadores, es decir el 27,6%;

- 308 talibés se dedican a la mendicidad, es decir el 63,5%;

- 123 hacen otros trabajos (como peones en el campo, lavado de ropa, copia de versículos del Corán y enseñanza de las prácticas religiosas vinculadas con el islam), o sea, el 25,4%.

699. Según esa distribución, sólo 224 talibés han sido escolarizados, es decir, el 46,2%. Entre éstos, únicamente 181 siguen acudiendo a clase, es decir, el 37,3%.

700. Los ingresos diarios de los talibés ascienden, por término medio, a 159 francos CFA. Los ingresos medios por departamento son los siguientes:

- Donga (Djougou) = 224 francos CFA;

- Borgou (Parakou) = 88 francos CFA;

- Alibori (Malanville) = 208 francos CFA.

701. Esos ingresos no son sólo para el talibé. Tienen también otros usos. La utilización por los talibés de su dinero (o de sus ingresos) es la siguiente:

- El 52% de los talibé entrega su dinero al alfa;

- El 49% compra alimentos con su dinero;

- El 6% paga los gastos de matrícula;

- El 2% compra medicinas;

- El 1% abona el alquiler del material de trabajo;

- El 51% ahorra para cubrir sus necesidades;

- El 15% aprovecha su dinero para otros fines.

702. El Banco Mundial siente un interés especial por ese fenómeno. El UNICEF, la OIT/IPEC y las ONG, como el Programme d'insertion des enfants déshérités, luchan igualmente contra esas circunstancias. Se han emprendido varios proyectos de sensibilización y educación a esos efectos.

**D. Niños que pertenecen a una minoría o de origen indígena (artículo 30)**

**Cuestión 166**

703. No existe en Benin ninguna disposición legislativa, administrativa, social, educativa, presupuestaria y social que limite la aplicación de los derechos del niño en el país en función de su origen social, étnico, religioso o lingüístico o los límites sólo para los niños de origen indígena.

704. Todos los niños disfrutan, junto con los demás miembros de su grupo, del derecho a:

- Tener su propia vida cultural;

- Profesar y practicar su propia religión;

- Emplear su propio idioma.

**Cuestión 167**

705. El Organismo de Financiación de Iniciativas Básicas, que trabaja para el Fondo para la protección de la infancia (FPEB), que ha contado con la financiación del Banco Mundial en 2002, desarrolla varios programas, que se prolongarán hasta 2003 y girarán en torno a la protección de los niños más vulnerables y/o de los que viven en las zonas más pobres o en las que los menores corren el riesgo de ser objeto de la trata de personas.

706. En términos generales, las autoridades políticas y gubernamentales no cejan en sus esfuerzos en pro del desarrollo de todas las comunidades con objeto de satisfacer lo mejor posible las necesidades de la población y llegar hasta los estratos más desfavorecidos y vulnerables.

707. La aplicación progresiva de la descentralización permitirá prestar una asistencia integral a los problemas del niño beninés en su entorno natural, tanto a nivel local como de los departamentos y de las comunidades.

708. Además, la Comisión Nacional de los Derechos del Niño (CNDE), creada por decreto en 1999, y los comités de derechos del niño de los distintos departamentos toman disposiciones para descentralizar sus iniciativas a escala local, con miras a afrontar de la mejor manera posible los problemas del menor.

709. En la actualidad, cada uno de los comités ha identificado los problemas específicos de los niños de su departamento y elaborado un plan de acción específico.

710. Se están buscando fuentes de financiación para aplicar esos planes de acción.

**ANEXOS**

1. Llamamiento de Lomé (1999) contra la trata de niños.

2. Llamamiento de Abidján (enero de 2000) contra la trata de niños.

3. Declaración y Llamamiento de Libreville para la armonización de las legislaciones nacionales en materia de lucha contra la trata de niños en el África francófona occidental y central (7 de febrero de 2003).

-----

1. \* El informe inicial presentado por el Gobierno de Benin figura en el documento CRC/C/3/Add.52; el examen del informe por el Comité figura en los documentos CRC/C/SR.543 a 545 y las observaciones finales en el documento CRC/C/15/Add.106.

GE.05-45199 (S) 130206 150206 [↑](#footnote-ref-1)